


VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU X SESIÓN ORDINARIA DEL 2017, CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 2017.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 8 de marzo de 2017. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno. Confidencial: Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP")

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.5 correspondiente al Acuerdo P/IFT/080317/113.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su carácter de responsable de la operación de la estación de radiodifusión con la que se operaba la frecuencia de 97.3 MHz, en la Ciudad de México, sin contar con la respectiva concesión o permiso para prestar servicios de radiodifusión.	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; así como el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Páginas 49, 50, 51, 53, 55 y 56.
III.6 correspondiente al Acuerdo P/IFT/080317/114.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su carácter de propietario del inmueble donde se detectaron las instalaciones de la estación de radiodifusión, operando en la frecuencia 98.1 MHz, en el Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, sin contar con la respectiva concesión o permiso para prestar servicios de radiodifusión.	Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; así como el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Páginas 49.



Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
<p>III.7 correspondiente al Acuerdo P/IFT/080317/115.</p>	<p>Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su carácter de propietario de las instalaciones y equipos de radiodifusión, operando en la frecuencia 105.3 MHz, en el Municipio de Abasco, Estado de Guanajuato, sin contar con la respectiva concesión o permiso para prestar servicios de radiodifusión.</p>	<p>Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; así como el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.</p>	<p>Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p>	<p>Páginas 49.</p>
<p>III.8 correspondiente al Acuerdo P/IFT/080317/116.</p>	<p>Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por prestar servicios de telecomunicaciones en el rango de frecuencias de 440.00 MHz a 470.00 MHz en el domicilio ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización.</p>	<p>Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; así como el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.</p>	<p>Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p>	<p>Páginas 49, 53, 55, 59, 66, 68 y 72.</p>
<p>III.9 correspondiente al Acuerdo P/IFT/080317/117.</p>	<p>Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por prestar servicios de telecomunicaciones en el rango de frecuencias de 440.00 MHz a 470.00 MHz en el domicilio ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización.</p>	<p>Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; así como el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LCCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.</p>	<p>Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p>	<p>Página 49, 53, 55, 56 y 72.</p>



Ciudad de México, a 8 de marzo del 2017.

Versión estenográfica de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la Sala del Pleno de dicho Instituto, el día de hoy.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de los seis comisionados que integran el Pleno tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a aprobación de los presentes el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Se trata del acuerdo mediante el cual este Pleno aprueba las actas de las Sesiones Extraordinarias Quinta y Sexta, celebradas el pasado 10 y 15 de febrero respectivamente, los proyectos fueron acompañados con la convocatoria, recibimos algún comentario que ha sido ajustado, y estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Juanjo.

Someto entonces a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.1, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad las actas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto establece la conformación del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico y expide sus Reglas de Operación.

Le pido al ingeniero Alejandro Navarrete presente este asunto.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes, señoras y señores comisionados.

A efecto, el Artículo 54 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión indica que el espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado, y dicha administración se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, la propia ley en los tratados de acuerdos internacionales firmados por México, y en lo aplicable siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

En este sentido, la administración de espectro radioeléctrico comprende varias acciones que ha emprendido este Instituto, entre las cuales se pueden citar aquellas relacionadas con el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico, la Clasificación de Bandas de Frecuencias de Espectro Radioeléctrico, que incluye, por supuesto, la emisión y actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; también de un Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias; también la definición de bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre y como espectro reservado; procesos de reordenamiento de bandas de frecuencias, establecimiento de las condiciones de una banda de frecuencias; y también, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a recursos orbitales.

Además de esto, por supuesto hay una normativa internacional aplicable, y en ese sentido, al ser México un estado miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, participa activamente tanto en los grupos de trabajo, como en la preparación y en las actividades de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones; al igual que participa también en las reuniones y grupos de trabajo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones.

También, el propio Instituto debe observar las recomendaciones de otros organismos internacionales especializados, tales como la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Meteorología Mundial, en lo que respecta a actividades concernientes a la vigilancia aérea, marítima, marina, perdón, y

meteorológica; la Unión Internacional de Radioaficionados, y la Unión Astronómica Internacional, para actividades de radioaficionados y de radioastronomía; la Organización Mundial de Comercio, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior y la Comisión del Espacio de Naciones Unidas.

También, se pueden considerar las recomendaciones de organismos regionales, tales como la Telecomunidad Asia Pacífico APT, el Grupo Árabe sobre Gestión del Espectro, la Unión Africana de Telecomunicaciones, la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones, y la Comunidad Regional de Comunicaciones.

Finalmente, también respecto a organismos de estandarización, se debe considerar lo establecido por el proyecto de Asociación de Tercera Generación, el 3GPP; el Instituto Nacional Estadounidense de Estándares, ANSI; el Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicaciones, ETSI; el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos, el IEEE; por mencionar algunos de ellos.

Así, la creciente demanda en el uso de espectro radioeléctrico como elemento primario e indispensable para los servicios de radiocomunicaciones, así como la importancia que representan los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión en el desarrollo del país, implica el establecimiento de mecanismos que aporten elementos en la materia y que coadyuven en una adecuada gestión del espectro, en estricto apego a las atribuciones del Instituto en cuanto a la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Con el fin primordial de fortalecer un mecanismo de participación en el que los interesados en la utilización del recurso espectral previo a que el Instituto establezca un plan de necesidades de espectro, o en algunos casos, de determinados componentes estratégicos o de la emisión de un proyecto regulatorio, es importante que exista siempre una retroalimentación de las partes interesadas.

En tal virtud, se considera necesaria la creación de un Comité Técnico de naturaleza consultiva, que permita una interacción entre la industria, la academia y los entes públicos, en el que se expongan las necesidades de espectro actuales y futuras para todos los servicios de radiocomunicaciones cuyo objetivo sea la elaboración de contribuciones analíticas, opiniones y

documentos de trabajo no vinculares, que sirvan de apoyo en la toma de decisiones del Instituto en lo que respecta a la planeación y administración del espectro radioeléctrico, así como para su uso y aprovechamiento eficiente considerando los principales factores de influencia, económicos, sociales y técnicos.

Lo anterior, en adición a la formulación de insumos relacionados con las posibles posturas en materia de radiocomunicaciones que servirán como... para el Instituto, que servirán justamente para la colaboración que lleve a cabo el Instituto con el Ejecutivo Federal en los términos de la ley, con el objeto de fijar la postura de la administración de México ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

En tal sentido, tomando en cuenta la atribución del Pleno de este Instituto, dispuesta en el Artículo 6, fracción IV del Estatuto Orgánico, para ordenar la conformación de comités técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y considerando que el uso, explotación y aprovechamiento del espectro radioeléctrico como bien del dominio público de la nación, deberá efectuarse a través de una regulación eficiente y ordenada, que tenga como finalidad el aprovechamiento máximo del bien, considerando su naturaleza de recurso finito, se considera pertinente la creación de este Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico, así como la emisión de sus Reglas de Operación.

Asimismo, con la finalidad de permitir la correcta operación de este Comité, se considera que sea conformado por seis grupos de trabajo, cuyas actividades se especialicen en los siguientes ámbitos: espectro para servicios fijos y móviles terrestres; espectro para servicios de banda ancha móvil; espectro para servicios de radiodifusión; espectro para servicios satelitales; espectro para servicios marítimos, aeronáuticos, científicos y aficionados; y aspectos generales del espectro radioeléctrico. Siempre favoreciendo así un consenso en los trabajos.

Por esta razón, sometemos a consideración de este Pleno la conformación del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico del Instituto, y las Reglas de Operación del propio Comité, que también han sido puestas a consideración del Pleno del Instituto.

Quedamos atentos a cualquier duda o comentario, y por supuesto, siempre agradecemos los amables comentarios recibidos de las oficinas de las y los comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Alejandro.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Me parece un proyecto muy interesante el formar este Comité Técnico para analizar las cuestiones de espectro, y pues poder enriquecer todo nuestro proceso de toma de decisiones relacionado con la administración y el uso eficiente del espectro.

Tengo una propuesta en particular, me parece que el mejor lugar sería en la regla 27, que es la que señala los temas que serán objeto de estudio del grupo de trabajo sobre aspectos generales del espectro radioeléctrico. En este Artículo ya se enlistan varios de los temas que estarán a discusión en este grupo, y mi propuesta es que agreguemos dos.

Uno es sobre los mecanismos eficientes para la asignación de espectro para eventos culturales o deportivos de corta duración. Y otro es, los mecanismos de facilitación del acceso al espectro radioeléctrico para los pueblos indígenas.

Y aquí hago eco, de hecho, de pues la recomendación con la que también está, es parte de la convocatoria del Orden del Día de esta sesión, del Consejo Consultivo, porque ahí nos plantea entre algunas de las recomendaciones que da, es que se elabore un catálogo de trabajos previos realizados por diversas organizaciones no gubernamentales, donde se ha documentado el trabajo de facilitación del acceso al espectro radioeléctrico para los pueblos originarios.

Entonces, pues me parece que este podría ser otro de los temas de estudio, y así, también haciéndonos eco de esta preocupación con la que concuerdo, del Consejo Consultivo, y podríamos agregarlo como un tema más de estudio para este grupo de trabajo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Sería tan amable de repetir las dos fracciones que serán adiciones a la regla 27.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Con mucho gusto.

Una, la primera diría, bueno, es que el encabezado dice: "... el grupo de trabajo sobre aspectos generales del espectro radioeléctrico analizará y discutirá temas relativos a..."; entonces, una fracción sería: los mecanismos eficientes

para la asignación de espectro para eventos culturales o deportivos de corta duración. Y la otra fracción sería: los mecanismos de facilitación del acceso al espectro radioeléctrico para los pueblos indígenas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Tengo la impresión, y prefiero preguntarlo, de que el grupo de trabajo está orientado a revisar aspectos técnicos, y en ambos casos la propuesta, si es que la estoy entendiendo bien, tiene que ver más que con aspectos técnicos, con cuestiones jurídicas o reglamentarias o normativas; me preocuparía desviar la atención del objeto del grupo, que está dirigido de la lectura de las fracciones I a VII, a cuestiones muy, muy técnicas, con cuestiones que no necesariamente son el objeto de este grupo de trabajo; sin prejuicio por supuesto de que merecen análisis las dos cuestiones a que ha hecho referencia la Comisionada.

Quisiera pedirle posición a la Unidad de Espectro Radioeléctrico sobre ese tema.

Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias, con mucho gusto.

En efecto, de hecho, creemos que la primera de las propuestas de alguna forma queda contenida en la propia regla 27, en la fracción IV, dice: "...métodos que incentiven el uso secundario, el uso compartido y el acceso dinámico del espectro radioeléctrico...". Como ustedes recordarán, en la parte de uso secundario hay una propuesta en la que ya está trabajando la Unidad de Asuntos Jurídicos, que tiene que ver con esto.

Entonces, en vez de cerrarlo, más bien queremos que sea suficientemente abierto para que pueda caber la primera preocupación como una cuestión más general dentro de la propia fracción IV.

Y respecto de la segunda inquietud, nosotros somos de la misma idea, lo acaba de comentar el Comisionado Presidente, en cuanto a que es un órgano de carácter técnico, sin menoscabo de la importancia que tiene el tema en sí mismo, pero para tratar de mantenerlo acotado a aspectos estrictamente técnicos; y además, hay que considerar que como parte de las personas que pueden participar es, cualquier gente interesada puede solicitar, o sea, no es un comité cerrado, sino puede participar cualquier persona que así lo desee.

Entonces, no estaríamos excluyendo a nadie de esta discusión; pero sí, la idea es que sean en general pues personas que tengan, digamos, especialización

técnica, esto respecto de los temas que cubriría este Comité, por la propia naturaleza técnica del Comité.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo quisiera ahondar en este punto, que también hice llegar observaciones en él, bueno, análogas a las comentadas por la Comisionada Estavillo, pero incluso más amplias, porque a ver, aquí hay que desmenuzar un poco más el asunto.

El que el Comité sea técnico, primero, no solamente por técnica debe entenderse aspectos de ingeniería, de hecho, incluye aspectos, estudios y opiniones sobre cuestiones del valor económico del espectro. Entonces, eso es técnico económico. Hay técnico de ingeniería, hay técnico jurídico o de cuestiones sociales o de desarrollo.

Por otro lado, ahí se denota y creo que es un error de buena fe, pero que no debemos cometer, que cualquier cuestión relacionada con los Artículos Segundo, Sexto y Séptimo, que por cierto, sirven de motivación de este proyecto -como tendría que ser, la verdad-, son cuestiones como de activismo no técnicas, o que los sectores sociales no tienen expertos técnicos; y hay un sinnúmero de organizaciones no gubernamentales o personas físicas incluso, nacionales o internacionales, que si bien tienen proyectos con un objetivo como debe ser también el nuestro, de inclusión, de desarrollo sustentable, como lo tiene por ciento la UIT, tiene la parte de desarrollo, de normalización y de radiocomunicación, entonces no son técnicos.

Y eso es un gran error, muchas innovaciones tecnológicas se han dado, desde luego en el ámbito de servicios comerciales, pero también en el ámbito de servicios, y más con la nueva clasificación o concesiones de uso social.

El día de ayer, justamente, gana un premio internacional de innovación a la tecnología de la información un concesionario de telecomunicaciones de uso social, de entre muchos proyectos, y justo este por su experiencia en software de *fan radio* y otras cuestiones técnicas, pero con un proyecto social detrás, gana.

Entonces, sí me preocupa que por un lado digamos que todo eso, entre otros, con los objetivos del 54, que es totalmente correcto, el 54 de la ley, y del Segundo, Sexto y Séptimo Constitucional, que por cierto, sería bueno desmenuzarlos, qué dicen esos artículos, porque por eso no se visibiliza el

derecho de los pueblos indígenas a sus propios medios de comunicación, el derecho al acceso a la información, el derecho a la política de inclusión digital. Yo sí sugeriría que se enuncie en esto.

Y entonces, sí es muy importante, y no sólo -eso sí lo comparto- que sea para fines de cuestiones de comunicación indígena, es verdad, podría ser social o pública; pero sí hay varios artículos tanto en el acuerdo como en el anexo que tienen una inclinación más a la industria, o sea, a servicios comerciales. Entonces, es muy importante que, por ejemplo, cuando definimos "industria" incluya a concesionarios de uso social y público, no es que diga nada más comerciales, pero tradicionalmente nos hemos referido a la "industria" como a los proveedores de servicios comerciales; sería importante no excluir.

También, quiénes pueden integrar el Comité, se hace alusión a expertos de la industria, se dice, de la academia y de otra, y público en general, algo así; pero no se dice: organizaciones o personas de la sociedad civil, especializadas, sí, técnicas, sí, pero con un proyecto social. Creo que es importante, y puedo dar muchos ejemplos de organizaciones específicamente dedicadas al estudio, por ejemplo, de wifi, de espectro dinámico, hay una coalición del espectro dinámico, y son ONG's.

Ahora, no tienen que ser o ingenieros o economistas o abogados, pueden ser... pues tener la profesión que ustedes quieran y analizar aspectos de desarrollo sustentable o de las metas del desarrollo sustentable, que son compromisos de México, que incluyen proyectos tecnológicos pues de educación, de combate a la pobreza, etcétera.

Entonces, eso lo que quita el carácter técnico, tener un experto en TIC's, pero que sea sociólogo o antropólogo, o que su organización tenga un eje más de desarrollo, pero que claro, tendrá que tener un conocimiento profundo del espectro y de sistemas móviles, o radiodifusión o satelital.

Entonces, sí creo importante no confundir lo técnico con solamente, que claro, que tiene una importancia enorme la cuestión de ingeniería del espectro, pero no desarticularlo de proyectos sociales, porque el fin último es la sociedad y el individuo, no la tecnología.

Entonces, yo sí creo que tanto en la integración del Comité, tanto en los aspectos que se vean y en varios artículos que se mencionan debemos ser más incluyentes, porque si no, solamente se va a tener una visión de ingeniería, o de economía o de servicios comerciales, y eso sería muy acotado, y yo sé que no es la intención acotarlo así.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Yo creo que sí, la intención es acotarlo. Yo como lo veo es, este Comité Técnico va enfocado a apoyar las decisiones de nuestro país respecto al sector radiocomunicaciones de la UIT, a menos que el área me corrija, y no tanto a cuestiones del sector de desarrollo, por ejemplo, que son los que acaba de mencionar la Comisionada Labardini.

Yo creo que como está estructurado pues es claro que lo que se trata es de tener un Comité Técnico en ese sentido; si queremos tener un Comité de Desarrollo, pues se puede formar, pero yo creo que no se debería mezclar con lo que aquí se está planteando.

Creo que hay que hacer algunos ajustes, por ejemplo, en la regla 6, dice: "... el Comité será presidido por un servidor público del Instituto y coordinado por miembros de la industria..."; más bien, lo que son coordinados por miembros de la industria no es el Comité, sino los grupos de trabajo, según entiendo. Entonces, yo creo que habría que hacer esa aclaración ahí.

Veo que parte de lo que ustedes ponen aquí es como generalmente, como se define en las Reglas de Operación de cualquier Comité Consultivo; recordar que algo muy parecido estaba en el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Telecomunicaciones, pero sí, claro, no tiene la naturaleza que tenía el otro Comité en determinado momento, allá las opiniones sí eran vinculantes en una determinada etapa.

Pero sí considerar que están poniendo que todos los acuerdos sean por unanimidad, no sé si eso sea la mejor práctica, tal vez podríamos decir que se adopten por mayoría, no por unanimidad; claro que ustedes dicen que en el momento en que no haya unanimidad, entonces se pone a consideración ya sea del Presidente o del Jefe de la Unidad, según corresponda, según la etapa, pues las posturas que no estuvieron de acuerdo en lo general con el acuerdo que tomó supongo yo la mayoría.

Sí ver que, pues señalar, parece que no está determinado quién puede votar, en algunos casos dice que, si es invitado pues no puede participar, pero no

tiene derecho a voz ni voto, lo puede escuchar, supongo yo. Pero de la experiencia, creo que una de las cuestiones más complicadas es ver quién va a votar, o sea, quién es el representante legal, quién es el que... de los concesionarios, si solamente una persona puede tomar o no la palabra y por consecuencia votar, si es a nivel de concesión.

Yo creo que todo eso no está especificado, supongo yo que en el carácter consultivo no vinculante que le quieren dar tal vez no sea tan importante, pero debería haber alguna especificación en ese sentido, porque a la hora que estén votando van a ver que muchos concesionarios, y muchos que pertenecen al mismo grupo de interés económico a veces quieren votar y tener un voto en sí por cada una de las empresas, por así decirlo, ¿no?

Entonces, son cuestiones que se pueden complicar en determinado momento y creo que el proyecto no recoge nada en ese sentido, de cómo va a ser la votación, el peso que se le vaya a dar; por eso creo que tratar de sacar todo de forma por unanimidad va a estar muy complicado, sobre todo porque vemos que en cuestiones satelitales, que tienen que ver con satélite o que tienen que ver con comunicaciones terrestres, pues va a haber posiciones encontradas, por ejemplo, en la banda de 3.5, eso ya está cantadísimo, ¿no?

Otra cosa que me llama la atención, la explicación que recibió mi área es que así lo maneja la UIT, pero ustedes ponen en la regla 19 los diferentes grupos de trabajo y que se especializarán en determinados temas; pero pareciera que el A y el B, en algunas ocasiones el D, se pueden traslapar lo que estén haciendo, por ejemplo, el espectro para servicios de banda ancha móvil, cuando en el A se maneja espectro para servicios fijos y móviles terrestres, pareciera que quisieron seguir pues como la UIT maneja estos temas; sin embargo, ustedes mismos, más adelante donde especifican los temas que abordarán pues reconocen que hay un traslape, tanto así que dicen que se tienen que coordinar con el grupo correspondiente.

Y mi pregunta sería ahí, si podríamos eliminar el B y que lo que esté en el B se integre ya sea al inciso A o al D, según corresponda, o si prefieren mantenerlo de esa forma.

Todavía falta, pero si quiere.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Pensé que era una participación sobre la propuesta que había hecho la Comisionada Estavillo, que quisiera someter a votación, como ha sido

costumbre también de este Pleno, para poder avanzar con los demás temas que quieran tratarse, entre ellos este, por supuesto igualmente importante.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, gracias, Comisionado.

Sí, regresándome a esta propuesta, y claro que después comentaría sobre la propuesta del Comisionado Fromow.

La propuesta que hice no tiene que ver con aspectos distintos a los técnicos, a los técnicos en ingeniería, a los técnicos económicos, pero orientados a esta necesidad específica del acceso a espectro para las comunidades indígenas; ellos también por sus limitaciones económicas en cuanto al acceso a diferentes tecnologías, han desarrollado soluciones específicas e innovadoras.

Entonces, aquí sí hay un interés para que nosotros también tengamos, digamos, esta posibilidad de dedicarle un espacio al análisis de estas innovaciones, para que nuestras reglas, nuestros lineamientos, nuestras acciones relacionadas con la administración de espectro permitan la aplicación de estas innovaciones, y a eso va encaminada esta propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada; si me permite un comentario.

Es que donde encuentro yo la dificultad, o a lo mejor estoy entendiendo mal la propuesta, está relacionada con el objeto de utilización de un bien del dominio público, que es el espectro radioeléctrico; pero la utilización técnicamente hablando, ingenierilmente hablando es la misma, del mismo bien, o sea, sigue siendo espectro radioeléctrico, al margen de que su propósito sea una concesión social, pública, o social comunitaria o indígena, sigue siendo espectro radioeléctrico.

Es decir, no habría por qué en un espectro cuyo propósito en concesión sea social, tratarse de forma distinta a un espectro que en propósito de concesión sea público o comercial, si estamos hablando de innovaciones del espectro radioeléctrico.

Ahí es donde yo encuentro la dificultad, en la propuesta pareciera estar atada a un objeto de un tipo de concesión más que del espectro radioeléctrico, coincidiendo con lo que dijo la Comisionada Labardini, aspectos técnicos por supuesto que son los económicos, los ingenieriles, los jurídicos; pero en este caso, la dificultad que yo advierto es que no tiene que ver con la utilización del

espectro, sino con el propósito de un destinatario de una concesión, es decir, no con el bien, no con el objeto, sino con el sujeto.

Eso es donde yo encuentro una dificultad, y por eso no podría acompañar la propuesta.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, en el mismo sentido.

Es cierto que el día de ayer se obtuvo un premio, yo no tengo los detalles de por qué se lo dieron, pero bueno, sí tengo los detalles de por qué nosotros dimos esa concesión, ¿no?; y, además, se la dimos conforme al tipo de tecnología que nos dijeron que iban a utilizar, por eso en su momento se determinó que dos MHz era más que suficiente, por lo que ellos mismos propusieron.

Y bueno, es cierto, tuvieron asesoría de personas en el extranjero, hay que decirlo, pero de ahí a que sea una solución totalmente innovadora yo no tendría todos los elementos para decirlo; creo que sí utilizaron una tecnología que es relativamente barata, que no es de punta, y lo adecuaron a las necesidades de una comunidad determinada, yo no sé dónde esté la innovación ahí, porque de esos proyectos hay muchos a nivel internacional y muchos que trabajan, pues el sector de desarrollo de la UIT y otros organismos.

Y creo que bueno, es un ejemplo, por algo le han de haber dado el premio, yo no tengo los detalles, pero creo que en lo particular no es que haya una gran innovación ahí, sino es como utilizar una tecnología que está en el mercado para satisfacer las necesidades de este tipo de comunidades.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Les parece que someta a votación la propuesta de a Comisionada?

Antes, Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sobre el tema, yo considero que es atendible la propuesta segunda, relativa a cómo ciertos grupos vulnerables en México pueden tener acceso al espectro, porque me parece que, por ejemplo, en la regla 23, implícitamente, y esto es así, no obedece a ninguna intención oculta, implícitamente lo que estamos atendiendo son necesidades de la industria establecida, los grandes operadores del país, que son los que tienen la capacidad de articular sus peticiones a nivel de la UIT ante los reguladores

nacionales, y que tienen organismos internacionales de industria conformados para hacer avanzar sus posiciones.

De tal manera, me parece que estructuralmente estas políticas que haría avanzar el grupo 23, de forma natural y está muy bien, va a hacer avanzar los intereses de la industria establecida; creo yo que hay cabida para atender a quien no es industria establecida pero desea prestar servicios de telecomunicaciones, y creo que también, estructuralmente pueden tener cabida en los grupos de trabajo para expresar como todos los aspectos que sobre política de espectro se decidan, incluyen o dan pie, apertura a sus necesidades, que pueden ser muy distintas, pueden ser residuales, pueden ser como las queramos ver, ¿no?, pueden ser simbólicas pero son reales. Y en algunos casos, como fue el que se citó recientemente, muy necesarias al nivel específico de los individuos de ciertas comunidades.

Entonces, no creo que esto sea técnico como químicamente puro, creo que es técnico en la medida en que la industria organizada ha construido una red de influencia muy necesaria y cooperativa con los reguladores para hacer avanzar sus necesidades, y eso es lo que básicamente creo que estamos diciendo que vamos a hacer en el grupo que se refiere en la regla 23; no veo por qué no pueda haber cabida a otras formas de telecomunicación que no sean las de la industria establecida.

No creo que haya esta pureza técnica, es decir, implícitamente estamos atendiendo intereses comerciales y eso está bien; lo que creo que podría no ser correcto como política es excluir la visión de otros grupos, por muy marginal que sea, así se utilicen dos MHz de espectro en una población de 500 habitantes, es un fenómeno muy interesante, y creo que abre la puerta a una visión distinta y que ciertamente satisface necesidades humanas.

En ese sentido, yo acompaño la propuesta relativa, de la Comisionada Estavillo, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Labardini y después Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

En el mismo sentido, porque no quisiéramos que siendo tan buena idea el proyecto, naciera el Comité siendo excluyente; es excluyente porque hay, más que por... o sea, porque sí hay un sesgo de más bien industria comercial, y más

allá de las escalas, es más todos van a traer, los regulados, su enfoque, su interés; y es válido, pero entonces tienen que estar todos.

Yo no le llamaría industria, les llamaría concesionarios. En los concesionarios caben los de comerciales, sociales, públicos; y sí hay diferencias, aunque sea espectro todos, por las economías de escala, porque unos son con licitación, otros no, porque igual uno trae una idea de complementariedad, de usar este a título secundario para un fin social. Entonces, no podríamos estar excluyendo.

Ahora, la cuestión de la propuesta de la Comisionada Estavillo en la regla 23 ¿verdad? Ah, 27, perdón. Sí, es que es en aspectos generales, o sea, la regla 27 contempla todos estos temas, que por cierto son muy importantes porque son transversales, y no quisiéramos que en los grupos de trabajo trabajen en silos y no haya una comunicación; podría haber incluso contradicciones, pero bueno.

Creo que sin necesidad de establecer un grupo de desarrollo, ni poner así como una categoría aparte, la cuestión es que desde su gobernanza y desde quiénes pueden formar parte, quede muy claro que incluye especialistas en espectro o en proyectos de radiocomunicación, pero también de otros usos, sociales o públicos; o sociedad civil organizada especializada en espectro o proyectos de radiocomunicación, pero no solamente industria comercial.

Entonces, no sé si eso debería estar en las reglas relativas a grupos de trabajo, porque yo creo que en todos los grupos de trabajo, el satelital, móvil, fijo o el general, debiese haber esta pluralidad y multidisciplinariedad, y eso se resuelve en otras reglas, por ejemplo, en la de definición de industria y en las reglas que dicen quiénes pueden formar parte, y creo que es muy importante.

Podemos también agregar un aspecto general en la regla 27, no sólo para telecomunicaciones indígenas, sino para cualquier uso del espectro social podría ser, ¿no?; de otra manera, estaríamos contradiciendo, incluso se hace una larga alusión a la libertad de expresión y la Suprema Corte de Justicia, todo en el acuerdo, no en las reglas, y pues la verdad no lo estaríamos sustentando con los hechos o con la conformación del Comité mismo.

Entonces, no estoy en contra de agregar estos aspectos de uso social del espectro en la 27, pero creo que además habrá que re-frasear la definición de industria y ser incluyente de todos estos usos y en todos los servicios, sin que ello pierda el carácter técnico; no creo que lo técnico sólo esté aunado a la industria comercial de las radiocomunicaciones.

Entonces, yo propongo que también se ajuste, para que transversalmente puedan participar expertos en radiocomunicación con proyectos sociales.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Le doy la palabra al Comisionado Fromow, y después al Comisionado Juárez; y si lo consideran suficientemente discutido sometería a votación la propuesta.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Yo lo voy a votar en contra, Comisionado, creo que estamos... no sé si tengamos diferentes versiones del proyecto, pero en la industria es muy claro lo que dice: proveedores del servicio que cuenten con un título habilitante en términos de la ley; eso incluye comercial, social, público, o sea, yo no veo dónde está mal, o sea, así como fabricantes de equipo.

Y después, integrantes del Comité, más bien es este famoso esquema del *multistakeholder* que viene del mundo del internet, porque dice: integrante del Comité, persona física o designada por la industria, la academia o los entes públicos, para actuar en su nombre y representación en el Comité, así como cualquier particular interesado en participar en el Comité, debidamente registrado en términos de las presentes reglas; o sea, cualquiera puede participar, o sea, no veo ahí, si alguien es defensor de derechos de los indígenas o cualquier persona, pues puede participar.

Lógicamente que los temas que se tratarán son técnicos, considero que va muy acorde con lo que hace el sector de radiocomunicaciones de la UIT; creo que es una de las... si no la principal, para mí sería la principal razón de ser de este Comité. Sí podemos tener comités de otros tipos, pero yo creo que este está muy focalizado.

Y no es cierto que no se tomen en cuenta las comunidades indígenas o a lo que son los concesionarios sociales comunitarios e indígenas, yo creo que al contrario, una cosa es que se definan bandas de frecuencia, sus usos, que se trate de tener un ecosistema con base en una banda de frecuencia armonizada en lo posible a nivel mundial, porque así va a haber economías de escala, va a haber todo un ecosistema maduro; y que ya las aplicaciones que se les dé pueden ser de cualquier tipo, como estos dos MHz que se le dieron a un concesionario de uso social.

Qué bueno, que recibió un premio, pero bueno, lo que está haciendo es utilizar algo que ya está desarrollado con base en una tecnología; imagínense lo complicado que sería que ellos mismos desarrollaran su propia tecnología, los costos serían prohibitivos para cualquier desarrollo en ese sentido.

Entonces, yo creo que el enfoque que se le está dando aquí en esta regla sí es el adecuado, por lo que yo adelanto mi voto en contra de la propuesta presentada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

También para decir por qué no podría yo acompañar la propuesta.

Me aparto de que se señale que este Comité es excluyente; además de lo que bien señalaba el Comisionado Fromow, basta ver el transitorio tercero, de hecho, ahí dice que se va a emitir una convocatoria de carácter permanente para que en cualquier momento alguien quiera, que se quiera incorporar a este Comité de Espectro pueda venir y solicitarlo.

Entonces, creo que no podríamos decir que esto va a excluir a alguna persona, cualquier interesado va a poder venir siempre para que sea parte de este Comité.

Y por otro lado, si bien pudiera compartir esta necesidad de facilitar el acceso al espectro a ciertas comunidades, creo que este no es el mecanismo; de hecho, más adelante en esta misma sesión, en el asunto III.29 vamos a ver que hay propuestas de cómo hacer algunas acciones para facilitar ese acceso a comunidades indígenas. No creo que este Comité Técnico del Espectro sea el foro adecuado para facilitar esos mecanismos.

Lo que mencionaban sobre aspectos técnicos, pues efectivamente, a manera de ejemplo tenemos la disposición 002 para FM, la 01 para AM, o sea, hay disposiciones técnicas que no importa si es una concesión indígena, si es una concesión comunitaria, que a eso se tienen que sujetar, o sea, eso ya está definido.

Entonces, por esas razones no podría acompañar yo esta propuesta.

Ah, y nada más, con respecto a facilitar el acceso a estos eventos deportivos de corta duración, pues es algo que ya se está trabajando, de hecho, ya nos comentaron que pronto saldrá una consulta pública; meter temas tan específicos en un foro, en este Comité Técnico, igual hasta nos podría retrasar trabajos que ya se tienen bastante adelantados. Además, que como bien lo

decía Alejandro, con esto del uso secundario podría estar abarcando diversos aspectos, como ese de eventos deportivos de corta duración.

Entonces, por esas razones yo no podría acompañar la propuesta que se nos hace, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Son dos propuestas, las sometería a votación por separado, si les parece.

Antes, Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Escuchando a la Unidad respecto de la primera propuesta, la retiraría, es cierto que esta fracción IV es suficientemente amplia para dar cabida; claro, que nos estaríamos adelantando a qué figura podríamos definir para este caso, me parece suficientemente amplia.

Pero sí mantendría la otra propuesta.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: ¿Cuál?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: La de mecanismos de acceso para los pueblos indígenas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: La someto a votación, quienes estén por incluir una fracción en la regla 27, en los términos propuestos por la Comisionada Estavillo, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de las comisionadas Labardini y Estavillo, y del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del Comisionado Fromow, del Comisionado Juárez y del Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No existe una mayoría por modificar el proyecto, por lo que se mantiene en sus términos.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Creo que hay algunos aspectos que pudieran mejorar la comprensión y operación del Comité, y que sugiero sean considerados, quizá más para engrosarse, porque no es realmente una adición, serían aspectos de sentido.

Por ejemplo, y justamente retomando lo que mencionó el Comisionado Fromow, hay una definición de industria, como aquella de: quienes cuenten con título habilitante; pero dudo que los concesionarios distintos de los comerciales se vean así mismos como industria y se vean reflejados en una definición de industria. Me parece que eso está acotada a la parte de los concesionarios de tipo comercial.

Porque, por otro lado, en la fracción IV hay una definición de ente público, que puede servir para referirnos a cualquier agencia de gobierno que esté interesada en participar en los temas o a los concesionarios de tipo público.

Entonces, creo que son cosas de sentido, depende también de lo que quiera la Unidad que será responsable de estos trabajos hacer, pero sería desafortunado que dé una definición que no le permite identificarse a los destinatarios que busca atraer.

Hay, y me parece muy pertinente, esta apertura a que cualquiera pueda ser miembro del Comité, pero luego no es perfectamente claro, eso tiene que ver con la definición de integrantes del Comité, dice: "...cualquier particular interesado en participar en el Comité, debidamente registrado en términos de las presentes reglas...".

Es muy claro el registro de los representantes de industria, academia, entes públicos que deben ser acreditados; no, de la lectura que yo hice no vi claridad en cómo cualquier particular interesado puede registrarse, y puede confundirse esta figura de "integrante particular interesado" con la de "invitados", que dice en alguna parte que podrá haber invitados que no tendrán voz.

Entonces, debe quedar claro al momento en que se celebra una sesión quiénes tienen cuál carácter, el de integrantes particularmente, porque eso les daría derecho a voz; entonces, también sería desafortunado que alguien llegue creyendo que va a participar como integrante y que le digan: no, no, porque no cumpliste el registro. No me parece que sea claro cómo se registran los particulares interesados.

Me sumaría al comentario del Comisionado Fromow, si hay varios representantes de un mismo grupo de interés económico creo que no sería sensato por cuestiones de orden darles votos independientes, ¿no?

Simplemente son observaciones más hacia lo operativo, no contradicen nada de lo que ustedes señalan en el proyecto, y que me parece que considerado libremente por ustedes, deben atender simplemente a que tengan ustedes una operación eficiente y que eviten cualquier tipo de confusión sobre derechos de quienes asisten a una sesión y que crean que son integrantes, y digan: no, no, no, tú eres invitado; y empiece a haber ese tipo de cuestiones.

En la definición de industria, y esa es más un tipo de pregunta que hago al área, he escuchado en tiempo actual que muchos OTT y empresas en el sector Telecom, pero no concesionarios, no fabricantes, estoy hablando de Google, de Facebook, tienen muchas ideas entorno a qué puede hacerse con el espectro y cómo optimizar su uso, un poco quitándole el control absoluto que parecen tener los operadores y admitiendo un multistakeholder en este sentido, ¿no?, las redes definidas por software y otro tipo de cosas, donde parece ser que hay una evolución que pinta a que debemos incorporar a cualquiera que quiera hacer algo con las redes y no solamente a los operadores.

Y esto evidentemente será cada vez más importante, como lo vimos en Barcelona, donde afortunadamente tuve la ocasión de asistir en representación del Instituto, en el internet de las cosas; ahí parece que cualquiera con una aplicación interesante podrá entrar y hacer algo con las redes.

Entonces, nada más dejar en...preguntar a la Unidad si han pensado en esta incorporación de los demás, que tienen mucho qué decir, porque consumen recursos de redes, etcétera, etcétera. Porque vi esto de fabricantes de aplicaciones, y de repente dije: bueno, a lo mejor ahí caben; pero me parece que para el tamaño de estos jugadores puede no parecer una señal suficientemente fuerte de que los deseamos dentro y que los consideramos parte de la industria en el sentido en que acabo de mencionar.

En todo caso, quizás alguna frase adicional pudiese servir para invitarlos y que vean que les damos la relevancia que le estamos dando a los operadores y otros.

Son en tipo de comentarios, no es realmente una propuesta, es en la medida en que la Unidad considere que puede facilitar la comprensión del documento que estamos por votar.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Me gustaría por favor pedirle a la Unidad de Espectro Radioeléctrico su posición sobre ese tema.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Cómo no, muchas gracias.

En efecto, justamente a la hora que habla la definición de "industria de aplicaciones" nos referimos a ese grupo; pero incluso, suponiendo que alguien no se sintiera identificado dentro de la industria está el otro punto, dice: "...así como cualquier particular interesado en participar en el Comité...". Entonces, de alguna forma creemos que tiene absoluta amplitud.

Si hubiera alguna propuesta o redacción particular, que en el engrose pudiera... la consideramos, con muchísimo gusto la podemos considerar, aunque desde nuestro punto de vista queda cubierto por ambos lados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Alejandro.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo creo que sí valdría la pena hacer una subdivisión, en cuanto a los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, pues los podríamos definir como concesionarios, y ahí caben en efecto todos los concesionarios, sean comerciales, públicos, sociales o privados, incluso por la cuestión de radioaficionados.

Y en otra, porque sí, sí son categorías muy distintas, los concesionarios de los fabricantes de equipos y dispositivos, y los proveedores de... también faltó de software, porque hay... o sea, como que siento que todo el mundo de internet, y de aspectos de dominios y direcciones, y todo este ecosistema que puede darse en plataformas o en empresas de motores de búsqueda, en fin, quedó fuera. Entonces, ahora sí es la oportunidad de ser mucho más convergentes; pero sí creo que no es lo mismos que los concesionarios.

Entonces, por un lado, coincido en que no todos los concesionarios se asumen como industria; entiendo la definición gramatical de industria, pero no se perciben necesariamente como proveedor de un servicio comercial, y creo que sería bueno definirlos como concesionarios, proveedores de servicios para cualquier uso; y luego, la parte de equipos, dispositivos, plataformas.

Ahora, sí es verdad, cuando se... en la fracción VIII, eso por la definición de industria. Por la definición de "integrante del Comité", entiendo que hablan de que o cualquier persona, bueno, en todo caso nada más habría que decir "cualquier persona", porque si mencionamos a la industria, a la academia, a los entes públicos; entonces, una de dos, o ponemos que integrante del Comité es cualquier persona interesada en participar en el Comité, o bien, yo sugiero que agreguemos a organizaciones de la sociedad civil especializada en la materia, me queda claro que no es cualquier sociedad civil.

Y les pregunto, porque esta es pregunta. Si viene un representante de una cámara, ¿podría?, si viene un representante de ICAN, no como persona, no a título personal, sino como representante.

Y por último, supongo que será objeto de otra propuesta, sí creo que hay un tema de gobernanza, de lograr un balance en quién está representado en ese Comité; y también, si puede tener dos mil miembros o 20, o también no sé, digo, qué bueno que no le pusieron un tope, pero pues también ver si va a haber este balance de representación entorno, porque si no de una sola empresa se pueden inscribir 20 y de otra no, en fin.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Alejandro Navarrete, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Nosotros insistimos, bueno, por qué se hace la diferenciación, o primero se pone: "...proveedor de servicios públicos, telecomunicación y radiodifusión que cuenta con título habilitante como establece la ley, así como fabricantes de productos..."; esa parte muy específica, porque sí queremos que a ellos no les quede duda alguna que están ahí, y abrimos la puerta a cualquier otro particular que le interese, a cualquier otro, puede ser a título personal o puede ser en representación de alguna empresa, como lo usen.

No creemos de ninguna manera que estemos dejando absolutamente a nadie afuera, justamente con esa última parte a la hora que decimos: cualquier particular interesado en participar en el Comité.

Como dice en las propias reglas: "...en el propio Comité se llevará a cabo una convocatoria pública, para que cualquiera que quiera participar pueda

registrarse...”; como comentó el Comisionado Juárez, esta convocatoria es una convocatoria permanente, o sea, que no hay un plazo para que: hídole, ya se me fue el plazo y ya no voy a poder formar parte del Comité. Es algo que es permanente, cualquier persona en cualquier momento puede solicitar formar parte del Comité, e incluso solicitar coordinar alguno de los grupos.

En ese sentido, no vemos nosotros que estemos dejando a nadie fuera, y sí estamos siendo específicos respecto de este asunto de industria, academia o entes públicos, pues para quedar claro que son los que tradicionalmente han estado participando, pero no excluimos la participación de nadie más.

Ahora bien, en cuanto al asunto de cómo está, de cuántos pueden participar, no estamos poniendo justamente un límite por esa misma razón, y viene vinculado directamente con el asunto de la unanimidad.

Imaginemos que se ponen de acuerdo miembros de la industria para mayoritizar a otros miembros que no son de la industria, por ejemplo, del sector académico o público; bueno, justamente como tiene un carácter consultivo y no resolutivo, y que sus propuestas son de carácter no vinculante, lo que queremos es escuchar a todos, si hay unanimidad está muy bien y presentan un proyecto que por unanimidad va a ser considerado ya por el Comité, me refiero de un grupo de trabajo.

En los casos en donde no haya unanimidad no estamos dejando a nadie fuera, si no hay unanimidad entonces el grupo de trabajo va a poner a consideración del Comité las diferentes propuestas sobre las cuales tampoco hubo esa unanimidad; si el propio Comité, y ahí es donde viene el cruce o la transversalidad de la que se ha comentado, si el propio Comité a la hora de poner a consideración de todos no encuentran esta parte de unanimidad de alguna propuesta de un grupo de trabajo, entonces le pasará al Instituto, en este caso a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, las diferentes propuestas en donde no hubo esta unanimidad, para que nosotros podamos ya tener conocimiento pues a lo mejor de la postura específica de la academia o de una parte de la industria, puede ser la satelital o de la parte móvil, o de cualquier interesado en particular.

Entonces, creemos que el ejercicio es completamente incluyente, pero toda vez que es un asunto consultivo por eso la idea es que sea por unanimidad; no hay una cuestión de votos, sino es, aquí hay una propuesta, se trabaja, la trabaja el grupo de trabajo, una o varias propuestas, y la idea de esto es que digan: bueno, quienes apoyan la propuesta; pero no es una cuestión de que hay tres votos a favor y dos en contra. Simplemente es: todo mundo la apoya,

perfecto, pasa la propuesta. No todo mundo la aprueba, entonces pasan las diferentes versiones de las propuestas.

Es algo muy similar a como se hace en el ámbito internacional, por ejemplo, en la UIT, y la transversalidad se da cuando los productos de los grupos de trabajo se ponen a consideración, ahora sí, del -llamémosle por alguna manera- el Pleno del Comité, quien toma conocimiento de las diferentes propuestas.

Por eso no hay una cuestión de una votación, digamos, de tres a favor a dos en contra o de que sea por mayoría de votos; por eso, la idea es este mecanismo, replicando, insisto, lo que sucede en el ámbito internacional.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Alejandro.

Si entendí bien, la propuesta del Comisionado Cuevas era en el sentido de que en engrose, es decir, a lo mejor en la parte considerativa resaltar esto.

Yo coincido en que los términos no son excluyentes, yo coincido en que si bien tradicionalmente podría interpretarse que industria se refiere básicamente a los concesionarios comerciales, no lo desprendo de la lectura del propio concepto, pero creo que podría reforzarse en los propios considerandos para no dejar espacio a duda de que estos son los que tienen que estar, como bien se señala aquí, pero desde luego que en las convocatorias incluso se puede fortalecer la parte de que son convocatorias abiertas que tienen el propósito de atender a cualquier posible interesado que pueda aportar a lo mejor discusión y avance en estos temas.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Realmente, industria implica la transformación de una materia primara para un producto final; yo creo que sería mucho más incluyente poner "...proveedores y...", o sea, en vez de industria, proveedores; concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones en todas sus modalidades; luego, fabricantes de equipo, dispositivos, software, ¿qué más pusieron? Dispositivos, aplicaciones. Y entonces sí, porque están proveyendo tanto equipo y servicios, pero esos servicios de todos tipos.

Y sí pido que también se vea la posibilidad de agregar en integrante del Comité, sociedad civil especializada en la materia, no sólo academia, entes públicos; ya sé que está ahí cualquier otra persona, bueno, pero también están estos particularmente mencionados.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Si ustedes lo consideran en la parte del engrose, también para avanzar, podríamos hacer justamente esa diferenciación entre concesionarios proveedores, y tampoco tendríamos problema en agregar un término de sociedad civil especializada en la materia, en adición a cualquier otra persona.

Simplemente para dejarlo con absoluta precisión y que no quepa lugar a duda.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Por qué mejor no agarras el *wording* que utilizan en internet del *multistakeholder* y lo reflejas ahí, porque están también aquellos representantes de entidades técnicas especializadas, ¿no?, como podría ser en internet ISOC, entre otras, la IEEE, por ejemplo. Pero bueno, ahí dejándolo a engrose no habría mayor problema.

En la regla, bueno, ya había hecho una propuesta, la regla 19, a ver si se podría conjugar lo que dice el inciso B en el A y creo que era el D; esa es una propuesta que pongo a consideración del área, o prefiere mantenerla como está.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, Comisionado, sólo para entenderla.

¿El D en el B?

Comisionado Mario Fromow Rangel: No, lo que pasa es que si usted lee el A, dice: "... espectro para servicios fijos y móviles terrestres..."; y el B, pues va muy enfocado al IMT, todo lo que tiene que ver con banda ancha móvil, pero se puede traslapar tanto con móviles terrestres y con servicios satelitales, de hecho, hay dos incisos en los temas de este grupo donde dice que se tienen que coordinar.

Yo creo que está con base en los estudios que lleva la UIT, la clasificación que tiene, y no sé si por eso el área prefiere que se mantenga esta clasificación que está proponiendo, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias.

Nosotros preferiríamos dejarlo como está, y sí entendemos perfectamente y estamos de acuerdo en que hay un traslape, pero al igual que pasa justamente en la UIT, el tema B, que es espectro para servicios de banda ancha móvil, tiene una relevancia y una carga de trabajo enorme, enorme.

Entonces, esto siempre... y se establece justamente como lo vieron ustedes en las reglas, que hay trabajo que es coordinado en los grupos de trabajo para diferentes materias, y no quisiéramos saturar a un solo grupo con un tema tan, tan, tan extensivo, como es el caso de la banda ancha móvil; y además, ese paralelismo con lo que hace la UIT, creemos que también podría facilitar a la hora que tuviéramos que poner una postura nos lo facilitaría.

Sí estamos de acuerdo en que ahí, por supuesto que el B pudiera ser un subconjunto del A, pero si ustedes están de acuerdo y no tuvieran inconveniente, preferiríamos mantenerlo por separado por los volúmenes de trabajo y la importancia que tiene el B en particular.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: La regla 14 dice que: "...todo será aprobado por unanimidad..."; ¿si están conscientes de la complejidad que esto va a representar?, digo, ya habiendo incluido a todo, prácticamente sociedad civil y todo, con que tengas un voto en contra no vas a tener unanimidad, ¿no?

Entonces, no sé, si sería mejor, no sé, por mayoría simple o mayoría calificada, porque talvez tratar de obtener la unanimidad, que creo que es correcto, podría retrasar muchos trabajos, ¿no?, innecesariamente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Justamente, como lo comentaba hace un momento, el asunto de la unanimidad es, si son cosas que son muy claras pasan de volada como unánimes, si hay posturas encontradas, como decían las propias reglas, al no haber unanimidad se ponen a consideración del propio Comité las dos, tres o cuatro posturas distintas para que puedan ser evaluadas.

Y eso consideramos que es importante, porque supongamos, como está abierto esto pudiera prestarse a que algún grupo de interés registrara a muchas

personas en lo individual para tratar de mayoritear una postura y dejar las otras de lado. Entonces, con la idea de no, de no en ese caso, incluso con una cuestión a lo mejor de un grupo minoritario, con la idea de que todos se puedan hacer escuchar y que se puedan conocer y considerar las posturas de los diferentes grupos, es que creemos que este mecanismo nos ayuda.

Si hay unanimidad es clarísimo, y entonces va en esos términos; si no hay unanimidad entonces se hace del conocimiento primero del Comité y, en su caso, de la propia Unidad de Espectro, las diferentes posturas incluyendo aquellas que sean de grupos minoritarios.

Esa es la razón de fondo, y en el propio proceso anterior, que en su momento llevaba la Secretaría de Comunicaciones con la extinta COFETEL y luego el Instituto, también el mecanismo era el similar, que era por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo tengo dos preguntas.

Si, bueno, entiendo que esto sea para evitar un mayoriteo, pero no sería deseable que el Presidente y los Vicepresidentes del Comité pudiesen, o que hubiera una regla limitando el número de personas que representan a una misma persona moral o grupo económico, porque hasta por cuestión operativa, o sea, tampoco quieres a 25 representantes de una sola empresa, ¿no?; las discusiones pueden ser interminables.

En fin, no sé si ello combinado con esta otra regla, y ante la falta de unanimidad permitir que se vayan las dos posturas o visiones, creo que sería bueno.

Tengo otra pregunta, que tiene mucho que ver con lo que mencionaba el Comisionado Fromow, entiendo que hay atribuciones para del espectro por servicios, y así funciona, y está el cuadro y la UIT, sólo que me preocupa que los grupos sean sólo por servicio, no sé si deberían de ser temas transversales; además, sé que hay un grupo general, pero ese grupo general en el que se... ahí se va a ver toda la prospectiva, que creo que es muy importante, y podría estar en contraposición.

Entonces, si el grupo saca una recomendación sobre espacios blancos y está en contraposición con la del grupo de trabajo de radiodifusión, por ejemplo, bueno, me preocuparía que esté como en silos por servicio, no se me hace tan convergente; aunque estoy consciente por otro lado, que cada atribución tiene sus particularidades espectrales por servicio.

Entonces, cómo conciliar esto, que no sean silos por servicio, y ya.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Justamente, como había comentado, las aportaciones de cada grupo de trabajo que pudieran ser en algunos casos divergentes, se ponen a consideración del propio Comité, o sea, que esa transversalidad ahí es en donde se cierra pinza.

Suponiendo, y poniendo el ejemplo del Comisionado Fromow, de las visiones que en muchos casos son opuestas entre la industria satelital y la industria móvil, entonces, pues probablemente cada grupo de trabajo expondrá su postura y su opinión; eso tiene que ser elevado al Comité, en donde se van a analizar las dos posturas, y otra vez en el Comité tendrá que verse si hay unanimidad o no. Si hay unanimidad, pues esa postura unánime será hecha del conocimiento de la Unidad de Espectro Radioeléctrico; si no hay unanimidad, entonces pasarán las dos visiones, la visión en este caso de la industria satelital y de la industria móvil.

Pero lo que sí quisiéramos, y eso independientemente de la posibilidad de que cualquier experto de un grupo de trabajo o incluso de fuera del propio Comité, pueda participar en las sesiones para un tema particular de alguno de los grupos de trabajo. O sea, que creemos que es una cuestión que le da orden para que se especialice cada grupo en los temas, pero de ninguna manera limita a que pueda haber expertos que puedan dar su opinión o punto de vista en uno u otro.

Y dicho de otra manera, si pusiéramos por ejemplo juntos, siguiendo con el ejemplo, a los móviles con los satelitales, pues nosotros conocemos de antemano que no se van a poner nunca de acuerdo; creemos que en ese sentido es pues que cada quien nos dé sus propios insumos para que nosotros podamos valorar en sus términos cada una de las propuestas.

En ese sentido es que esto creemos que sí, y así es como ocurre también con algo, de forma muy similar, como ocurre con los propios grupos de trabajo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y en las partes regionales de la CITEL, ocurre algo similar, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Alejandro.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias.

Retomando algunas propuestas, y sí les pediría en su momento ponerla a votación, Comisionado Presidente.

En la parte 13, en la regla 13, más bien, dice: "... a cada sesión del Comité podrá asistir como invitados los expertos que en su caso haya aprobado el Presidente del Comité..."; aquí le dan la autoridad al Presidente del Comité.

Sin embargo, en el siguiente párrafo ponen: "... cualquier otro interesado podrá asistir a las sesiones del Comité, pero no tendrá voz ni derecho a manifestar su opinión respecto a los asuntos planteados en el Orden del Día, al menos que así lo determine el propio Comité...".

No sería mejor poner la misma responsabilidad al Presidente del Comité, que él apruebe también, porque si no cuál va a ser el mecanismo para que el Comité apruebe algún invitado, ¿no?

Dado que los invitados, como los expertos que van a ser invitados, pues son aprobados según su propuesta por el Presidente del Comité, no sería conveniente también que cualquier otro interesado sea también aprobado por el Presidente del Comité a participar; o tienen algún mecanismo por el que el propio Comité, no sé, por votación, por mayoría acepte que haya un invitado o no.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Podríamos hacerlo así, que fuera el Presidente, no tendríamos inconveniente alguno; la idea de la diferenciación es que los invitados generalmente son expertos, por ejemplo, a lo mejor hay un experto que viene de Estados Unidos o de Europa, y que lo trae algún representante para que nos haga de nuestro conocimiento alguna postura, alguna tecnología, entonces sería un invitado.

Ahora, cualquier otra persona puede participar, pero si no fue invitado, pues entonces nada más no tendrá voz ni voto, pero puede escuchar las discusiones, conocerlas, tomar nota; pero si quisiera hacerlo entonces tendría que tener una autorización. No tendríamos problema en que también fuera del Presidente, ahí sí como ustedes lo decidan.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Lo someto a votación como lo ha solicitado el Comisionado Fromow, quienes estén...

Sí, Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pero estos otros interesados no son aquellos que están en la definición de integrantes, que dice ahí: "... integrante, también cualquier otro interesado..."; esos serían como integrantes, y esos sí tienen voz y todo. Y este, como que llega o...

Intervención: Es un eventual.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, ya.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Creo que para no complicar la operatividad, debe de haber observadores como los hay en varios grupos de CITEL, y si no son observadores, observador, no es que luego te conviertas... digo, por lo menos no en esa sesión; y esos serían los invitados, perdóneme, los interesados en ir, observadores, pero en efecto, ni opinan ni votan, ¿no?; y ya, otros los invitados que darán su opinión en un tema particular en una sesión.

Pero yo creo que no sería sano que... o sea, para qué decir: a menos que lo determine el propio Comité; pues yo creo que si te dan ahora sí que tu *tag* de observador pues vas de observador y punto; ya si después en un futuro quieres formar parte del Comité pues ya lo tramitarás, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más duda, si también estos interesados que pueden venir serían aprobados por el Presidente, no sería mejor eliminar el párrafo y ya quedan como invitados aprobados por el Presidente.

Porque también como está ese segundo párrafo, parece que son sesiones abiertas, donde creo que por cuestiones de logística también ni se va a saber quién va a estar, si hay capacidad o no hay capacidad en el auditorio; entonces, creo que si son siempre invitados aprobados por el Presidente, nada más los dejamos en esa categoría de "invitados por el Presidente", y hasta se podría eliminar el segundo párrafo.

Pero no sé cómo lo vea el área, y el Comisionado Fromow que está con esta inquietud.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le doy la palabra primero al Comisionado Fromow, y después a la Unidad de Espectro.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, yo creo que es hacer claro las reglas, o sea, si consideran pertinente esa eliminación no habría ningún problema.

Pero no estoy tan seguro que el término “observador” implique en diferentes organismos que no tienen derecho a voz, ¿no?, por ejemplo, en la OCDE, Colombia que es observadora todavía sí se sienta a la mesa y si tiene voz, ¿no?; y creo que en CITEL también hay algunas figuras en ese sentido, generalmente sí pueden expresar, lógicamente no pueden votar nada, pero sí expresan su opinión.

Pero bueno, en ese sentido, de esta regla 13, hay una similar en la regla 21 también; entonces, podríamos tomar la misma decisión para ello, lo otro solamente es una decisión del coordinador del grupo de trabajo, ¿no?

Entonces, si se aprueba que se elimine este segundo párrafo de la primera y se haga el ajuste correspondiente, también hacer lo propio con la regla 21, ¿no?

Pero a consideración del área, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias.

Nada más, el único punto que habría que considerar, es que, si se elimina, entonces cualquier persona que sea aprobada por el Presidente también tendría derecho a voto, sea experto o no... a voz, perdón, sea experto o no sea experto; o sea, como está el primer párrafo, puede expresar.

Entonces, alguien que tuviera la intención de venir sólo como observador, también tendría la oportunidad, a pesar de ser sólo observador, de emitir sus comentarios; nada más que quede claro que esa sería la consecuencia de borrar el segundo párrafo.

Si es así, no tendríamos nosotros ningún problema en eliminarlo y hacerlo procedente en la regla de grupos de trabajo para que fueran iguales, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: La propuesta entonces sería eliminar el segundo párrafo, dejar únicamente las invitaciones, todos los que no son miembros del Comité sólo pueden asistir a invitación del Presidente.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pero eso implicaría que las sesiones serían cerradas, que no puede llegar cualquier interesado, y eso creo que también

contradice el propósito de lo que ustedes buscaban, ¿no?, que era que bueno, si alguien quiere ir a escuchar pues puede hacerlo, ¿no?

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Sí, esa sería una consecuencia directa de eliminar el segundo párrafo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es que yo no lo veo así, también un invitado podría enviarle un correo al Presidente el Comité, diciendo: oye, me interesaría ir a las sesiones, me puedes incluir en la invitación; y en ese momento se convierte en un invitado aprobado por el Comité y ya asiste.

Pero sí, no podría llegar como que espontáneo, que supo que ese día había sesión y se aparece, porque digo, incluso ahí como que se pierde cualquier control, no vamos a saber si hay capacidad o no; pero sí podría encuadrar en la figura de invitado en cualquier momento, vía algún correo electrónico, en sesión previa que se diga a quién hay que invitar.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Entendiendo la preocupación del área, lo que pasa es que si eliminamos el segundo hay que rehacer todo el *wording*, porque el primero está muy claro, que es un experto que va a asesorar, entonces tendría que decir que cualquier invitado sería...

Pero tal vez, inclusive manteniendo los dos párrafos, pues el segundo si le ponemos: determine el Presidente del Comité; yo creo que con eso queda zanjado el asunto.

Entonces, la propuesta sería, pues en lugar de que determine el propio Comité, determine el Presidente del Comité en este caso, y en el otro caso el coordinador del grupo, ¿no?, para que se mantenga tal cual y no haya esta ambigüedad que manifiesta el área.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Entendiendo esa preocupación Comisionado, si me permite nada más un apunte.

Lo que estaríamos modificando es la posibilidad de que sea el Presidente del Comité el que dé el derecho a voz y voto, a voz, perdónenme, no el que autorice el acceso, es una circunstancia, es diferente; como está redactado, lo que podríamos conseguir entonces es: asimismo, cualquier otro interesado podrá asistir a las sesiones del Comité previa autorización del Presidente del mismo, pero no tendrá derecho a voz, ni derecho a manifestar su opinión respecto a los asuntos planteados en el Orden del Día, salvo que lo autorice el propio Presidente del Comité; ¿me explico?

Es que una cosa es el acceso y otra cosa es la voz. Entonces, podríamos hacer esta modificación, obviamente, dejando al área la posibilidad de que lo redacte de mejor manera, pero únicamente para que quede claro que es posible que el Presidente autorice que haya invitados que no necesariamente van a hablar, salvo que expresamente se les dé esa posibilidad por parte del mismo Presidente del Comité.

¿Le parece Comisionado, que atiende la inquietud?

Comisionado Mario Fromow Rangel: O sea, el Presidente del Comité determina quién, qué interesado puede asistir, y además asiste sólo como oyente o en calidad de poder... Pues sí, está bien.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es correcto.

Someto a votación esa propuesta, quienes estén a favor de modificar en este sentido.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Entonces, para de una vez votar la otra, Comisionado, que es la regla 21, sería similar, nada más que el otro es el coordinador del grupo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sería similar, muy bien.

Quienes estén a favor de hacer ambas modificaciones en este sentido, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a su consideración.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, gracias.

Es prácticamente la última propuesta que haré. La regla 14, conforme a lo que he escuchado del área, pues ellos preferirían que se quede que sea por unanimidad, nada más que dice la regla 15: "...en caso de que el Comité no alcance unanimidad en un tema determinado, el Presidente del Comité remitirá al Instituto las posturas correspondientes..."; hasta ahí está bien.

Mi duda es respecto a la regla 16, a cuál de las dos circunstancias aplicaría, porque dice: "...las propuestas del Comité se remitirán mediante oficio al Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico para su consideración en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de que haya sido aprobado el documento final por el Comité...".

O sea, hay un acuerdo que ya se aprobó, supuestamente, y cuando no se aprueba esto por unanimidad se reflejan también las posturas; pero además, ustedes están considerando que haya un documento final que apruebe el Comité, y si esta aprobación también tiene que ser por unanimidad o cuál es la situación, cómo ligar la regla 16 que ustedes ponen, respecto a lo que contemplan en la 14 y 15.

O sea, ¿además va a haber un documento final aprobado?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

La idea de la regla 16 en realidad es aplicable a las reglas 14 y 15, si hay unanimidad pues pasa la versión unánime; si no hay unanimidad, entonces hay dos o más posturas. Las versiones finales de esas posturas son las que se hacen del conocimiento de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

A lo mejor, si no es muy claro, podríamos re frasear la regla 16, para que quedara claro que esa es la intención. No tendría que haber unanimidad respecto de dónde no la hubo en los grupos de trabajo; no, simplemente que las posturas de los grupos donde no hubo unanimidad se hagan del conocimiento.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Entendiendo, creo que sí hay un punto en esa preocupación.

Si nada más dijera, Alejandro: aprobado o sometido a votación el documento final; ya asumes que puede haber unanimidad y se aprobó, o no se aprobó porque hubo posiciones divergentes, y de todos modos lo vas a enviar con las posiciones, las posturas que cada quien haya tenido, ¿o no sería un momento el sometimiento a votación?

Porque creo que con eso ya se zanja los dos escenarios, o que fue aprobado por unanimidad o que tuvo posturas diferentes.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: En realidad, lo que aprueba el Comité es que se envíe una postura en el caso de que haya sido unánime, o dos o más posturas en el caso de que no hubiera habido unanimidad.

Ese es el asunto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: De hecho, tampoco sería materia de aprobación del Comité, dado que se requeriría de unanimidad para el envío de las posturas mismas.

A mí me parece que el tema obedece a una problemática de nomenclatura, el Artículo 14 se refiere específicamente a acuerdo, o sea, el acuerdo tendría que ser remitido por oficio del Titular de la Unidad; y la regla 15 se refiere a posturas, y el 16 se refiere a propuestas, es ahí donde está la diferencia.

Podríamos en la regla 16 decir: los acuerdos y las posturas señaladas en las reglas 14 y 15 serán remitidos mediante oficio del titular; y me parece que eso ya no deja espacio a duda, ¿no?

Comisionado Mario Fromow Rangel: Lo que pasa es que dice que el documento final va a ser aprobado, ¿no?, y creo que no es el caso, porque si ya se definieron en el 14 y 15 esos temas, pues ya nada más a partir de un momento se enviarán.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, coincido, Comisionado, en que hay una dificultad aquí incluso por lógica, la regla 15 parte de la hipótesis de que no hay un acuerdo del Comité, entonces no habría un documento aprobado por el Comité, porque no puede referirse que el acuerdo por unanimidad sea enviar aquellas posturas respecto a las cuales no se alcanzó unanimidad.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo creo que además de esta nomenclatura, que si hay que corregir. Yo creo que lo importante, dado que son opiniones, acuerdos o recomendaciones no vinculantes, supongo, e insumos finamente para el Instituto, es importante que se permita conocer esas posiciones, digamos, disidentes; pero tampoco quieres 400 posturas, ¿no?

Por qué no decimos que, bueno, idealmente habrá, se votará y cuando se apruebe por unanimidad pues se mandará a la Unidad como un acuerdo único.

Pero yo creo que el segundo mejor escenario es un acuerdo por mayoría, o sea, tampoco queremos una postura que nadie estuvo de acuerdo y que entonces cada quien va a mandar su postura, ¿me entienden?; entonces, yo sí creo que un segundo escenario es una, pues una recomendación aprobada por mayoría, y por supuesto, que se anexasen aquellas voces pues en contrario, ¿no?

Me pregunto, si son insumos, que tan de buena fe se está abriendo este espacio por el Instituto, ¿qué tanto la Unidad quiere 300 posturas de un tema?

Entonces, sí estoy de acuerdo en que lo ideal es la unanimidad, pero creo que en segundo lugar pudiésemos poner un caso de mayoría, con envío de voto... bueno, lo equivalente a votos particulares o a posturas en otro sentido, ¿no?, en vez de la unanimidad, pasar al total disenso de un grupo que no sabemos además qué tan numeroso vaya a ser.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Es ese el corazón mismo de la propuesta, la regla de operación está puesta, está sometida a nuestra consideración sobre la base de que un acuerdo unánime tiene un tratamiento distinto de aquellas ocasiones en las cuales no se logró conseguir un acuerdo.

Debiéramos entender que incluso está sujeto a una limitación temporal que no está prevista en las propias reglas, es decir, ¿cuándo podríamos considerar que no se alcanzó el consenso? Siempre que haya disenso. Pero si se da un espacio temporal posiblemente pudiera llegarse a un consenso, ¿en qué momento determina alguien que eso ya no es posible?, ¿me explico?

Es parte de las mismas reglas y parte de la vida diaria de cualquier cuerpo colegiado que tenga que tomar este tipo de decisiones.

Y ahí la dificultad también de la última parte de la regla 16, ¿a partir de cuándo podríamos considerar que corre el plazo para enviar a la Unidad de Espectro Radioeléctrico estas posturas divergentes?

Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Hay que recordar que las posturas divergentes salen de los grupos de trabajo. Entonces, cuando el grupo de trabajo ya no encontró después de este proceso, con base en un plan de trabajo, del plan de trabajo del propio grupo de trabajo ya no encontró unanimidad, entonces dice: perfecto, pues ahora sí vamos a someter al Comité estas posturas; el Comité ya no va a poder hacer gran cosa, más que someter esas posturas divergentes, esto a la propia Unidad de Espectro.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Salvo que del seno de Comité se alcance un acuerdo por unanimidad.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Pudiera ser, salvo ese caso, claro.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: O que se dé un espacio para que se alcance en tanto subsistan las divergencias, y entonces no habría mientras esa unanimidad, ¿no?

Es una cuestión operativa, quiero decir, de hecho, ni siquiera estoy seguro que la rigidez deba venir de un acuerdo del Pleno en una regla de operación, que a la hora de la hora pues va a tener una vida muy práctica, en mesa, digamos.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Este caso pues es como trabajaba prácticamente el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Telecomunicaciones, lo que se hace es que hay una serie de insumos que ustedes mismos proponen en la regla 33 o 32, que cuando no se llega a un consenso o una unanimidad, se manda toda la información al Comité; pero es un insumo del Comité, no es que lo vaya, lógicamente, si hay un acuerdo lo más sencillo sería que así se transmitiera.

Pero inclusive, en ese caso es un insumo para los del Comité, el Comité tiene un nivel de decisión más alto, una mayor jerarquía, inclusive podría no estar de acuerdo con lo que hizo el grupo de trabajo, y ahí tener un... por unanimidad adoptar un acuerdo o todo lo contrario.

Entonces, yo creo que sí, solamente habría que definir en qué momento ya se pasa esa información al área, a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, porque sí va a haber algunos temas que tal vez no se pongan de acuerdo, aunque se abra un espacio de tiempo considerable, ¿no?

De hecho, mi intervención es precisamente para definir, en primera, creo que el documento final no tendría que ser aprobado por el Comité, sino pues habría que tener un mecanismo, que todo aquello que se llevó a un acuerdo mandárselo a la Unidad en este caso; y lo que no, pues en determinado momento hacerlo propio, pero habría que poner alguna referencia en el tiempo para ello.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo creo que aquí es muy importante saber qué es lo que le sirve más a la Unidad, ella está constreñida también por un límite temporal, necesita insumos en determinado tiempo, y no sé si sería un buen insumo 50 opiniones divergentes, ¿no?, de un mismo tema.

Entonces, sí creo que si hay disenso en un grupo de trabajo, bueno, sí establecer un límite temporal, que se vote luego en el Comité, ya en el Comité en Pleno, digamos, todo el Comité; y ya votado allí, pues si es por unanimidad qué bueno, si no es por unanimidad, bueno, qué tanto tendría que haber una mayoría, y complementar ese acuerdo mayoritario por las opiniones divergentes.

O sea, ¿qué les sirve más a ustedes?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Si ustedes me lo permiten, quisiera decretar un breve receso, siendo las 2 con 22.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si subsiste el quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con la presencia de los seis comisionados que integran el Pleno, subsiste el quórum para continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Nos encontramos en la discusión del asunto listado bajo el numeral III.2, y en particular una propuesta formulada respecto de la regla prevista, en la regla número 16; quisiera yo, si ustedes me lo permiten replantearla con base en las inquietudes que hemos escuchado.

El Artículo 14 se refiere a los acuerdos del Comité, perdón, la regla 14; la regla 15 se refiere a las posturas en aquellos casos en los que no haya unanimidad. Sería precisar, esta es la propuesta en particular que quiero someter a su votación, precisar en la regla 16 que tanto los acuerdos del Comité, como las posturas en aquellos casos en los que no se haya alcanzado unanimidad, serán remitidos por el Presidente del Comité al Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y nada más, sin necesidad de hacer referencia ni a un plazo, ni a partir de cuándo empezaría a correr, por las dificultades que implica ya en la operación diaria de este tipo de sesiones del Comité y la generación de los acuerdos y documentos que trae consigo.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a aprobación, quienes estén a favor de modificar en este sentido la regla 16, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado entonces, y continúa a su consideración.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias.

En ese sentido, considero que también se tendría que adecuar de forma similar, Comisionado, la regla 33, la regla 33, que dice que: "...las propuestas del grupo de trabajo en materia de radiocomunicaciones se remitirán al Presidente del Comité para su consideración en plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de que haya sido aprobado el documento final por el grupo de trabajo...".

Y ajustar, la 31 habla de los acuerdos de los grupos de trabajo; la 32 habla también de diferentes posturas, pero no solamente eso, sino de conclusiones de la... contribuciones analíticas, documentos de trabajo. Entonces, yo creo que revisar la redacción de este 32, para que quede claro qué es lo que se estaría definiendo, si solamente son las posturas de los... cuando no se haya alcanzado unanimidad al respecto.

Y en la 33, dejar claro que lo que se remite al Comité, al Presidente del Comité, serían los acuerdos, las posturas y los documentos de trabajo y las conclusiones que en su caso se hayan tenido de las contribuciones analíticas.

Entonces, esa sería la propuesta, Comisionado, de adecuar el 32, la regla 32 y 33.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: No entendí un aspecto, Comisionado.

Si un tema no alcanza unanimidad en el grupo de trabajo, dice de todas maneras pasa al Comité, pues todas las propuestas, y dice: para su consideración. Nos está proponiendo que esas posturas, digamos, divergentes, de todas maneras se voten en el Comité, aunque no hayan sido unánimes; o qué se votaría en el Comité, digamos, si no alcanzó unanimidad en el grupo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Más bien, más que una propuesta mía, creo que es la propuesta del área y creo que es cómo funcionan.

Hay que entender que los grupos de trabajo son coadyuvantes del Comité, entonces, son grupos especializados donde tratan de abordar temas y de tener algunas conclusiones al respecto; pero toda la información, ya sea cuando hay un acuerdo o no, sube al Comité y el Comité es el que tiene la última palabra al respecto, ¿no?, de ver.

Inclusive, si no hubo consenso en el grupo de trabajo, tal vez haga algunas modificaciones que deriven en que los miembros de ese Comité puedan aprobar esto por unanimidad, ¿no?, y eso es lo que se estaría mandando a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Lo que sale de los grupos de trabajo se manda al Presidente del Comité, y lo que sale del Comité se manda al Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Okey, entonces, ¿pero sí se vota?, ¿si se vota a nivel Comité incluso una propuesta disidente o sólo lo que alcanzó unanimidad en el grupo?

Comisionado Mario Fromow Rangel: No, todo se considera.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Todo, es que como dice aquí el verbo: a consideración del Presidente; en la 33, ¿consideración implica que lo va a votar el Comité, o que el Presidente va a decidir qué es lo que somete a votación?, es lo que no me queda claro.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, lo que sale de los grupos de trabajo se pone a consideración del Comité.

O sea, digamos, el que toma la decisión final de qué se envía a la Unidad es el Comité, y en la figura del Presidente es el que en sí envía la información a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: La someto a aprobación.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Alejandro.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Nada más, la pregunta sería, ¿sería parte del engrose o quisieran proporcionarnos alguna propuesta?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Pues el sentido es lo que propone el Comisionado, a reserva de que claramente se haga una redacción que se ajuste.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Okey, sí.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, yo creo que la 32 sería un espejo de lo que dice la 15 prácticamente, que son las posturas disidentes, ¿no?

Y la última, la 33, pues decir que los acuerdos y las posturas, pero en este caso además lo otro que ustedes mencionaban en el 32, que ya no estaría ahí, sino

solamente en el 33, que serían los documentos de trabajo con las conclusiones de las contribuciones analíticas, todo eso se manda al Presidente del Comité.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Y nada más, yo creo que también la 33, por el tema de los tiempos y eso, pues darle armonía con lo que acabamos de ver en la 16, ¿no?

Sí, okey, nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Someto a su aprobación modificar el proyecto en esta parte, en los términos presentados por el Comisionado Fromow.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, se tiene por modificado y continúa a su consideración.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Estoy tratando de encontrar el numeral, pero se pide, ahorita les digo en qué regla, que los miembros manifiesten, creo que bajo protesta, si tienen un conflicto de interés; sé que esto lo hemos abordado en muchos otros instrumentos.

Yo considero que lo más adecuado es no que ellos digan si tienen un conflicto de interés, porque eso depende del caso concreto que se esté analizando, o sea, en el Comité o en el grupo.

Perdón, es la regla 10, fracción VII.

Uno, lo que normalmente sucede en estos cuerpos es, presenta su declaración de intereses, que no necesariamente va a representar un conflicto, depende el caso que se va... en el que va a intervenir ese miembro.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, Comisionada, ¿regla 10, fracción VII?

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Nada más tiene seis fracciones.

Ah, disculpen ustedes, sí, gracias.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí, y decía: presentar, manifestar bajo protesta de decir verdad si cuentan con un conflicto de interés; yo creo que el conflicto no es general, y todos sabemos pues representarán a alguien, ¿no?, la industria, la academia, o sea, sí hay un interés, vienen como parte de un grupo o no, pero, en fin.

Con que nos declaren cuáles son sus intereses en el sentido de: bueno, pues sí, yo trabajo en tal industria y “ta, ta, ta”, en tal organización, en fin; y ya eso permite que después se pueda evaluar que hay un conflicto en un caso específico. Pero no obligarlos, porque nos arriesgamos a que digan: bueno, pues potencialmente hay conflicto de interés en todo, porque pues yo represento a este fabricante de equipo y todo lo que suponga ese representado; y no, la verdad es que no necesariamente hay ese conflicto.

Entonces, con que presenten su... lo que sugiero es que esté como obligación presentar su declaración de intereses, para que el Comité en su momento, en su oportunidad esté en posibilidad de evaluar caso por caso si existe o no un conflicto de intereses, nada más; o bien, más fácil, presentar su declaración de intereses, nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A ver, Comisionado, yo creo que en este caso esta situación no aporta nada, yo al contrario, yo estaría solicitando que se eliminara esta fracción VII, que creo que no venía en el proyecto original.

Porque es claro que, pues la industria, los que son proveedores de equipo, los que representan a concesionarios, pues vienen a poner sobre la mesa lo que consideran que es lo pertinente para el desarrollo de su empresa o del sector. Entonces, es evidente que va a haber siempre opiniones con base a los intereses.

Y creo que esto siempre ha sido igual desde que existen este tipo de Comités, ¿no?, por lo que creo que no aporta, por ejemplo, ¿qué nos va a decir alguien

que trabaje para Ericsson? Pues que trabaja para Ericsson y que trae la línea de Ericsson, la visión de Ericsson al respecto.

Y es muy válido que hagan opiniones al respecto, pero creo que en este caso, a ver, hay una decisión que vamos a tomar o que tomará el Instituto en su momento, que sabrá que esa postura pues es con base en la industria; y creo que la mayoría de las decisiones que se toman en estos temas a nivel mundial es con base en lo que propone la industria, como aquí, porque si no, no hay forma de desarrollar tecnología y no hay forma de buscar bandas armonizadas a nivel internacional. Lógicamente, hay otros intereses, pero más bien de industrias satelitales contra terrestres, o de radionavegación, o de otras cuestiones que están ahí presentes.

Más bien, yo pediría que la fracción VII, creo que no aporta nada, de esta regla 10, sería eliminarla; esa sería una propuesta, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Es contradictoria la propuesta con la previa.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Ya mejor no voy a hacer propuestas, porque me sale peor.

Miren, les voy a decir qué si aporta. Tienen razón, cuando sean representantes de las empresas, concesionarias o proveedores de equipos, es clarísimo y muy legítimo representar sus intereses.

Es menos claro o menos transparente cuando son académicos o son organizaciones de la sociedad civil, pero pues a veces también son consultores de una empresa y no es tan transparente, y me parece que es bien importante que cuando te ostentas con esta cachucha de académico de verdad seas académico, y ahí es más difícil saberlo; y luego, nos vamos enterando de unas sorpresas, de que el académico dedica el 80 por ciento de su tiempo a investigar algo para una empresa.

Entonces, sí creo que es válido por eso.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: No tengo mayor objeción en que se quede, que manifiesten su interés, pero de todos modos, ¿cuál va a ser el efecto de eso? Ninguno.

Que un académico nos diga: yo estoy asesorando o soy parte de ISOC o soy parte de ICAN o no sé qué pudiera ser; pues es tan válida su opinión como la de los demás, o sea, la autoridad tiene que hacer un balance entre los diferentes intereses y definir lo que es mejor para el país, ¿no?; tan válido es que haya cierta tecnología en espectro, por ejemplo, de uso libre, como aquellas de usos determinados.

Pero bueno, todos sabemos que muchos académicos pues tienen algunas asesorías que proporcionan; pero señalar que no por ello su opinión es menos válida que otra, o sea, no es que menos válida o que se vaya a descalificar porque asesoran a una compañía o a la otra, o porque tienen una postura anarquista al respecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ciertamente no le atribuye una consecuencia al proyecto, únicamente la idea de ser explícito, y eso abonaría a la discusión...

Comisionado Mario Fromow Rangel: Si eso lo hace feliz, Comisionado, no tengo objeción.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Lo que me haría feliz es avanzar en la discusión, más allá de...

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Así feliz, feliz, no.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Qué bruto, qué feliz, pues no. Si pudiéramos avanzar, pues lo que se pueda.

Entonces, entiendo que no habría objeción en que se modificara esta fracción que hace referencia a...

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A la declaración de intereses.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A conflictos, sólo por manifestar interés, ¿no?

Dice la fracción VII actualmente: "...manifestar bajo protesta de decir verdad, si cuenta con algún conflicto de interés..."; pues básicamente manifestar bajo protesta de decir verdad si tiene interés o el interés.

Habría una propuesta, Comisionada, de declaración de intereses, ¿verdad?, o manifestación de intereses.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí, presentar manifestación de intereses.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muy bien.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a aprobación, quienes estén a favor de modificar la fracción VII de la regla 10 en este sentido, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, soy más feliz que hace cinco minutos.

Sigue a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Es para engrose, pero en repetidas reglas, como la tercera, por ejemplo.

Se hace mucho énfasis en que los insumos que se van a aportar al Instituto es sobre las necesidades de espectro, y no dudo que sea un aspecto importante, pero creo que es muy, muy acotado; puede hablarse de innovaciones, de estrategias, no sé, prácticas internacionales, de nuevas formas de segmentación, en fin, algo más amplio que las meras necesidades, porque además, entonces ahí nada más sí se van a presentar preferencias de cada grupo de interés, ¿no?

Y quiero pensar que también aquí va a haber propuestas e insumos holísticos que abonen a la eficiencia e inclusión del espectro, no sólo a las necesidades de cada grupo. Entonces, sugiero que se amplíe esto de aportar insumos sobre las necesidades de espectro a algo más amplio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Nada más una pregunta a la Comisionada Labardini, ¿habría alguna propuesta específica de redacción para esos o sería una cuestión de engrose?

No tendríamos ningún problema en hacer alguna adecuación para que no pareciera que está acotado a algo en particular, pero nada más para preguntar si hay alguna, o trabajaríamos a lo mejor en alguna propuesta en el engrose, esto para avanzar.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí, tengo una, pero pueden usarse distintos sustantivos.

Yo propondría agregar, además dice: "...aportar insumos al Instituto respecto de las necesidades, estrategias..."; pero pueden ser otras, pueden ser análisis, y ustedes mismos lo dicen en otras partes, ¿no?, hay muchos aspectos, económicos, de ingeniería, jurídicos, a analizar.

Entonces, yo, con que ustedes lo redacten de modo que los insumos pues no sólo abarquen a más necesidades espectrales, sino pues un análisis técnico de distintas cuestiones, segmentaciones, asignaciones, eficiencia, coexistencia, no quisiera hacer toda la numeración.

Pero no sólo necesidades, incluso aportar insumos al Instituto sobre todos los aspectos del espectro, ¿no?, que aquí se han mencionado.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que es una propuesta de reforzamiento para efectos de engrose, en la que asumo no habría inconveniente de los colegas.

Muchas gracias.

Someteré entonces a votación el asunto listado bajo el numeral III.2 con las modificaciones que han sido acordadas, quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente, con las modificaciones hechas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto, en cumplimiento de la ejecutoria del amparo en revisión RA50/2016, deja insubsistente la resolución P/EXT/020913/132, y determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Operbes S.A. de C.V., y las empresas Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del

Noroeste S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Sóstenes, de la Unidad de Política Regulatoria.

Lic. Sóstenes Díaz González: Muchas gracias, Presidente. Gracias, comisionadas, comisionados.

El asunto listado bajo el numeral III.3, se trata del cumplimiento a la ejecutoria del amparo en revisión RA50/2016, mediante el cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, determinó ordenar al Instituto dejar insubsistente la resolución P/EXT/020913/132, en virtud de que consideró que existió una violación de procedimiento consistente en que no se cumplió lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento Interno de la COFETEL, al no haberse acreditado que se emitió convocatoria para la Sesión de Pleno respectiva.

En el anteproyecto que se propone, y toda vez que dicho desacuerdo inició con anterioridad a la integración del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, en la elaboración del proyecto de resolución que se ha aplicado a la Ley Federal de Telecomunicaciones, determinándose dejar insubsistente la resolución P/EXT/020913/132, determinar las tarifas de interconexión por originación, terminación y tránsito que Operbes deberá pagar a Telmex y Telnor para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2013, y que Telmex y Telnor proporcionen la información de los puntos de interconexión y las ADSL que atendían en aquel entonces.

Finalmente, se comenta que en relación con la primera versión circulada se han atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer el proyecto sin que cambie el sentido de los resolutivos.

Queda para su consideración, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Sóstenes.

Está a su consideración, comisionados.

Te pediría, Sóstenes, por favor de una vez también se dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.4, que es también la resolución de un convenio de interconexión, en este caso de las condiciones no convenidas entre Cointel S.A.

de C.V. y Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V., aplicables del 8 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

Para poderlo discutir y someter a votación conjuntamente.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, Presidente.

El asunto listado bajo el numeral III.4 corresponde a un desacuerdo de interconexión sobre el servicio de SMS entre Cointel y Telcel, tramitado bajo la LFTIR, las condiciones que se proponen que se resuelvan son las siguientes.

La interconexión a efecto de que se inicie el intercambio de tráfico correspondiente al servicio de mensajes cortos; la interconexión correspondiente al servicio de mensajes cortos deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el anexo G del convenio marco de interconexión de Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V., aprobado mediante acuerdo PIFTEXT241116/42.

La tarifa de interconexión por el servicio de intercambio electrónico de mensajes cortos SMS para la terminación en la red de Cointel es de 0.000885 pesos moneda nacional por mensaje corto, para 2017. La tarifa de interconexión por el servicio de intercambio electrónico de mensajes cortos en la red del AEP, queda sujeto a lo dispuesto en el Artículo 131, inciso a), de la LFTIR.

Finalmente, al igual que el asunto anterior, se comenta que en relación con la primera versión circulada, se han atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer el proyecto sin que cambie el sentido de los resolutivos.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Sóstenes.

Están a su consideración ambos proyectos, el listado bajo el numeral III.3 y el listado bajo el numeral III.4.

Los someto entonces a votación, quienes estén por la aprobación de ambos proyectos sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad ambos proyectos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTaip", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

Los siguientes asuntos están listados bajo los numerales III.5 al III.10, se trata en todos los casos de resoluciones que ponen fin a procedimientos administrativos por violaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Los daría por presentados salvo que alguien requiera mayor explicación, y los sometería directamente a su consideración.

El listado bajo el numeral III.5, es un procedimiento que impone una multa, una resolución, perdónenme, que impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, en un procedimiento iniciado en contra de [REDACTED] en su carácter de responsable de la operación de la estación de radiodifusión con la que se operaba la frecuencia 97.3 MHz en la Ciudad de México, sin contar con la respectiva concesión o permiso para prestar servicios de radiodifusión.

En el listado bajo el numeral III.6, se impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación en un procedimiento iniciado en contra de [REDACTED] en su carácter de propietario del inmueble donde se detectaron las instalaciones de la estación de radiodifusión operando la frecuencia 98.1 MHz, en el municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato.

En el listado bajo el numeral III.7, se impone una multa y se declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de [REDACTED], en su carácter de propietario de instalaciones y equipos de radiodifusión operando en la frecuencia de 105.3 MHz en el municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato.

En el listado bajo el numeral III.8, se impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación en el procedimiento administrativo iniciado en contra de [REDACTED], por prestar servicios de telecomunicaciones en el rango de frecuencias de 440 MHz a 470 MHz, en el domicilio ubicado en [REDACTED], en el municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

En el listado bajo el numeral III.9, se impone una multa y se declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación en un procedimiento iniciado en contra de [REDACTED], por prestar servicios de telecomunicaciones en el rango de frecuencias 440 MHz a 470 MHz, en el domicilio ubicado en [REDACTED] en el municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAI", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAI", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

Y finalmente, en el asunto listado bajo el numeral III.10, se declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación en un procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario o poseedor del inmueble en el cual se detectó la utilización de frecuencias 845 MHz a 875 MHz, ubicados también en [REDACTED], en el municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Salvo que alguien requiera mayor explicación, se tienen por presentados estos asuntos y están a su consideración.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, en algunos de los proyectos que nos presentan creo que hay una figura nueva, que no se había utilizado anteriormente, es considerar elementos que están en otros expedientes, pero que bueno, todavía no, en algunos de ellos inclusive este Pleno no ha tomado una determinación al respecto, y esto lo manejan como hechos notorios.

Por ejemplo, en el asunto III.5, en lo que tiene que ver con el Considerando Séptimo, denominado "Responsabilidad Administrativa", se están tomando en consideración como hechos notorios elementos que corresponden a otros expedientes administrativos, diversos al que nos ocupa, con la finalidad de imputar la responsabilidad al [REDACTED]; y en este sentido, resulta importante destacar que pues pareciera no ser viable que se soportara alguna de las afirmaciones que se hacen en el proyecto, con base en constancias distintas a las que obran en el expediente en que se actúa. Por ejemplo, debido a que se trata de procedimientos administrativos sancionatorios diferentes, con circunstancias de tiempo, modo y lugar distintos.

De las constancias que corren agregadas en autos, no se desprende que se haya acumulado los expedientes, por lo que no, pareciera no justificarse que podamos tomar en consideraciones constancias y hechos diversos a los relacionados con la irregularidad que se le está imputando; pareciera que estamos valorando y pronunciándonos respecto a argumentos y hechos que acontecieron en un asunto que no corresponde al expediente en que se actúa.

Estamos utilizando en contra del presunto infractor argumentos y evidencia que jamás se puso a consideración en este procedimiento, por lo cual, no tuvo la posibilidad de ejercer su derecho de audiencia.

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

La información que se está tomando en consideración deriva de otros asuntos respecto de los cuales, por lo menos en el proyecto que se somete a consideración, no se tiene la certeza de que hayan causado estado, incluso en dos ni siquiera se han emitido las resoluciones correspondientes.

Y en virtud de que en el proyecto se llega a la conclusión de que se puede establecer la forma en la que opera el [REDACTED] para el establecimiento de estaciones de radiodifusión ilegales en la zona metropolitana, es menester precisar que no es posible resolver en este asunto conductas irregulares que pertenecen a otros expedientes, y que no es factible acreditar una irregularidad distinta a la que se señaló en el oficio de inicio del procedimiento; la irregularidad por la que se citó no era que operaba una red de estaciones de manera ilegal.

Aquí lo que hace el área es, de diferentes expedientes que no se acumularon, pues dice que esta persona está operando una red de estaciones de manera ilegal.

También, es importante resaltar el hecho de que al encontrarse subjudice dos de los tres asuntos mencionados, y al realizar la afirmación citada con anterioridad, se podría interpretar como si el Pleno ya estuviera resolviéndose y pronunciándose respecto a aquellos expedientes, lo que además, pudiera comprometer a los comisionados en el sentido de que podría argumentarse que estamos adelantando el sentido de nuestro voto en los demás asuntos.

Entonces, sí pedirle al área, por qué la necesidad de traer datos de otro expediente, dado que considero que con los datos que existen en este expediente se pudiera llegar a la misma conclusión en cuanto a que sí está utilizando de forma ilegal el espectro radioeléctrico, inclusive, el monto de la sanción podría ser del nivel que ustedes lo están determinando.

Sí ver por qué el área en este caso, y bueno, creo que eso se repite en dos o tres asuntos posteriores, considera pertinente traer datos de otros expedientes para pues finalmente llegar a las conclusiones del proyecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Carlos, por favor, para contestar, Carlos Hernández.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente. Buenas tardes a todos.

Efectivamente, en términos del asunto III.5, que corresponde a una estación de radiodifusión, se hace la referencia en principio a un expediente que ya fue resuelto por parte del Pleno, en el cual se impuso una multa para efectos de determinar la reincidencia.

En términos de la imputación que nosotros realizamos, y para efectos de poder acreditar la responsabilidad del presunto infractor, nosotros hacemos la referencia como un hecho notorio, por parte de la Unidad y del Instituto, para efectos de la integración de los demás expedientes que se encuentran en curso.

Efectivamente, no han sido resueltos, sin embargo, es un hecho notorio en el cual el presunto responsable ha estado rentando inmuebles, de lo cual hasta el momento se tendría noticia de este segundo procedimiento en el cual se resolvería, más los otros dos que se encuentran en integración, que es un hecho notorio que se ha encontrado rentando inmuebles para efectos de establecer la estación de radiodifusión ilegal; razón por la cual, como un hecho notorio en términos de la jurisprudencia, nosotros hemos incorporado la referencia de esos procedimientos dentro de las facultades del propio Instituto.

Y el segundo caso que hace referencia el Comisionado, es...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, Carlos, permíteme la interrupción, sólo para que haya claridad.

Entiendo que entonces uno de esos casos ya está resuelto.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Y firme.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Y firme, es un hecho notorio para el Pleno, y hay otros procedimientos en contra de la misma persona que no están aún resueltos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Dos procedimientos en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Respecto del siguiente, por favor, adelante Carlos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Razón por la cual en este caso también en particular -perdón, para concluir otro de los argumentos-, se incorporan esos hechos notorios para efectos de poder tener mayores elementos de prueba con los cuales se pueda considerar la probable responsabilidad, en virtud de

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAI", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

que solamente fue acreditada la existencia del contrato de arrendamiento mediante copias simples; razón por la cual la Unidad está proponiendo darles a esos documentos el valor de indicio, los cuales, administrados con los hechos notorios que nosotros tenemos integración, y sobre el expediente que ya fue resuelto por parte del Pleno, en el que se determinó la responsabilidad del infractor, pudiéramos resolver este procedimiento.

Para el otro caso, de la misma manera, tenemos única y exclusivamente la referencia por parte del hijo, en el sentido de ser propietario de los inmuebles, de los equipos en los cuales se realizaba la transmisión en forma irregular, sin la concesión; por lo que, para efectos de administrar la existencia, efectivamente, sin estar resolviendo sobre la existencia de un sistema, sino como dos expedientes independientes y dos conductas independientes, es que se hace la referencia al otro procedimiento que en esta misma sesión se está resolviendo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, podrías sólo por claridad, Carlos, identificar cuáles son los dos asuntos que están relacionados.

El III.8...

Lic. Carlos Hernández Contreras: El primero que yo refiero, del caso de la reincidencia es el III.5; el segundo supuesto es el marcado con el III.8, y que tiene su propia relación con el III.9, que corresponde a la responsabilidad de [REDACTED]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Yo quisiera referirme al III.5, de acuerdo a lo expresado por el Comisionado Fromow, y que en buena medida comparto.

Perdón, hay varias cuestiones, este señor, [REDACTED] celebró un contrato de arrendamiento, o sea, como arrendatario de este inmueble, y al comparar las firmas de su credencial de elector que está en el expediente, no coincide con la firma que estampó en ese contrato de arrendamiento.

De modo que, bueno, me preocupa que el contrato sólo está en una copia, se señala que este indicio se adminicula con ciertos hechos notorios, entre ellos el que ya este Instituto lo sancionó por una estación de radio irregular; pero pues al comparar las firmas no coinciden la del contrato de arrendamiento con la del IFE, por un lado.

Por otro, entiendo que se aplica el doble de la multa por la reincidencia, en virtud de la sanción ya impuesta y que quedó como cosa juzgada, de una de esas resoluciones; y eso está bien si ya causó estado.

Pero prejuzgar sobre estos otros expedientes que se mencionan y que están pendientes de resolver el Pleno, y que por tanto, también difícilmente pueden ser yo creo hechos notorios si están en etapa deliberativa, o incluso en trámite de un procedimiento en forma de juicio, no creo que sea conveniente invocarlos, ni los necesitamos, ni considerarlos.

Yo si me apartaría de la afirmación de que dicha persona se encuentra operando una red de estaciones de manera ilegal, porque pues tenemos que llegar al fin de cada procedimiento para poder sostener eso.

Ahora, en la cuestión de la multa calculada al doble por virtud de la reincidencia sí creo, no digo que esté mal ese monto, pero como el Artículo 300 refiere, que en casos de reincidencia el Instituto podrá imponer una multa equivalente, dice: "...hasta el doble..."; no necesariamente el doble, sino hasta el doble, sí considero importante que motivemos por qué consideremos pertinente imponer justo el doble de la multa, y puede ser muy válido, pero no hay ninguna cuestión en esa parte.

Y por mi parte, en este caso sería todo, no sé si... es el III.5.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Hay una doble referencia, como se ha explicado en este mismo asunto. En un caso a un asunto ya resuelto por este Pleno, que entiendo está firme, hay un hecho notorio; pero hay otras referencias que tienen que ver con procedimientos que aún no están resueltos por el Pleno, serían hechos notorios para la Unidad, ciertamente, pero el Pleno no se ha impuesto de los proyectos.

Y entiendo, que si bien reportan alguna utilidad, su falta no implica poner en riesgo el proyecto mismo, ni las afirmaciones a las que... a que concluyen.

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

Entonces, quisiera saber si el área tendría objeción en retirarlas, lo pregunto más bien así, ¿ustedes ven algún problema retirando estas referencias a los procedimientos en curso aún no resueltos?, ¿cambiaría el sentido del proyecto?

Carlos, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: No cambia el sentido del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sometería a su aprobación, porque implica entonces una discusión de mayor alcance, que en este momento pudiera parecer incluso inútil.

Sometería a su consideración modificar este proyecto, eliminando las referencias que hay a los procedimientos en curso; no así respecto del que ya fue resuelto por este Pleno.

Quienes estén a favor de hacer esta modificación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto III.5 en esta parte.

En el asunto III.8 se hace referencia al III.9...no, es el III.9 el que hace referencia al III.8; los dos imputan responsabilidad a la misma persona, al [REDACTED], nada más que a la hora de resolver el asunto III...

Lic. Carlos Hernández Contreras: Es inverso.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es inverso, el III.8 hace referencia al III.9.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Afirmativo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ahora, estaría resuelto primero el III.8, antes que el III.9; sometería a votación primero entonces, de mantenerse la conclusión, del asunto listado bajo el numeral III.9, para que entonces sea un hecho notorio en el III.8.

Sin embargo, no sería firme.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Así es, no habría causado estado.

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

Lic. Carlos Hernández Contreras: La valoración de un hecho notorio no requiere de su firmeza como tal.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es como valoración de hecho notorio, no para efecto de determinar que hay una reincidencia, a diferencia del caso anterior.

Muy bien.

Entonces, sometería a votación primero el asunto listado bajo el numeral III.9, antes del listado bajo el numeral III.8, para poderlo referir como un hecho notorio para este Pleno en este segundo asunto, ¿sí?

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Apoyo la posición manifestada por la Comisionada Labardini, en el sentido de fortalecer la motivación para imponer hasta el doble de la multa.

Y referirme a que tendríamos este Pleno votar hoy dos casos resueltos en contra de esta persona, la del numeral III.5, [REDACTED], y dos más en curso; creo que conviene, es atenta sugerencia a la Unidad, que valoren la pertinencia de que en estos casos, que además corresponden, entiendo, al tipo de transmisiones -digamos- que persiguen un interés lucrativo, y entiendo, cuestionables en su naturaleza, que se valore la pertinencia de ejercer acción penal, de presentar denuncias penales contra este tipo de actos recurrentes, que lejos de tener una justificación social mínima, parecen exclusivamente un asunto de vulnerar constantemente la legalidad de este país.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Me manifiesto a favor de ambas cosas también, fortalecer la motivación, que ha sido señalada por la Comisionada Labardini; y pues también, hacer todo lo que esté en nuestro alcance para evitar que alguien utilice indebidamente el espectro en forma reiterada, como parece ser el caso de este señor, ¿no?

Respecto del asunto listado bajo el numeral III.5, someto a su consideración, a su votación la propuesta de la Comisionada Labardini, en el sentido de fortalecer la motivación que acredite por qué se impone hasta el doble de la sanción.

Quienes estén a favor de esta modificación sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

Y continúan a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.5 a III.10.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

En el asunto III.9, preguntarle al área, qué tanto peso tiene la parte del numeral 2, capacidad económica del infractor, perteneciente al considerando octavo, denominado "determinación y cuantificación de la sanción".

Porque desde mi punto de vista, las consideraciones que se hacen en el proyecto pudieran ser relativamente, o podrían ser subjetivas para determinar esta capacidad del infractor, económica.

Y tal vez, creo que como está desarrollado el proyecto puede ser no tan relevante para la determinación de la multa como tal, dado que el área dice, bueno, utiliza una serie de elementos, a mi entender subjetivos, como que recibe una cuota económica por concepto del servicio de modulación de radios, si bien hay una manifestación desde el punto de vista técnico, pues es difícil saber a qué se refiere con modulación de radios, ¿no?

Yo no alcanzo a comprender qué servicio es eso de modulación de radios, no sé si es que pusieran algún equipo transmisor a que precisamente transmita, válgase la redundancia, en una frecuencia determinada. Dice que respecto a este argumento hay un lucro; después, dice que contaba con la posibilidad económica para la compra de los equipos para operar dentro del rango de la frecuencia 440 MHz a 470 MHz. O sea, creo que es la primera vez que utilizamos este criterio, de que como compraron radios para operar en la frecuencia, pues tienen capacidad económica.

También dicen que el lugar en el que se estaba cometiendo la conducta se trata de un inmueble de tres niveles con varias oficinas, y bueno, hay un análisis en ese sentido, que creo que también es la primera vez que se toma como para acreditar la capacidad económica del infractor, ¿no?

Y algo pues sí interesante, es que indican que de las imágenes fotográficas anexas al acta de verificación, atendiendo a las dimensiones del local comercial, se advierte que se trata de oficinas que comercializan equipos de radiocomunicación privada, ¿no?, o sea, porque analizaron una fotografía dice que se trata de equipos de radiocomunicación, que creo que, bueno, es algo que es difícil afirmar al ver solamente una fotografía, a menos de que haya más elementos que no haya yo detectado en el análisis.

Entonces, creo que conforme está desarrollado en el proyecto, esta parte de capacidad económica del infractor creo que no tiene un peso como tal relevante para determinar en sí la sanción correspondiente, y creo que pues de los argumentos la mayoría son subjetivos, como para decir que este infractor tiene cierta capacidad económica.

Entonces, si es posible, Comisionado Presidente, tener la opinión del Área respecto de este punto concreto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ernesto, por favor.

Lic. Ernesto Velazquez Cervantes: Sí, gracias, Comisionado.

Efectivamente, como menciona el Comisionado Fromow, no tenemos en el expediente elementos objetivos que nos permitan determinar con exactitud y mediana claridad cuáles son la capacidad económica, toda vez que, no obstante que se le dio la oportunidad al presunto infractor de proporcionar sus ingresos fiscales, este no lo hizo así.

De modo tal que, la capacidad económica la derivamos a partir de los hechos que podemos medianamente advertir del propio expediente. Sin embargo, resulta oportuno mencionar que existe otro procedimiento sancionatorio que está actualmente en trámite, en donde la persona o la empresa a la que se le visita, manifiesta que este señor es el que le vende los equipos, el que le renta ciertos transmisores y demás, y que la empresa que tiene es una empresa de radiocomunicación, o así es como él se ostenta, y hay facturas y demás, ¿no?

No lo trajimos a este expediente precisamente porque está en curso, y porque además no es seguido en contra de la misma persona, es de otra empresa, ya lo referiremos en su momento.

Los elementos que hacemos mención, pues sí, efectivamente son meramente objetivos, como que tiene ciertos equipos de radiocomunicación detectados

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAI", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

al momento de la visita; que el lugar en donde se realizó es un inmueble en donde aparentemente son sus oficinas comerciales; que tiene, tenía instalados en [REDACTED] Chihuahua, equipos de telecomunicaciones, incluso más de los que estaban en este domicilio dentro de la ciudad, que la forma de transportarlos es de difícil acceso, entonces... en fin.

Son elementos subjetivos que meramente nos da cuenta de una capacidad que presumimos para efectos de hacer frente a la multa y que la misma no se considere excesiva.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Subrayar, ante la dificultad de contar con información más precisa sobre la situación patrimonial o fiscal, es únicamente con lo que obra en el expediente.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, la pregunta al área sería, ¿qué tanto se debilita el proyecto si se elimina esta parte de capacidad económica?, dado que, por ejemplo, en el asunto III.5 del día de hoy, si no tengo mal la información, no se acredita ninguna capacidad económica y la multa es de dos mil UMAS; en el III.6 tampoco se acredita la capacidad económica, y la multa son de mil UMAS; en el 7 tampoco se acredita la capacidad económica y la multa es de dos mil UMAS; y en el 8 y 9, ahí sí con esta, con lo que se acaba de mencionar, se trata de acreditar la capacidad económica, y en un caso son tres mil UMAS y en el otro dos mil UMAS.

Pero en el caso de tres mil UMAS sube a ese nivel no porque se haya acreditado la capacidad económica, sino más bien porque bueno, creo que inclusive hubo ahí un reclamo de la FCC al respecto.

Entonces, pues nada más conocer su postura, Comisionado Presidente, qué tanto pesa esta parte, de que, con información subjetiva, bueno, con cuestiones subjetivas acreditemos una capacidad económica, si al final creo que el resultado sería lo mismo, si dijéramos que no se acreditó la capacidad económica, ¿no?, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Con gusto, Comisionado Fromow.

Ernesto, por favor.

Lic. Ernesto Velazquez Cervantes: Sí, gracias, Comisionado.

El criterio que ha utilizado el área, o más bien, los elementos que normalmente se tienen en este tipo de asuntos varían dependiendo del tipo de servicio de que se presta. En el caso de los tres primeros asuntos son estaciones de radiodifusión prestando un servicio de manera ilegal; normalmente las condiciones en las cuales se presta el servicio son muy diferentes a las de radiocomunicaciones privadas.

En el caso de las estaciones de radiodifusión normalmente es un cuarto muy pequeño en algún inmueble muy alejado, de difícil acceso, en zonas semiurbanas, rurales, en algunos casos muy marginadas. Entonces, ahí en realidad no tenemos ningún elemento para analizar la capacidad económica del infractor.

En el caso de los asuntos de radiocomunicación privada, normalmente es una actividad que se desarrolla para sustentar muchas veces el negocio mismo a través de la radiocomunicación de equipos, son lugares establecidos, son comercios, son empresas, en donde medianamente tenemos algo de dónde determinar su capacidad económica; por eso, en los primeros tres asuntos no hay mayor análisis al respecto, repito, derivado de las condiciones en las que se prestan ambos.

En un caso, en el caso de radiodifusión privada, como lo he comentado, normalmente es para incluso el desarrollo del negocio que se utilizan los equipos de radiocomunicación.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Ernesto.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, yo creo que estamos hablando de cosas diferentes, o sea, a ver, una cosa es que las instalaciones sean diferentes.

Yo diría, si son radiocomunicación privada, generalmente son sistemas de alta altura a alta potencia, o sea, tú haces que en un solo punto radies la mayor energía para que se puedan comunicar en todo el diámetro donde llegue la señal, digamos, que no es tipo celular, como un sistema de telefonía o de telecomunicaciones tipo celular, la mayoría de los casos, que pudiera darse el caso, pero creo que este no es el caso.

Pero independientemente de eso, de que mi pregunta fue, ¿qué tan importante sería la capacidad económica?, dado que como ustedes nos

explicaron, en los asuntos de radiodifusión pues no se determina, y sin embargo, el monto de la sanción es similar, son dos mil UMAS en dos de los casos, uno sí como reincidencia, pero bueno.

Hay otros aspectos que ustedes valoran para poner la multa, que es como daños y perjuicios, si es un carácter intencional, si hay lucro, si hay afectación a un sistema de comunicaciones, y aparte, la capacidad económica. Pero bueno, esto es solamente para determinar si va a ser de cierta magnitud la multa, que pudiera ser ruinoso para esta persona, a mi entender.

Por ejemplo, en el III.6 se determinan daños y perjuicios y el carácter intencional, por eso se le da mil UMAS; en el III.7, son dos mil UMAS, porque son daños y perjuicios, el carácter intencional y algo de lucro; y el III.8, es en el que además del daño y perjuicio, el carácter intencional, hay una afectación a sistemas de comunicación, que inclusive creo que fue señalado por la...si no mal recuerdo, este es el caso de la FCC; y el III.9, pues también lo ponen como dos mil UMAS, por daños y perjuicio y carácter intencional.

Entonces, aquí la pregunta es, pareciera que hay otros elementos que el área toma en cuenta para determinar el monto de la sanción, y no necesariamente la capacidad económica; sí como un punto, pero pareciera que no es lo determinante, aunque la ley lo considera, no es lo determinante, al menos como se han venido estableciendo estas multas, el monto creo que no lo determinan.

Entonces, a pregunta aquí concreta sería, bueno, ¿qué pasa si quitamos esta parte subjetiva?, que a mi entender no tenemos ningún dato concreto; creo que el monto de la sanción no varía, sería exactamente lo mismo y estaríamos eliminando cuestiones subjetivas, que más allá de especular en cierto sentido, creo que no tenemos ninguna información concreta.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Sobre este mismo tema, la Comisionada Estavillo, antes de que el área nos de la respuesta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, exactamente sobre este tema, a mí sí me parece importante que tengamos consideraciones de capacidad económica, aunque concuerdo que con las

que tenemos en este caso son indirectas cualitativas y no tenemos referencias monetarias, esa parte sí me preocupa, porque entonces, aunque estamos expresando algunas consideraciones que me parecen útiles, no las estamos vinculando a cantidades monetarias.

A mí me parece importante que sí nos vayamos moviendo hacia allá, porque para determinar las sanciones, primero tenemos asegurar que tengan este carácter de inhibir la conducta. Entonces, para eso tienen que ser medianamente importantes en relación, pero en relación con la capacidad económica del infractor.

Porque un monto puede ser inhibitorio para un infractor y no va a ser inhibitorio para otro, dependiendo de su capacidad económica, y por eso ese punto se me hace muy importante. Y tampoco debe ser ruinoso, una sanción para un infractor puede ser insignificante y para otro puede ser ruinoso. Entonces, por eso sí me parece muy importante que vayamos fortaleciendo las sanciones con elementos de capacidad económica.

Aunque coincido, que en este caso son cualitativos, entonces, tampoco nos aportan muy claramente un margen para definirnos en dónde nos tendríamos que mover para establecer ese monto, que sea inhibitorio pero que no sea ruinoso; si no tenemos esas referencias monetarias, pues tampoco tenemos muy claro entonces dónde está ese margen.

Pero es algo que hemos estado hablando, de hecho, al revisar muchas de estas sanciones que se nos presentan yo sí he visto que la Unidad ha ido enriqueciendo los elementos que nos presenta, pero me parece que todavía tenemos que esforzarnos un poco más para buscar estas referencias monetarias; porque sí, entre más aumenta la cantidad de sanciones que se nos han venido presentando, pues nos empezamos a cuestionar más, de por qué en este caso mil y por qué en este caso dos mil, y por qué en este caso tres mil, porque necesitamos referencias objetivas para poder fijarlas.

Y con eso, bueno, simplemente es, coincido en que no son suficientes, pero yo creo que se nos debilita aún más si las eliminamos, porque entonces ni siquiera contaríamos con estos elementos, aunque sean indirectos y cualitativos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A ver comisionado Presidente.

La ley, el 301 pues es muy claro, dice: "... para determinar el monto de las multas establecidas en el presente capítulo, el Instituto deberá considerar la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, y la fracción cuarta, en su caso el cumplimiento espontáneo de las obligaciones que dieron origen al procedimiento sancionatorio, el cual podrá considerarse como atenuante de la sanción a imponerse...".

O sea, que no se malinterprete, yo no estoy diciendo que no se tome en cuenta la capacidad económica del infractor; lógicamente, si la tenemos pues la debemos tomar en cuenta. Pero lo que digo es que en este caso es tan subjetivo que ponerlo o no ponerlo es lo mismo, ¿no?

Entonces, para mí no tiene caso ponerlo, no aporta nada, yo creo que al contrario, debilita un poco la posición; porque inclusive, como ya lo mencioné en otros proyectos que están a nuestra consideración, tampoco se determina una capacidad económica del infractor, y sin embargo, procedemos a, o se procede a establecer una multa, una sanción.

Entonces, iba en ese sentido, no si no lo debemos; claro que lo debemos considerar, si es que la tenemos. Pero en este caso, considero que la cuestión es tan subjetiva que ponerlo o no ponerlo, de todos modos no cambiaría la definición que el área propone en cuanto al monto de la sanción.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Coincidiendo con lo que han dicho mis dos colegas que me presidieron en el uso de la voz, estamos hablando de procedimientos seguidos por infracciones, en las que por su propia naturaleza difieren bastante de un procedimiento administrativo, digámoslo así, común y corriente.

Cuando hay una infracción administrativa en un establecimiento que tiene un giro legal, que tiene una operación regular, legal, pues claramente hay elementos conforme a los cuales la autoridad puede allegarse para determinar la capacidad económica del infractor. Aquí estamos hablando de algo que por la propia naturaleza sucede en la clandestinidad, y esto implica un reto muy importante para cualquier autoridad, para allegarse de elementos que permitan acreditar la capacidad económica del infractor.

De ahí que pues se nos presentan proyectos que cada vez pretenden allegarse de más información para ejercer de mejor forma nuestras atribuciones, pero que van a seguir teniendo esta dificultad, pues de encontrar en la clandestinidad cuál es la capacidad económica de esta persona que se imputa como infractora.

La pregunta en concreto que hace el Comisionado Fromow es si estos elementos son necesarios para acreditar, en este caso en particular, el monto de la multa que se está imponiendo; o podría llegarse a la misma conclusión sin hacer uso de estos elementos, que de por sí pues son, subrayo, pues difíciles de obtener y también difíciles de apreciar, por la propia naturaleza de la infracción.

Esa es la pregunta en particular que le hago a la Unidad de Cumplimiento, ¿es necesario esto, o de eliminarse del proyecto se puede arribar a la misma conclusión?

Ernesto.

Lic. Ernesto Velazquez Cervantes: Sí, gracias.

Efectivamente, lo que hemos tratado es robustecer los proyectos con la mejor información disponible que en su momento tenemos, es por ello que, en este caso al igual que en algunos otros, hemos dicho que se trata de una persona moral debidamente constituida, que tiene equis número de vehículos en las flotillas, que los equipos son de cierto costo, en fin; ante la dificultad que tenemos, efectivamente, pues no nos ha sido posible determinar en numerario esto a cuánto pudiera ascender.

Es únicamente con el ánimo de tratar de ir fortaleciendo los proyectos, y bueno, los elementos que tenemos hacen referencia a ellos.

En cuanto a la pregunta concreta, no variaría el monto, es únicamente para efectos de motivar que la multa que se está imponiendo no resultaría ruinoso o excesiva para una persona que presta o que tiene este tipo de instalaciones.

Entonces, lo que hemos hecho en el caso de los de radiodifusión, cuando no tenemos ningún elemento, pues es decir, y atendiendo un poquito a los criterios judiciales que ya tenemos, es que la carga de comprobar sus ingresos le corresponde al presunto infractor, toda vez al no presentarlos la autoridad válidamente puede estimar la multa, atendiendo a cierta valoración y a los criterios que ha venido ejerciendo de determinarla, siempre y cuando la misma, atendiendo los principios constitucionales, no sea excesiva o ruinoso.

Entonces, en cuanto hace a la pregunta concreta, pues no variaría, simplemente lo hemos hecho con el ánimo de tratar de ser más exhaustivos o tener un poco más de elementos; de igual forma, digo, si se quedan me parece que no afecta el sentido del proyecto ni mucho menos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Y, de retirarlo, ¿en qué fundarían?, más bien, ¿en qué motivarían para arribar al mismo monto?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ernesto, por favor.

Lic. Ernesto Velazquez Cervantes: En que, si bien la persona o la persona infractora tuvo la posibilidad de manifestar ante la autoridad y comprobar cuáles eran sus ingresos, esta autoridad al no tener elementos con base en una omisión propia determina que la sanción a imponer no se considere excesiva ni ruinosa, dejándole a él la carga de la prueba.

Incluso, como lo comenté hace un momento, ya es un criterio que tenemos dos resoluciones por parte del Poder Judicial; nada más con que esté debidamente fundada y motivada, que es lo que hacemos al momento de analizar la gravedad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entendiendo que el ejercicio que nos presenta la Unidad de Cumplimiento, a consideración, tiene el propósito de ir fortaleciendo los proyectos con la mejor información disponible, no deja de observarse pues, que, hay una subjetividad importante a la hora de utilizar esta información, para determinar la capacidad económica del infractor e imponer la multa.

Entonces, lo que está, digamos, la disyuntiva en este momento es se utiliza o no se utiliza, habida cuenta de que el resultado parece ser el mismo; es la preocupación que, si entiendo bien, formulaba el Comisionado Fromow.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Tal vez sino eliminar todo, yo creo que sí parte de ello lo que podría ser esa una solución intermedia, Comisionado; como quieran, porque dice que aquí, que renta equipos, si tenemos información que renta los equipos, esto de que el lugar es una zona de difícil acceso y, por lo

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

tanto, una inversión económica para su adaptación, transporte, instalación, que no estaría muy...pues que recibe una cuota económica por concepto de servicio de modelación de radios, cuando no sabemos a qué se refiere eso.

Y, que en el lugar que estaba cometiendo el acto, conducta, se trata de un inmueble de tres niveles con varias oficinas, como que eso es demasiado, o sea, no se dice más que es un inmueble, no se sabe si es el propietario, o sea, cosa creo que no es así, si estaba rentando

Sobre todo, hay uno donde dice que las imágenes fotográficas anexas al acta de verificación se advierten, que se trata de oficinas que comercializan equipos de radiocomunicación privada; y son dos asuntos, ocho y nueve sería la mismo, pero como quiera la mayoría de los...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Incluso, yo tengo una duda anterior a la cuestión del monto de la multa.

Sí, es la misma persona del infractor, los mismos servicios, el uso de las mismas frecuencias, si no me equivoco, y en la misma localidad, sólo que en un caso estaba la caseta en [REDACTED] y en otra parte de la misma ciudad, y no sé si, o sea, no sé ni por qué son procedimientos distintos, cuando están usando la mismita frecuencia para dar servicio en ambos casos en Ciudad Juárez.

Entonces, por qué, o sea, surgieron dos procedimientos distintos, para el mismo servicio, el mismo infractor, la misma frecuencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Carlos, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

Se iniciaron dos procedimientos distintos, porque en virtud de que en el 2014 se tuvo conocimiento de la denuncia que realizó la Comisión, en una primera etapa de la revisión que se hizo es la vigilancia del espectro radioeléctrico, en la cual se localizaron las frecuencias tanto en [REDACTED] como dentro de la Ciudad dentro de la propia Ciudad de la zona urbana.

Razón por la cual se expidieron dos órdenes de visita distintas, en virtud de que no conocemos los presuntos infractores y se trataba de dos domicilios distintos, en los cuales se localizaron el origen de las transmisiones con equipos distintos, razón por la cual es que se tuvieron que instaurar en su momento dos procedimientos, primero porque fueron ejecutadas dos órdenes de visita

distintas y, en su momento, fueron detectados efectivamente el uso de las mismas frecuencias, bajo el ejercicio de distintas facultades de comprobación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Creo que, además, hay un en el III.8 hay una situación particular; creo que ahí hubo una queja de la FCC, entonces el área, además valora una afectación a sistemas de comunicaciones, que no se hace en el III.9, ¿no? También considero que por eso la multa, la sanción es diferente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Correcto.

Sometemos a votación, entonces, en primer lugar, el asunto listado bajo el numeral III.9, porque es al que se hace referencia en el III.8, y después sometería a votación los demás asuntos. Es que hay uno, nada más por el orden en el que se encuentra puesto el Orden del Día, pero uno hace referencia al otro.

Es correcto, salvo que hubiera alguna propuesta el asunto se mantiene para votación como está presentado por la unidad.

Someto a aprobación, entonces, el asunto listado bajo el numeral III.9.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Perdón, antes de eso.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Entiendo que no había una propuesta para modificar estos asuntos o no escuché yo alguna.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, de hecho, ya hubo una de... ¿cuál sería?, creo que es la de los expedientes.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: En el III.5 se modificó.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Asunto III.5 se eliminaron.

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

Comisionado Mario Fromow Rangel: III.8 también creo que se había propuesto; eso creo que también ya se votó III.8 en cuanto a los expedientes o lo que se va a hacer es votar.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No, se subrayó la diferencia.

En estos últimos casos se está utilizando esta información para un propósito distinto de la que se hace en el numeral III.5; el asunto listado bajo el numeral III.5 justifica la reincidencia, precisamente, de una cuestión que se encuentra firme, en los otros casos tiene un propósito claramente distinto.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Los casos 8 y 9, dado que es el mismo infractor, el mismo servicio, la misma frecuencia que se usó, ¿por qué las sanciones, si es que no estoy con la versión incorrecta de proyecto, son distintas?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Ernesto, para dar respuesta, por favor.

Lic. Ernesto Velazquez Cervantes: Sí, gracias, perdón.

El asunto III.8 estamos proponiendo una sanción más elevada que en el caso del III.9, porque en el asunto del III.8, derivado del monitoreo que realizó el área de vigilancia del espectro se determina, a efecto de dar atención a una denuncia de la FCC, que la frecuencia que se está interrumpiendo se encuentra o proviene de equipos instalados en [REDACTED].

En el otro caso, el III.9, son equipos instalados en Ciudad Juárez en un domicilio, los cuales no están identificados como aquellos que estaban produciendo alguna interferencia, es por ello que la sanción se propone más elevada en el III.8.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias por la precisión.

Someto, entonces, a votación el asunto listado bajo el numeral III.9, originalmente.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal, y, después, sometería a votación los asuntos listados bajo los numerales III.5, III.6, III.7, III.8 y III.10.

Inicialmente, únicamente III.9.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Iniciaría con la Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor concurrente, ya que considero que se requiere una referencia cuantitativa, para justificar en el caso particular, que el monto corresponde a la gravedad de la sanción considerando la capacidad económica.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que el III.9 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ahora, someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.5, III.6, III.7, III.8 y III.10.

No sé si alguien requiriera votación diferenciada, para efectos de...sí, entonces solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos bajo los numerales III.5, III.6, III.7, III.8 y III.10.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Bueno, la verdad es que yo todavía quería comentar temas de algunos de ellos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No, perdóneme; entendí que estaban, asumí que estaban discutidos; discúlpenme, continúan a discusión, por favor.

Adelante, Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Mire, yo tengo puntos en el III.7, porque que es el de Abasolo Guanajuato; y ahí, digo, considero que se puede rectificar, pero cambiaron la gravedad de medianamente grave a grave en la última versión, pero no hay unos ajustes consecuentes a una serie de afirmación.

Entonces, en un párrafo dice que no hay daño al Estado, pero hay perjuicio, o sea, hay muchas contradicciones en ese proyecto y que considero importante, permítanme tantito aclarar, pero hay algo más, creo que sí es muy importante que vayamos teniendo una uniformidad con términos como lucro, explotación comercial, etcétera, que no son lo mismo.

Y, que, pueden variar de acuerdo al contexto, pero el ponernos un estándar de que una estación regular, perdón, irregular, para fijar la gravedad de la infracción tuvo que tener lucro tienes que demostrar que hubo una utilidad distribuible de los ingresos, y esto creo que es un estándar muy alto.

Si yo demuestro de alguna manera que está comercializando patrocinios, espacios publicitarios, pues creo que sería un elemento suficiente para o un punto extra para acreditar la gravedad de la infracción, independientemente de los resultados económicos financieros de esa operación.

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

Si sus costos superaron a esos ingresos, pues eso es su problema, pero si en encima de usar ilegalmente el espectro está vendiendo patrocinios, aunque parezcan como contribuciones, o ¿cómo se llama?, aportaciones a costos, no, pero está haciendo una explotación comercial de las frecuencias, independientemente de que el resultado final sea la obtención de un lucro, o sea, de una utilidad o remanente distribuible entre los socios.

Claro que en estos casos difícilmente acreditarán sus ingresos fiscales ¿verdad?, pero no nos pongamos en un caso así, un estándar tan estricto de lucro, caso distinto cuando se usa lo de fines de lucro, concesiones de uso social, bueno, pero es otro contexto, y, entonces, aquí como que oscilamos mucho entre la explotación comercial, el lucro.

La cuestión es que había, claros indicios de que se transmitían anuncios o mensajes en lo que hacía con el patrocinio o se enunciaría alguna marca y creo que eso debiese ser suficiente o bien presumir la obtención de ingresos, pero no de lucro, que no es lo mismo.

Pues ahí creo que es diferente, pero uniformemos también los aspectos de su hubo daños o perjuicios al Estado, porque creo que sí vamos ahí vacilando entre unos estándares y otros.

Ahora, si es grave, pero por otro lado decimos que no hubo daños al Estado, pues es como medio contradicción, daños o perjuicios, y también la gravedad como que no la veo muy muy respaldada por el monto final de la multa, que son, en UMAS son dos mil, dos mil UMAS, que en otro caso esas dos mil entiendo se calificaban como medianamente graves, no como graves.

Entiendo que depende de varios factores, pero si una es grave y otra es medianamente grave, pues las dos les ponemos dos mil UMAS, ahí siento que hay una inconsistencia, y bueno, eso es por el III.7, que creo que ameritaría, que si es grave, una mayor sanción, por lo cual me aparto de la sanción y del monto, y, pues, les pido más allá de mi votación que vean si hay estas como inconsistencias con la calificación de grave y lo que ahí se motiva.

En cuanto al III.6 no tengo comentarios y voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Perdón, ya.

En cuanto al III.10, bueno, que también este mismo, no, ahí ya expresamos ese caso del [REDACTED]; no tengo de [REDACTED], solo que es otra

El texto se oculta, por contener información Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con datos personales.

frecuencia, 845 MHz, o sea, que ahí... sólo que ahí se pone que es propietario o poseedor, que no se pudo identificar que [REDACTED] fuera el mismo, o sea, no.

Nada más, ahí yo ya.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito, ahora sí, se recabe votación respecto a los asuntos listados bajo los numerales III.5, III.6, III.7, III.8 y III.10 en forma nominal a los comisionados, por favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Y, a favor del III.6, en contra del monto de la multa del III.7 y la motivación de la gravedad de la infracción, y a favor del III.8, III.9 y III.10.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: A ver, III.5.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: III.5 a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: III.6 también a favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Así es, en el III.7 sólo me aparto de la individualización de la multa y las motivaciones para justificar la gravedad de la infracción.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: ¿El III.8?

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: 8, 9 y 10 a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: 8 y 10, es que el 9 ya lo habíamos votado previamente.

Gracias, Comisionada.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor del III.5 con la modificación aprobada, a favor del III.6, III.7, III.8 y III.10.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Los asuntos III.5 a III.8 mi voto es a favor concurrente; en estos casos también por considerar que se requiere una referencia cuantitativa que justifique, que en cada caso particular el monto de la multa corresponde a la gravedad de la sanción dentro del marco de la capacidad económica de cada infractor.

Y, en el asunto III.10 mi voto es a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado presidente, le informo que los asuntos III.5, III.6, III.7 y III.8 quedan aprobados en lo general por unanimidad, y el III.10 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos, entonces, a los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.14, en todos los casos se trata de resoluciones mediante las cuales se autoriza el acceso a multiprogramación.

El listado bajo el numeral III.11 a Comunicación 2000 S.A. de C.V., en la estación con distintivo de llamadaXHSLB-TDT en San Luis Potosí; en el listado bajo el numeral III.12, Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., en relación con la estación con distintivo de llamadaXHLPB-TDT en La Paz, Baja California Sur; en el listado bajo el numeral III.13 en el que se autoriza el acceso a multiprogramación a Televimex S.A. de C.V., a la estación con distintivo de

llamada XHQRO-TDT en Cancún, Quintana Roo; y la listaba bajo numeral III.14, a Televisión Azteca S.A. de C.V. en concesiones de televisión en diversas localidades en la República Mexicana.

Asuntos que daría por presentado, salvo que alguien requiriera mayor explicación, y someto a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Quiero hacer una propuesta respecto del asunto III.16, disculpe.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo tengo una inquietud en las últimas versiones, se modificó el formato del canal de transmisión en casi todos los asuntos, para señalar cuando se pone canal de transmisión ya el primer canal multiprogramado, o sea, el secundario; yo considero que el canal de transmisión son los seis MHz y ya los canales de programación sí son .1, .2 y .3.

Entonces, me preocupa que en canal de transmisión se diga que es el X.1; creo que no lo habíamos hecho antes así, pero me gustaría que lo confirmara la Unidad de Medios, y esto entiendo es para hacer consistentes con las opiniones de la Unidad de Competencia y ligar los canales con los canales virtuales, pero pues creo que ancho de banda es indivisible.

En el canal de transmisión se refiere al rango de frecuencias que se están utilizando, pues para la propagación de los contenidos radiodifundidos y asignarle un canal secundario, pues me preocupa, pero me gustaría escuchar a la Unidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: María, por favor.

Lic. María Lizárraga Iriarte: Sí, Comisionada.

De hecho, nos expresó esta inquietud, previo al Pleno, gente de su equipo, y, efectivamente, nosotros habíamos incluido, considerando el canal de transmisión, cómo serían los canales de programación de cada uno de ellos, reconocido con el número del canal con el que transmite, porque, efectivamente, UCE al referirse en sus dictámenes a los canales de multiprogramación siempre lo hace sobre la concesión o sobre la asignación que tiene del canal y no sobre el canal virtual.

Sí, tiene razón la Comisionada, reconocemos que lo que estaría en un error sería poner arriba canal de transmisión, el nombre correcto sería canal de programación, en la siguiente columna sería canal virtual, entonces el canal de programación si es, por ejemplo, el 34.1, el canal virtual sería, no sé, el 12.1 y modificamos, entonces, al final de la columna, donde hacíamos referencia y decíamos que era el canal de programación como el nombre de canal de programación, por ejemplo, Gala TV.

Esta modificación, si todos están de acuerdo, consideramos que atendería esta situación y nos permite mantener esta claridad con respecto a los dictámenes que la Unidad de Competencia Económica emite.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, María.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: No entendí que es lo que van a hacer, pero está claro, el canal de transmisión es el canal de transmisión; por ejemplo, en el caso III.11 el canal es 29, el de transmisión, el canal virtual sería el 10.1 y el 10.2 uno en alta definición; en el otro, definición estándar; el canal de programación es el que tiene el canal 7HSXHSLB, y canal 7 un canal de 10, esos son los canales de programación, el de transmisión es el canal, digamos que se utiliza para enviar la información.

¿Por qué cambiar el canal de transmisión a canal de programación? No entendí esa parte.

Lic. María Lizárraga Iriarte: Sí, lo que pasa es que las versiones anteriores que teníamos poníamos una columna, en donde decíamos canal de transmisión, por ejemplo, al 34, y luego poníamos cuáles eran los canales virtuales de acuerdo a la multiprogramación.

Surgieron varias dudas en comentarios de comisionados, creemos que atinadas en cierta forma, dada que la opinión de UCE hacía referencia al 34.1, y nuestra resolución hablaba, por ejemplo, del 13.1, que era el canal virtual.

Entonces, para arreglar esta situación habíamos incorporado los canales de programación que corresponden al canal de transmisión, y el error, debo reconocerlo, es en haber dejado arriba el título canal de transmisión; el canal de transmisión está referenciado a lo largo de todas las resoluciones.

De hecho, en la resolución misma habla de cuál es el canal de transmisión, incluso, la frecuencia en la que se encuentra, entonces no vemos mal, si

cambiarle nada más el nombre, reconociendo que esos son los canales de programación, que corresponden al canal con el número del canal de transmisión y así hacer empate con todos los dictámenes que emite la UCE, en donde toma como referencia no el canal virtual asignado, sino el canal de transmisión, con el cual realiza la multiprogramación.

Entonces, lo que propondríamos es nada más cambiar el título de la columna y poner canal de programación, porque, efectivamente, es el canal de programación que utiliza en la multiprogramación; el siguiente es el canal virtual que le asignamos y le cambiaríamos nada más la columna que decía "canal de programación" como nombre del canal de programación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: si ustedes me lo permiten voy a decretar un nuevo receso, siendo las cuatro con tres de la tarde.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Siendo las cuatro con 10 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con la presencia de los seis comisionados continuamos con quórum para continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Estamos en la discusión de los asuntos bajo los numerales III.11 a III.14, se hacía una propuesta por parte de la ingeniera María Lizárraga, pero le doy la palabra.

Lic. María Lizárraga Iriarte: Sí, Comisionado.

Viendo la situación, y en relación a los comentarios vertidos por los propios comisionados, consideramos que podemos regresar a la versión original, en donde la columna únicamente habla del canal de transmisión, como el número que le corresponde de acuerdo a la frecuencia que tiene asignada para la operación en transmisión digital terrestre.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a su consideración los proyectos, comisionados.

Lo someto, entonces, a votación.

Antes, Comisionada Labardini, están únicamente a consideración los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.14.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

Tengo un comentario en el III.14 sobre la multiprogramación a Televisión Azteca en cuatro estaciones de televisión en diversas localidades, veo que en la solicitud inicial, Azteca pidió 39, multiprogramar en 39 estaciones, aquí se resuelven cuatro.

Quisiera escuchar más de por qué no se pueden resolver las otras y si va a ser por separados y si no debiésemos mencionarlo, para que haya exhaustividad y congruencia con lo solicitado, explicar por qué no lo podemos aquí.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

María, por favor.

Lic. María Lizárraga Iriarte: Sí, al respecto quiero mencionar, que no todas las estaciones, no todas las solicitudes realizadas, es decir, las 39, han sido integradas en su totalidad al día de hoy, la Unidad tiene por política en cuanto se completa cualquier expediente subirlo a este Pleno, con el objeto de no detener más cualquier otro trámite. Esa es la razón por la cual el día de hoy podemos subir estas cuatro y una más, que viene en el punto 15 que es igual.

A su consideración, no hay ninguna otra circunstancia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a votación, entonces, los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.14.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: ¿Puede ser diferenciada?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Solicito a la Secretaría que recabe votación diferenciada.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: III.11 a III.14 iniciaría con la Comisionada Labardini por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor del III.11, pero en contra del III.12 y III.13, dado que consistente con votos anteriores considero que trata del agente económico preponderante en radiodifusión, considero que excede con esas autorizaciones el 50 por ciento de los canales de la plaza a los que tendría derecho, y a favor del III.14.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Nada más, del 11 al 14.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, se escuchó bien.

Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Cuevas, a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente, informo que el III.11 y e III.14 se aprueban por unanimidad y el III.12 y el III.13 por mayoría de votos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.15, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza cambio de identidad para el canal de programación Azteca Noticias, por el Canal A+ en multiprogramación, a través de la estación con distintivo de llamada XHIMT-TDT en la Ciudad de México.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizárraga para su presentación.

Lic. María Lizárraga Iriarte: Sí.

Si, en este caso estamos hablando de un cambio de identidad programática, el concesionario indica que la solicitud es sobre su Canal 24 de transmisión correspondiente a los canales virtuales 7.1, 7.2 y que corresponde a los canales de programación de contenido programático Azteca 7 que se difunde en el Canal 7.1 y solicitando el cambio del contenido que se transmitiría en el 7.2 como Azteca Noticias, por un nuevo contenido programático conocido o que denomina él como A+.

En ese sentido, el solicitante informa al Instituto las razones para el cambio del canal de programación, indicando que desea posicionar nuevas propuestas que generen sentido de pertenencia y cercanía en las diferentes plazas del país.

Asimismo, manifiesta que estos canales son programados por el mismo, sin brindar acceso a un tercero, en ese sentido, el análisis realizado por la documentación presentada se desprende que la programación se comprende en su mayoría de programas de género, entretenimiento, así como noticieros, películas, deportes, entre otros, y dirigidos en su mayoría a personas de 19 a 44 años.

En cuanto a la calidad técnica de la transmisión menciona que realizará el contenido del 7.1, contenido canal de programación Azteca 7 en calidad de video HD, asignándole una tasa de transferencia de 15 megabytes por segundo en el sistema de compresión el PEG2.

Y, el segundo canal de programación, el 7.2, con el contenido A+ en una calidad de video estándar, asignándole una tasa de transferencia de tres megabytes por segundo, igualmente en el PEG2, el concesionario indica que el canal de programación Azteca 7 ya inicio transmisiones y el canal de programación A+ iniciaría transmisiones dentro de los 60 días siguientes a la autorización por parte de este Instituto.

También, expresa que mantendrá de manera indefinida este contenido en ambas multiprogramaciones, debo comentar al respecto que la opinión de la UCE fue una opinión favorable y que, dado que cumple con todo lo establecido en el Artículo 9, que este contenido traerá mayor diversidad a la plaza en la cual se transmitirá y que la Unidad de Competencia Económica emitió su opinión favorable esta Unidad considera que es posible su autorización.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, María.

A su consideración, comisionados.

Lo someto, entonces, a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad el III.15.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Solicito a la Unidad de Medios, a la ingeniera María Lizárraga, que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.16, es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto no autoriza el acceso a multiprogramación a Tele Nacional S. de R.L. de C.V., en relación con la estación con distintivo de llamada XHAS-TDT en Tijuana, Baja California.

Adelante, María, por favor.

Lic. María Lizárraga Iriarte: Gracias, Comisionado.

Sin más preámbulo debo comentar, que esta Unidad realizó el análisis correspondiente a lo establecido en el Artículo 9, encontrando que se cumplía de manera literal en el mismo, salvo por lo que corresponde al uso que se le está dando a este segundo canal.

El concesionario comenta, que la solicitud de multiprogramación es para transmitir tres canales, que corresponden a los canales de programación Telemundo en H, en Alta Definición; LATV y Telemundo es definición estándar, aplicando para esto los canales virtuales 33.1, 33.2 y 33.3.

Sin embargo, precisa que dos canales de programación ya son transmitidos y que todos los canales serán programados por el mismo, sin brindar acceso a un tercero, en este tenor de ideas de la documentación presentada por el concesionario se desprende que la identificación de dos canales de multiprogramación, denominados como Telemundo, concretamente los que asignarían para el Canal 33.1 y 33.3, que transmiten simultáneamente el mismo contenido programático sin retraso en sus transmisiones, con la única diferencia de que este último se realizaría en formato, en calidad estándar.

De conformidad con lo anterior se considera que la oferta programática, que se pretende multiprogramar, a través del Canal Virtual 33.3, no tendrá por efecto abonar a la pluralidad y a la diversidad, ya que transmitirá el mismo contenido programático simultáneo del Canal Virtual 33.1, la cual es resaltado por el propio concesionario al aclarar que la única diferencia es que lo ofrece en calidad de definición estándar, y que se realiza esa acción para incrementar el inventario de tiempo comerciable.

En ese tenor de ideas, no obstante que el concesionario acreditó haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Artículo 9 de los lineamientos, el Instituto al analizar las solicitudes, esta Unidad, perdón, al analizar las solicitudes de acceso a la multiprogramación debe observar que con éste se garantice el derecho de la información, preservando la pluralidad de la información.

Una vez expuesto lo anterior cabe concluir, que en la oferta programática que se pretende multiprogramar, a través del Canal 33.3, constituye el mismo contenido virtual, del Canal Virtual 33.1, por lo que su transmisión no tendrá como efecto abonar a la pluralidad a la diversidad. Al respecto, existe, inclusive la aclaración expresa del propio concesionario de que sólo lo hace por incrementar el inventario.

Asimismo, cabe resaltar que los artículos 160 de la ley, los artículos 160 de la ley y nuevo de los lineamientos a la letra dicen: "...para cada canal para el esquema de multiprogramación los concesionarios deberán señalar en la solicitud si se trata de un canal de programación cuyo contenido sea el mismo de algún canal radiodifundido en la misma zona de cobertura, pero ofrecido con un retraso de transmisiones...".

Por otra parte, el Artículo 9 de los lineamientos precisa, que los concesionarios de radiodifusión que desean obtener autorización para acceder a multiprogramación por sí mismo o para brindar acceso a terceros como programadores nacionales independientes, programadores nacionales, programadores extranjeros o concesionarios de radiodifusión deberán solicitar al Instituto precisando lo siguiente.

Informar si en los canales de programación presentarán, pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún canal de programación en la misma zona de cobertura, pero ofreciendo con un retraso de las transmisiones.

Del contenido en el artículo invocado se desprende la posibilidad legal de autorizar el acceso a la multiprogramación, a efecto de incluir un canal con la misma programación que otro, pero con retraso en su transmisión, sin embargo, esto no se actualiza en el presente caso, pues la transmisión es idéntica, tanto en contenido como en el tiempo de transmisión.

En ese orden de ideas, se considera que no es procedente autorizar el acceso a la multiprogramación, ya que no se cumple con uno de los principios fundamentales para el acceso a la multiprogramación, como es la posibilidad de transmitir un mayor número de contenidos programáticos.

Por lo tanto, esta unidad, y por las razones antes apuntadas, considera que no resultaría procedente la autorización al concesionario de acceso a la multiprogramación en los términos solicitados, y que, por ende, prevalecerá la multiprogramación que actualmente tiene autorizada, para el 33.1 con el contenido Telemundo y el 33.2 con el contenido conocido como LATV.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, María.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Yo comparto absolutamente las motivaciones y conclusiones que nos presentan en el proyecto, lo acompaño; están bien articuladas y motivadas, solamente hay una cuestión ya muy al final de las consideraciones, que creo que podría omitirse, porque creo que podría omitirse porque podría prestarse a una confusión, en la que dice que: "...aun cuando la solicitud cumple con los requisitos formales no es procedente...".

Entonces, lo acaba de explicar la ingeniera Lizárraga, realmente no cumple con todos los requisitos y yo no quisiera desdoblar entre un cumplimiento formal y no formal, entonces si pudiéramos omitir esa mención, porque claramente, pues, ni hay contenido nuevo ni hay retraso en el horario, entonces pues no cumple con todos los requisitos.

Es todo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se sube eliminar del proyecto la parte que hace referencia a que, si bien cumple con todos los requisitos formales, pues no ha lugar otorgarlo, porque como bien señala la Comisionada Labardini en los hechos no está otorgando porque no se cumplen con los requisitos a secas.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a aprobación.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto, para eliminar esta referencia, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Fromow.

Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini, el Comisionado Fromow, el Comisionado Presidente, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra del Comisionado Cuevas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se tiene por modificado el proyecto en esta parte, y continúa a su consideración.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Para manifestar mi voto en contra del proyecto.

Creo que es difícil afirmar, pero eso en una realidad, no obstante, lo que acaba de decidirse en la modificación del proyecto, que cumple los requisitos, es decir, que los requisitos que estableció en los lineamientos y que son limitativos y puntuales los cumplió, y que lo que ha ocurrido es que se hace una valoración

posterior sobre aspectos no definidos por este Pleno como es el tema de la pluralidad o no advertidos previamente en regulación alguna sobre que este Pleno consideraría procedente en la multiprogramación esté referida exactamente al mismo contenido programático, solamente en una calidad distinta y exclusivamente para propósitos de lograr mayor comercialización.

De tal manera, que me parece por un principio de legalidad estricta, que al haber cumplido los requisitos que nosotros establecimos en los lineamientos procede su otorgamiento y que si este Pleno explicita de manera que sea conocido por los particulares qué entendemos por pluralidad y de qué manera aplicaría multiprogramación ellos podrían adecuar sus propuestas, sus planteamientos a tales definiciones.

En el mismo sentido, y puesto que no está prohibido en parte alguna ni siquiera en el Artículo 160 o en el lineamiento nueve, que fue leído por la ingeniera Lizárraga, donde no se prohíbe que se lleve a cabo una práctica como la que está realizando el particular o que pretendía realizar el particular, sino que refiere un caso que deberá ser informado al Instituto, sin que la ley ni los lineamientos deriven que es imposible hacerlo de otra manera.

En ese orden de ideas mi voto es en contra, y pienso que en aras de dar una certeza a la industria y de no interferir de manera excesiva en estos temas de libertad de industria y de libertad de expresión y de ser consecuentes con ese principio de legalidad que hemos impulsado; yo opino que si este Pleno estima que estas son limitaciones obligadas en la política de multiprogramación debe hacerlas expresas para los particulares.

De tal manera, que ellos sepan qué es lo permitido, porque es sumamente difícil para un particular saber que ha cumplido con todos los requisitos, como es el caso concreto, pero que de cualquier manera la autoridad regulador decide negarle un derecho, una prerrogativa, porque tiene unas consideraciones posteriores no conocidas por él, sobre conceptos en alguna medida indeterminados o bien sobre políticas no expresamente asumidas por el regulador, como sería la de prohibir la multiprogramación de exactamente el mismo contenido, solamente en calidad distinta y exclusivamente para propósitos de lograr una mayor comercialización, sin esto los cuales me parece en modo alguno están prohibidos los particulares, que en un estado de derecho.

Justamente esa sería la limitación, que tuviera una prohibición exacta y estricta del particular que le fuera aplicable, no es el caso y por ello yo me separo de este proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Si me permiten yo quisiera fijar posición también a favor del proyecto, y lo que asumo es un cambio de criterio, porque en ocasiones anteriores se ha votado exactamente en sentido contrario por las mismas razones, recuerdo yo un caso de TV Azteca en Oaxaca, en la que el voto formulado fue precisamente en contra, pues porque era la misma entidad programática, me refiero al voto de usted, Comisionado Cuevas.

Yo me aparto de esta consideración, porque sí creo que el sólo cumplimiento de los requisitos formalmente hablando no deja sin espacio a la autoridad, para hacer una valoración del ejercicio de su facultad en términos de lo dispuesto en el Artículo 58.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí.

Yo creo que más allá de si esto es legal yo creo que se puede reducir a una cuestión de sentido común, o sea, en matemáticas cuando dos cosas son iguales estamos hablando de la misma cosa, eso es un principio básico, y si nos vamos a la definición de multiprogramación, pues yo creo que ahí es donde radica la sencillez de este proyecto y por qué la definición está tomando el Pleno.

No le veo mayor complejidad, es más, yo creo que es sentido común, dice: "...distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión de más de un canal programación...", si estamos hablando del mismo canal de transmisión, de programación para mí no es más de un canal de programación. Así de sencillo.

Si nos vamos a la definición del canal de programación, más allá de si esto tiene que ver con pluralidad o diversidad, yo no me meto en esa cuestión, es una opinión de la unidad correspondiente, pero el canal de programación es organización secuencial en el tiempo de contenidos audiovisuales puesto a disposición de la audiencia, bajo la responsabilidad de una misma persona y dotada de identidad, imagen propia, sin ser susceptible de distribuirse a través de un canal de radiodifusión.

Aquí, la cuestión es si un canal de programación que se transmite con una calidad diferente podríamos decir que es otro canal de programación, a mi entender no, entonces tan sencillo como que no se cumple con el propósito de lo que es una multiprogramación.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Me pidió la palabra la Comisionada Estavillo y después el Comisionado Juárez.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo concuerdo con lo que propone el proyecto y con los argumentos, en el sentido de que uno de los principios fundamentales para el acceso a la multiprogramación es la posibilidad de transmitir un mayor número de contenidos programáticos, esto está en el fondo de esta decisión que se nos está planteando, pero, adicionalmente, yo veo otro argumento y es el que quiero someter a su consideración, porque me parece que también es un punto importante y podría enriquecer la motivación.

Y, es, que en el Artículo 237 de la ley se señala, que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión o de televisión y audio restringidos, así como los programados de señales deberán mantener un equilibrio entre la publicidad y el conjunto de programación restringida por día, para lo cual se seguirán las siguientes reglas.

Y, en la fracción I, se refiere a los concesionarios de uso comercial de radiodifusión, señala que en las estaciones de televisión el tiempo destinado a publicidad comercial no excederá del 18 por ciento del tiempo total de transmisión, porque cada canal de programación.

Yo aquí veo, que lo que se nos está planteando es transmitir el mismo canal de programación dos veces, no veo que existan dos canales de programación, que pudieran generar tiempos de publicidad adicionales, entonces esta solicitud que se nos está planteando yo sí la veo contraria a lo que señala el Artículo 237, porque entonces un mismo canal de programación podría generar el doble de tiempo de publicidad, si es que se atiende a este porcentaje.

Pero, bueno, en fin, podría generar más publicidad que la prevé este Artículo, además de ser, de coincidir con el resto de la argumentación; me parece contrario al objetivo de plantear un uso más eficiente del espectro, pero en beneficio de la audiencia y no de los espacios comerciales. Y, yo, les plantearía enriquecer la motivación en este sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Si me permite la pregunta, sólo para entender muy bien el alcance de esta motivación que nos propone. ¿Hacer referencia a que de autorizarse se excedería el límite de la publicidad?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Exactamente.

De autorizarse se estaría, entonces, permitiendo que a través de un mismo canal de programación se estaría, se pudiera exceder el límite que prevé la ley, así, de hecho, es que así lo plantea el solicitante, su objetivo es generar más espacios de publicidad, entonces con eso podemos entender que se está respetando el límite en este canal de programación. Lo que pretende es generar más espacios de publicidad, transmitiéndolo en otro canal multiprogramado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Lo que no alcanzo a entender es que el porcentaje de minutos máximo estaría previsto para cada uno de los canales de programación, es cierto que habría identidad programática, pero la única diferencia entre eso y un menos uno o menos dos sería el horario, siendo el mismo canal de programación.

Me preocupa que afirmar eso podría llevarnos a sostener, incluso, que un canal menos uno o menos dos le está dando la vuelta a esta disposición de los límites máximos, porque hace exactamente el mismo canal de programación, aunque con una diferencia de horario.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es la diferencia de horario, pero a nosotros nos expresamos muy de manera específica en los lineamientos de multiprogramación sobre este caso en particular.

A mí me parece que ahí ya está la interpretación de que ese caso sí lo podemos considerar como un canal de programación distinto por el rezago en el tiempo, porque lo decimos expresamente en los lineamientos de multiprogramación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez y después Comisionada Labardini.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Fijo postura de eso.

En primer lugar, comisionados, yo me apartaría, porque creo que no es necesario, de hecho, para mí yo comparto las conclusiones del proyecto y creo que están plenamente apegadas a lo que dicen los lineamientos de la programación, específicamente el Artículo 4, dice: "...que el análisis de la

solicitud del acceso a la multiprogramación, presentada por los concesionarios, se realizará atendiendo los siguientes principios...”.

Y, ahí dice “competencia, calidad técnica y derecho a la información...”. Yo creo que lo que ha analizado la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales es, precisamente, apegado a lo que dice este Artículo y está llegando a la conclusión de que esta solicitud no se apega a los principios que están en los lineamientos, y, por eso, creo que ni siquiera es necesario hacer mayor abundamiento en otras consideraciones.

Está apegado a lo que dice el Artículo 4, por eso lo acompaño y tampoco acompañaría hacer otras adiciones, que no me queda claro que encuadran en lo que dice este Artículo 4.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí.

En términos análogos, porque no estoy segura que al autorizar lo que pretendía el solicitante estuviéramos autorizando, digamos, un porcentaje adicional de publicidad, porque éste se mide por cada canal, es cierto, por cada canal de programación y aquí es el mismo, pero la idea es que, bueno, unos ojos están viendo un canal y lo que queremos es que al estar viendo ese canal no vean más del 18 por ciento del tiempo en publicidad.

Pero, además, hay otra cuestión; yo sí creo que es claro el Artículo 260 de la ley, si lo leemos a, un segundo, por favor, al contrario, 258, a contrario sensu en cuanto, permítanme, por favor, 158, en su fracción VI del 160, que dice: “...debe señalar lo siguiente en la solicitud de multiprogramación, si se trata de un canal de programación cuyo contenido sea el mismo de algún canal radiodifundido en la misma zona de cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones...”.

Y, yo creo, que leído contrario sensu sí nos está diciendo, que no se puede, que no esté redactado en sentido una prohibición, está asumiendo que si vas a dar el mismo contenido programático es porque siquiera vas a hacer una variación en el horario con un retraso, porque de lo contrario hasta por definición del nombre no sería multiprogramación, sería la misma programación, lo cual no

abona al acceso, al derecho al acceso a la información, como decía el Comisionado Juárez y tampoco la posibilidad para las audiencias de poder ver algo con un retraso cuando no lo vieron en su tiempo real de emisión al aire.

Entonces, sí está haciendo esta asunción, porque si no, pues cada canal de transmisión repítase tal cual tres, cuatro veces, según si es alta definición o no, y bloqueemos todo; y eso no es ni un uso eficiente del espectro, ni abona a la información, derecho de acceso a la información, que plantea esta posibilidad tecnológica de la televisión digital.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Sometería a votación la propuesta de la Comisionada Estavillo.

¿Hay claridad sobre ella?

Quienes estén a favor de modificar el proyecto, para incluir esta parte en la motivación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No se tiene por modificado el proyecto en esta parte, y continúa a su consideración.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes estén a favor de aprobar al asunto listado bajo el numeral III.16 sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de las comisionadas, Labardini y Estavillo, el Comisionado Fromow, el Comisionado Presidente y del Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra del Comisionado Cueva, por lo que se aprueba por mayoría, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.17 a III.19, son tres casos en los cuales este Instituto modifica títulos de concesión otorgados a la empresa AT&T Comunicaciones Digitales.

En el primero de ellos respecto de la concesión otorgada por el rango de frecuencias 806821/851866, como resultado del cambio de oficio de bandas de frecuencias aprobado en el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el plan de la banda 806, 824; 851, 869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias 806, 824; 851, 869 MHz.

El segundo caso tiene el mismo título, pero claramente son asuntos diferentes, pediría que fueran presentados con las especificaciones que cada uno de los asuntos tiene.

Son los asuntos listados bajo los numerales III.17, III.18 y III.19, y le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes.

Felicidades, Comisionada Estavillo.

Bueno, si se me permite voy a tomar el tema a la par y explicar un poco cuál fue la razón que tengan un título similar, aunque son involucran títulos distintos, pero que están en la misma banda; un poco de preámbulo.

Actualmente, AT&T tiene 34 títulos en la banda de los 800 MHz, esto de acuerdo al plan de la banda de 800 que este mismo Pleno aprobó; tendrían que hacer reubicados, porque estos títulos están a lo largo de la banda y, como bien saben, dentro de este plan se prevé que los concesionarios comerciales queden en los segmentos 806, 821; 851, 866 en la parte conducente.

Y, trae, ese mismo plan trae etapas y la primera etapa es la etapa fronteriza, en ese sentido, quiero hacer un poco de alusión a los antecedentes en ese Pleno;

el primer movimiento que hicimos con respecto a AT&T en la zona fronteriza fue el Pleno, bueno, a noviembre del año pasado, donde se movieron tres de los títulos que involucran este total de 34.

En estos casos que les ponemos a consideración se ven involucrados 13 títulos de bandas, es decir, ahorita ya serían 16 títulos del total de 34, que tenemos eventualmente que reacomodar en la ubicación de acuerdo a la planificación que este mismo Pleno ha aprobado.

En ese sentido, los proyectos que se remitieron a sus oficinas son tres proyectos en los mismos sentidos; el primero prevé o trae implicados cuatro títulos de concesión, el segundo proyecto trae o involucra a cinco títulos de concesión, todos son concesiones de bandas y el tercer proyecto involucra a cuatro títulos de concesión, son los dichosos 13 títulos que estaba mencionando.

Estos títulos de bandas fueron otorgados en algunos casos directamente, hoy, a AT&T Comunicaciones Digitales o bien a otras personas físicas y morales, las cuales en su momento se dieron estos títulos de concesión y fueron autorizados por la Secretaría o por el Instituto, dependiendo del tiempo.

Las coberturas de estos títulos, como pudieron ustedes observar, son diversas, van desde rutas carreteras, sitios, ABS o, en otros casos, involucran a municipios o ciudades; de acuerdo, valga la redundancia al acuerdo de bandas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016, mismo que entró el 26, en vigor el 26 de octubre de 2016 con excepción del acuerdo primero, que entró en vigor hasta el 14 de septiembre de 2016.

AT&T presentó al Instituto el 7 de noviembre del año pasado la manifestación de su aceptación a la propuesta de cambio de banda, respecto de todos los títulos de bandas, que ostentan la banda de 800 MHz, entre ellos se ubican estos 13 títulos, mismos que de conformidad con el acuerdo de bandas son parte de la primera etapa, que ya señalé, es la etapa fronteriza del país.

Durante el mes de febrero de este año la Unidad de Espectro Radioeléctrico remitió a la Unidad de Concesiones y Servicios los dictámenes de planificación y optimización espectral, los montos de la contraprestación, que en su caso debiera pagar AT&T por estos cambios y las medidas técnico operativas aplicables al cambio que nos ocupa.

Como ustedes saben, el acuerdo de banda de 800 MHz se fundamentó en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y, en ese sentido, este acuerdo en su acuerdo quinto señaló que la Unidad de Concesiones y Servicios, una vez que las personas físicas o morales

que fueran titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias en los segmentos 806, 824; 851, 869 MHz manifestaran su conformidad al cambio de bandas, propuesto en el acuerdo por el Instituto, en coordinación con la Unidad de Espectro Radioeléctrico presentaría al Pleno los proyectos de modificación a los títulos habilitantes en un plazo no mayor de 130 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del acuerdo, esto para la primera etapa, es decir la fronteriza.

Estos días vencen más o menos en el mes de abril de este año, por lo que estamos presentando en tiempo y forma este movimiento, de acuerdo a lo que este mismo Pleno autorizó; de los 13 títulos que se modifican en los tres proyectos de resolución a 10 de ellos se les tuvo que redefinir la cobertura, tomando como unidad mínima el municipio.

Lo anterior, como ustedes recordarán, de conformidad con el inciso c), fracción III, del considerando tercero del acuerdo de bandas de 800 y por lo mismo trajo aparejado el establecimiento de una contraprestación también prevista en este inciso, de conformidad con el Artículo 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La contraprestación total que se propone, que debe pagar AT&T por estos 10 títulos en total, no estoy hablando de cada uno de los casos, es de 49 millones 660 mil 100 pesos, como ya dije, distribuidos de acuerdo a cada uno de los 10 títulos y el rango donde se reubicarán estos títulos de concesión será el de 814, 824; 859, 869 MHz, mismo que es consistente con el acuerdo ya señalado.

Los proyectos sometidos a su consideración establecen dos plazos improrrogables, para llevar a cabo este cambio de bandas; el primer plazo es de 180 días naturales, para que las entidades federativas de la zona fronteriza, para que AT&T, en las entidades federativas de la zona fronteriza finalice el cambio autorizado.

Estos 180 días cuentan a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución, y el segundo plazo es de 270 días naturales, para que AT&T finalice el movimiento en el resto de las entidades.

Como ustedes saben, estos títulos traían entidades fronterizas, pero también traían entidades a lo largo del país; para evitar estar usando o trozando, por así decirlo, los títulos hicimos el movimiento completo y esto también nos permite, pues tener una mejor administración de estos movimientos.

Dichos plazos, como ya señalé, son improrrogables y el concesionario deberá notificar al Instituto la conclusión del cambio de bandas, que por estas tres

resoluciones se propone a los tres días hábiles, contados a partir de que haya concluido los movimientos.

Es cuanto, señor Presidente, estamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Fer.

Están a su consideración los tres proyectos, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En algunos casos esta modificación, pregunto, está implicando una ampliación de la cobertura, me refiero al caso cuando los títulos originales lo otorgaban por tramos carreteros y ahora se mueve a municipios.

Preguntar si esto es así, y si el acuerdo emitido por este Pleno el año pasado autorizó esa ampliación de cobertura automática, digamos, o si la ampliación de cobertura de tramos carreteros a municipios completos deriva del dictamen, entiendo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que se cita en el cuerpo de la resolución. Sí, dictamen de planificación y optimización espectral. Estas dos preguntas.

Y, la tercera, es de ser las precedentes ciertas, y en el cálculo de la contraprestación se considera esta ampliación de cobertura que benéfica a la empresa, respecto de lo que eran tramos carreteros a municipios enteros.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Perdón, señor Comisionado.

Gracias.

Efectivamente, en el acuerdo en el Inciso 3 que señalé, en el inciso c) del acuerdo de bandas, en específico es el inciso c), fracción III de este acuerdo se prevé lo siguiente.

Definición de cobertura, y me voy a permitir leerlo. Tratándose de aplicación de radio troncalizado concesionadas para uso comercial, en caso de que el área de cobertura del título habilitante de los sujetos obligados no se encuentre asignada por la unidad básica de municipio el título habilitante se modificará con la finalidad de definir la cobertura del mismo.

Dicha modificación en algunos casos podrá implicar que se fije una contraprestación, en términos del Artículo 100 de la ley; respecto de los municipios o frecuencias distintos, que deriven de la definición de la cobertura original, y, en consecuencia, también se actualice el cobro de derechos a partir de la modificación.

Nosotros, de conformidad con el acuerdo, es que sí estamos haciendo esa adecuación de la cobertura en términos de acuerdo, señor, y también se está cobrando la contraprestación correspondiente.

Por los títulos, como dije, 10 títulos, son los que implicarían reacomodo de cobertura de los 13 que estamos mencionando hay tres que no, y estos 10 sí traen aparejado toda la contraprestación correspondiente, sí.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: De nada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

Algo similar sucede en cuanto, en algunos casos como Querétaro el cambio de frecuencias excede del rango de frecuencias, que fue objeto del plan de la banda de 800, pero también es un supuesto previsto en el acuerdo citado por la licenciada Arciniega.

Sin embargo, creo que habría que explicarlo por qué, digo, en total más o menos son como 725 KHz de... la cantidad de espectro fuera el rango establecido en el este plan de reordenamiento de la banda, y creo que sería importante motivarlo por qué es permisible que se tomen esas frecuencias fuera de las bandas o de la banda a reordenar, y qué sigue después de autorizar en esos casos. Entonces, nada más sugiero que justifique debidamente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro Navarrete, por favor.

Lic. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente.

En efecto, este proceso de reorganización de bandas es un proceso complejo, estaba, de hecho, por primera vez, está previsto que todo el proceso concluya

hasta el año 2019, entonces estamos, digamos, en las primeras fases de este largo y complejo proceso.

La cantidad de espectro que originalmente tiene AT&T la idea es respetarla en algunos casos, en efecto, tiene más de los 10 MHz, y eso hace que naturalmente se exceda hacia abajo; el ponerlo hacia abajo, como bien comentó la Comisionada Labardini, ya está contemplado en el propio acuerdo de este Pleno del año pasado, qué es lo que ocurría en esos casos y es básicamente, pues, que las frecuencias tienen que utilizarse para lo previsto en el propio plan de bandas.

Esto quiere decir, que de manera práctica AT&T no podría utilizar ese espectro excedido, más allá de esos 10 MHz. Ahora, ¿qué hacemos con ese espectro excedido? Bueno, ahí hay varias alternativas que se pueden llevar a cabo y es lo que habrá que explorar; insisto, tenemos de aquí al 2019 para ver qué puede ser, pudiera ser una alternativa que la propia empresa renuncie a estas frecuencias, porque tienen que estar pagando los derechos por el uso de ese espectro.

Otra alternativa es que promueva una cesión de derechos de ese espectro a algún otro interesado; otra tercera, incluso pudiera ser, pues que el Instituto decida iniciar el proceso de rescate de esa porción de espectro excedido y, pues, cualquier otra que podamos idear en los próximos meses respecto de esos casos.

Hay que recordar que en el caso pasado de Múzquiz, el primero que ya aprobó este Pleno también había un poquito de exceso de espectro, una cantidad muy pequeña, pero ya ese excedente ya lo tenemos, ahora la cantidad es un poco mayor en esos títulos, pero es el mismo caso.

Entonces, estamos en la primera etapa de este complejo proceso de reorganización, que es básicamente compactar todo este espectro que tenía en pequeños canales de 12.5 KHz, ponerlo en forma contigua esto y tendremos que resolver qué es lo que va a pasar con esos excedentes con diferentes opciones, entre ellas las que he comentado.

Y, entonces, esto tendremos que valorarlo los próximos meses de, por supuesto de aprobarse esas fases de cambio de las bandas, para también, incluso, platicándolo con el concesionario, para ver cuáles son las diferentes alternativas que se podrían tener, de manera que se haga el uso adecuado del espectro, con base en lo que establece el propio plan de bandas para el reordenamiento de esta banda de 800 MHz.

Y, una cosa que también es importante resaltar es, que no hay ningún problema desde el punto de vista operativo; como dijimos, este proceso va de aquí hasta el 2019, entonces ellos no tienen ningún problema operativo, digamos, de que ese espectro se encuentre de esta manera excediéndose, no lo pueden utilizar, pero no hay ningún problema ni de causar interferencias ni de que... ¿no?

Entonces, digamos, está cuidado o está contemplado que esto pueda funcionar, a pesar de que se hayan excedido los 10 MHz que se prevé en el plan de bandas para el uso que se le va a dar, en este caso, de servicios de, para servicios móviles.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Creo que someramente se puede explicar esto, haciendo referencia al acuerdo de estos excedentes y, que, bueno, no se ve en esta etapa que esto se resuelva, hay que esperar todo el proceso y ya en su momento, de una u otra manera, quedará con la misma cantidad de espectro que tenía. Pero, al final, nada más, yo creo que hacer una mención somera de cómo aborda este tema el acuerdo aprobado por el Pleno.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Bueno, respecto a la solicitud fue un comentario que recibimos de varias oficinas de los señores comisionados, y lo vamos a ingresar en el engrose la adecuación respectiva, para explicar en los casos en los cuales se está asignando por debajo de los 814 MHz, aduciendo al acuerdo.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Una aclaración.

¿Es una propuesta del área o cómo se va a plantear esta parte? Porque, bueno, el hecho de que haya comentarios de oficinas no quiere decir que automáticamente el Pleno lo vaya a aprobar; nada más para saber, ¿lo están ustedes presentando como una propuesta de cambio a lo que ya circularon?, ¿cuál va a ser el tratamiento?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Alejandro Navarrete, por favor.

Lic. Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Y, entiendo bien lo que propone la Unidad de Concesiones y Servicios, es que se pueda agregar el mismo texto que ya está contenido en el acuerdo, que ya aprobó este Pleno, que dice:

“...una vez llevado a cabo el reordenamiento, si la cantidad de espectro concesionado al sujeto obligado excede el segmento establecido en el plan de la banda de 807, 824; 851, 859 MHz, para una aplicación específica, el uso, aprovechamiento y explotación de dicho bien de dominio público, que exceda el segmento, deberá corresponder a lo señalado en dicho plan...”.

Entonces, podríamos, si están ustedes de acuerdo se podría retomar esto en el engrose, simplemente este párrafo, que habla acerca de qué es lo que sucede con cualquier segmento específico que, más bien con cualquier exceso en el segmento qué es lo que ocurriría; creo que con eso podría quedar, no sé si con eso queda atendida la inquietud de la Comisionada Labardini, y es retomar lo que ya este Pleno aprobó en su momento en el acuerdo del año pasado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Pues si ustedes gustan lo someto a votación.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en este sentido sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto en esta parte, y continúa a su consideración, los proyectos, perdón, adelante.

Someto, entonces, a votación los asuntos listados bajo los numerales III.17, III.18 y III.19 con la modificación que ha sido acordada.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad los tres proyectos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.20, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga al ciudadano Michael Jonathan Alvarado Cuellar un título de concesión único para uso comercial, asunto que daría por presentado salvo que alguien requiriera mayor información y lo ponga directamente a su consideración.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.21, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a la empresa Radio Comunicaciones y Servicios S.A. de C.V. el cambio de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, que tiene concesionadas dentro de la banda de frecuencias 410, 430 MHz.

Le doy la palabra para su presentación a la licenciada Fernanda Arciniega.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Gracias, señor Presidente.

El asunto que nos ocupa en esta ocasión está vinculado, como ustedes recordarán, el año pasado se resolvió la prórroga del título de concesión de Radio Comunicaciones y Servicios S.A. de C.V. Esta prórroga la tenían, estaba ubicada en el segmento de 800, con motivo de la prórroga se reubico al concesionario en la banda 410, 430 MHz.

Y, este título se otorgó el 6 de junio de 2016, con una vigencia de 20 años, como ya señalé, en la banda 410, 430 MHz e implicaba los grupos de bandas de frecuencias, el uno, el dos, el 21, el 22 y el 24; el servicio autorizado era el servicio móvil de radio comunicaciones especializada de flotillas y la cobertura eran diversos municipios del Estado de Nuevo León e incluye diversos municipios del Estado de Nuevo León y de Tamaulipas.

El pasado 23 de noviembre de 2016 el concesionario solicitó un movimiento de lo que se le prorrogó y se otorgó el pasado 6 de junio de 2016, con respecto al municipio de Monterrey, en virtud de interferencias perjudiciales que había detectado.

Debo decir, que cuando llegó la solicitud la misma Unidad de Espectro Radioeléctrico, en conjunto con el concesionario, empezaron primero a revisar qué tipo de interferencias estaban presentando y cuál iba a ser el impacto de estas interferencias o de este movimiento en todo lo que se le había concesionado con motivo de la prórroga.

Como ustedes saben, el marco normativo aplicable a este tipo de solicitudes es el Artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo que respecta a las solicitudes a petición de parte interesada.

En este sentido, se debe analizar la solicitud, tomando en cuenta la planeación y administración eficiente del espectro, los avances tecnológicos y el interés público.

Derivado de la opinión de Espectro Radioeléctrico, misma que se recibió el 15 de febrero de 2017, se considera que el cambio de banda solicitados, con base en los insumos presentados por el propio concesionario y el estudio realizado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se considera viable desde el punto de vista técnico, por lo que se propone en el proyecto que se presentó a su consideración autorizar a Radio Comunicaciones y Servicios el cambio de banda solicitado en el municipio de Monterrey.

Sin embargo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico en conjunto con el concesionario detectaron, que el cambio en Monterrey implicaría una afectación en el resto de municipios del mismo Estado, es decir, Guadalupe, Juárez, Cadereyta de Jiménez y Los Ramones, debido a que el cambio del grupo 22 por el 16 involucraría a los municipios ya señalados.

Es por eso, que quiero aclarar una cosa. Se cambiaría al grupo 22, que originalmente se le otorgó en la prórroga, por el grupo 16 de bandas de frecuencias, y esto implicaría afectar, tanto Monterrey como otra serie de municipios cercanos a Monterrey.

Esto lo conoce el concesionario, también lo conoce la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y, por lo mismo, es que dictamina que en estos términos es procedente la solicitud presentada por el concesionario.

Es cuanto, estamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Fer.

Está a su consideración, comisionados.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos, ahora, a los asuntos listados bajo los numerales III.22 a III.24. Se trata de resoluciones, en los tres casos, que autorizan cesiones de derechos y obligaciones.

En el listado bajo el numeral III.22 de los derechos y obligaciones del título de concesión otorgado el 15 de julio de 2008 a Comercicable S.A. de C.V., para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a favor de Sara Quiroz Chapa.

En el listado bajo el numeral III.23 una concesión también otorgada a la misma persona, pero con fecha 18 de junio de 2007, y para ser cedida a Cable Región S.A. de C.V.

Y, en el listado bajo el numeral III.24 una también otorgada a la misma persona, Comercicable S.A. de C.V., con fecha 27 de mayo de 2013, para ser cedida a Telecable de Cuernavaca S.A. de C.V.

Le doy la palabra para su presentación a la licenciada Fernanda Arciniega.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Gracias, señor Presidente.

Bueno, como usted ya señaló, se trata de tres cesiones de derechos, tres solicitudes de cesión de derechos, presentadas por la empresa Comercicable S.A. de C.V., por tres títulos de concesión con distintas coberturas, en los cuales también el cesionario, son diversos; en un caso es una persona física, en otros dos casos son personas morales.

Debo mencionar, que en el caso de la cesionaria Sara Quiroz Chapa y de Cable Región, en estos dos casos, esta persona física y esta persona moral son titulares de otras redes públicas de telecomunicaciones o de concesión única, sin embargo, no prestan los servicios en la misma localidad.

En el caso de, en el tercer caso, en el cual el cesionario es la empresa Telecable de Cuernavaca S.A. de C.V., si bien no es concesionaria sí sus accionistas o forman parte de otras empresas, que tienen a su vez concesiones, pero en el mismo sentido, no están prestando servicios en las mismas localidades.

En ese sentido, atendiendo a que las solicitudes fueron presentadas en el diciembre de 2016, y que las mismas cumplieron, desde nuestro punto de vista, los requisitos previstos en el Artículo 110 y en el 9 del Reglamento de Televisión y Audio Restringido es que se propone en estos tres casos a autorizar las cesiones solicitadas, otorgando en los tres casos un plazo de 60 días hábiles, perdón, para que el cesionario o el cedente presente en el instrumento, donde conste que se haya llevado a cabo las cesiones solicitadas.

Es cuanto, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración los tres proyectos, comisionados.

Lo someto, entonces, a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad en los términos presentados, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El siguiente asunto listado bajo el numeral III.25 es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto niega a Telecomunicaciones de Cerritos S.A. de C.V. la transición y consolidación de sus títulos de concesión, para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones en una concesión única para uso comercial.

Le doy la palabra una vez más a la licenciada Fernanda Arciniega.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Gracias, señor Presidente.

El concesionario en su momento tuvo tres títulos de concesión, dos de ellos con una vigencia de 30 años, otorgados en su momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para prestar el servicio de televisión restringida en diversas localidades del Estado de San Luis Potosí.

Otro de ellos también se otorgó a la misma empresa, Telecomunicaciones de Cerritos, también con cobertura en localidades del Estado de San Luis Potosí, para prestar también el servicio de televisión restringida, pero con una vigencia de 10 años.

Y, sobre este título de concesión debo señalar, que el pasado 21 de diciembre de 2016 renunció a este título de concesión, sin embargo, la solicitud de transición que presentó el concesionario fue presentada previo a la renuncia, es decir, solicitó transición el 13 de diciembre de 2016.

En ese sentido, se solicitó a la Unidad de Cumplimiento el dictamen correspondiente, mismo que llegó a la Unidad de Concesiones y Servicios el pasado 14 de febrero de 2017, señalando la existencia de diversos incumplimientos, mismos que señalo de manera enunciativa.

La Unidad de Cumplimiento detectó, que no se presenta, no se encontraba evidencia documental en el expediente respectivo de que el concesionario hubiera presentado la descripción de activos fijos de la red.

Para la primera y la segunda concesión, para dos las concesiones, para los años 2011 a 2015 y para otras de las concesiones para los años 2013-2015; tampoco contaba con garantía vigente, tampoco se acreditó que presentó la garantía vigente para el año 2014 en el caso de una de las concesiones, tampoco se encontró información contable con los formatos establecidos para los años 2011 y 2012.

Reportes de contabilidad separada para los años 2013 a 2015 para dos de las concesiones; y para otra más, únicamente, para el año 2015, y también se encontró que para el año 2016 omitió presentar la estructura accionaria o de partes sociales con los respectivos porcentajes de participación, de acuerdo a los formatos autorizados por este Pleno.

No obstante lo anterior, la Unidad de Cumplimiento señaló, que a pesar de los incumplimientos detectados se giró oficio de requerimiento al concesionario, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, pero no hubo respuesta por parte del concesionario; en ese sentido, como ya se ha resuelto en casos anteriores por este Pleno, dados los incumplimientos documentales detectados y considerando, que Telecomunicaciones de Cerritos no aportó elementos que le permitieran al Pleno de este Instituto ponderar el impacto de tales incumplimientos es que se considera que el concesionario está en incumplimiento, y, por lo tanto se propone negar la solicitud de transición, y, en su caso, la posible consolidación de los títulos que actualmente ostenta.

Es cuanto, señores comisionados, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Fer.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto en contra del proyecto, en congruencia con otros que ya he emitido al respecto, por considerar que los incumplimientos que se presentaron no afecta el servicio que se proporciona a los usuarios; así, el dictamen formulado por la Unidad de Cumplimiento específica que no se

presentaron las descripciones de los principales activos fijos de la red correspondiente en ejercicios anteriores, 2011, 2012, 2013 y 2015, para la primera concesión y la segunda concesión.

Y, los ejercicios 2013 y 2015 para la tercera concesión, y contar con una garantía vigente para el año 2014, para la tercera concesión, asimismo, y con respecto al cumplimiento de diversas obligaciones, derivadas disposiciones legales reglamentarias administrativas el dictamen emitido por la Unidad de Cumplimiento concluye lo siguiente.

Con respecto al resolutive cuarto de la resolución que establece la metodología la entrega de información contable por servicios de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1998, no se presentó para la primera concesión y la segunda concesión los reportes de información contable en los formatos establecidos correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, y así otros reportes de contabilidad separada que tampoco se ha entregado.

Y, que, considero que todos estos incumplimientos no ponen, no comprometen la prestación del servicio, por lo que creo que deberían ser considerados de otra forma y no en este caso para negar lo que se está solicitando.

Como ya lo manifesté, en congruencia con voto similar del 9 de noviembre de 2016, que también se le negó una transición, un título de concesión al régimen de concesión única para uso comercial a la C. Ana María Ramos Morín por la misma razón de que no se compromete el servicio, pues que en esta ocasión voto en contra de este proyecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también manifiesto por adelantado mi voto en contra de este proyecto. Encuentro que, efectivamente, hay algunos incumplimientos, pero me parece que no son incumplimientos graves en cuanto a que no afectan ni la operación del servicio ni las facultades de supervisión.

Gracias.

Muchas gracias.

En este caso, uno de los incumplimientos es la falta de la presentación de garantía para un año en las concesiones; en este en particular me parece que estar impidiendo la transición por este tipo de incumplimientos no tiene ningún sentido, puesto que la transición implicaría desaparecer la obligación de presentar esta garantía.

Entonces, nada más estaríamos retrasando el paso de esta figura ya a la que prevé la ley y de manera que se vayan homologando las obligaciones para todos los concesionarios, que es un objetivo que, pues es del interés de la autoridad y que es un objetivo explícito del nuevo marco jurídico, más aún, esta falta, este incumplimiento sería en este momento no sería posible solventarlo, porque corresponde a un año que ya transcurrió, para el cual ya no se podría presentar esta garantía.

Y, además, como se hace la revisión de cumplimiento para los últimos cinco años, y este es de 2014, pues quería decir que para que el concesionario esté en posibilidad de volver a solicitarla tendríamos que esperar hasta el 2019 a que hayan transcurrido cinco años, a lo que yo no le encuentro ningún sentido de seguir manteniendo este régimen de obligaciones, que es inequitativo con el de otros concesionarios.

Otro de los incumplimientos es que no presentó la información accionaria en el formato que se requiere y esto es cierto, pero no quiere decir que no presentó la información; la presentó, sí presentó la información sobre sus principales accionistas, sobre la participación accionaria, pero no la presentó en el formato requerido. A mí también me parece que este no es un incumplimiento grave,

Y, la cuestión de la separación contable, aquí también me parece importante, pues que, la consideración de los incumplimientos sea, en el caso particular, en la separación contable es una información importantísima cuando se trata de agentes con poder sustancial, preponderantes, donde puede tener alguna utilidad el conocer la separación contable de las empresas, porque es para evitar subsidios cruzados.

Y, yo, aquí no veo cuál, qué capacidad de supervisión nos está afectando el que no contemos con esta información de este tipo de concesionario, que no tiene la posibilidad de afectar las condiciones del mercado, y es por estas razones, que en este caso en particular, no concuerdo con negarle la transición, y, entonces, adelanto mi voto en contra de este proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

Ya trae hasta el voto incluido.

Pues pura coincidencia, Comisionado, pero yo también voto en contra de este proyecto, porque, miren, si, en efecto, no es la primera vez que lo debatimos, pero ninguno de estos incumplimientos de información documental parecen que afecten la prestación del servicio y que gane el interés público de impedirle una simplificación administrativa, que es lo que es la transición a una concesión única, que tiene la ventaja de salir de un régimen sobre regulado como el deber de presentar garantías por cada localidad en que se despliega.

Sí es importante hacer ver que esta es de las poquísimas concesionarias de televisión restringida, que compiten en con los grandes prestadores de servicios de redes de telecomunicaciones bidireccionales.

Es una red que está en San Luis Potosí, que pues no se compara en número de usuarios y extensión de su red con agentes con poder sustancial, pero que se hizo la inversión de convertirse a una red bidireccional, lo que le permite prestar y ofrecer como lo hace, lo veo ahí en su página, servicios de internet.

Y, coincido, es fomentar un círculo vicioso, porque al negarle la transición va a tener que seguir gastando en fianzas, lo cual, pues estará muy bien el apoyo a las empresas afianzadoras, pero ello no va a mejorar ni la conectividad ni la penetración de banda ancha, que sí podría mejorar con que esas empresas inviertan y se enfoquen en, pues desplegar más y mejores servicios.

De modo, que también les invito a que analicemos, fue un tema muy álgido revisar esta obligación de separación contable, tan costosa para muchísimos concesionarios que no tienen el más leve asomo de dominancia como para preocuparse de que pudieran tener subsidios cruzados entre sus servicios.

Y, sí está bien que entreguen la información de su estructura accionaria, activos y demás, lo hicieron después, o sea, de lo que sabemos ya está presentando esa información sea cual sea el formato, pero impedirle esta transición, si bien ello no le impide seguir prestando el servicio, pero sí le impediría migrar a un régimen más simplificado y eficiente con una concesión única que le permite prestar todos los servicios factibles por su red en todo el país.

Por todo ello, yo, digo, la Unidad de Concesiones y Servicios hizo un análisis y una revisión adecuada, y realmente son obligaciones que sí existen y están en su título que no afectan, en mi opinión, la prestación del servicio, y que más creo daño haríamos impidiendo la transición, por ello me aparto del proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También para fijar postura, Presidente.

Yo creo que más allá de calificar si son cumplimientos graves, no graves, si impactan o no impactan estamos ante la aplicación de un artículo expresamente aprobado por este Pleno; el Artículo 27 dice que:

“...para transitar o consolidar el solicitante deberá encontrarse en cumplimiento de las obligaciones previstas en los títulos de concesión y las derivadas de la legislación aplicable...”.

O sea, no ha lugar a dudas, creo que en la aplicación de este Artículo lo que corresponde, luego del dictamen de la Unidad de Cumplimiento, es que no procede la transición y la consolidación, esto sin perjuicio de que en el futuro se pueda volver a presentar una solicitud, una vez que esté al corriente en el cumplimiento.

En ese sentido, yo estaría a favor, estaría acompañando el proyecto que se nos presenta, Presidente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Parece que fue ayer que votamos esos lineamientos; recuerdo muy bien esa discusión, había una dificultad, precisamente, sobre los requisitos a exigir para lograr esta consolidación, en el cumplimiento del mandato que nos establecía la propia ley, recuerdo muy bien esta discusión de si incluíamos o no este tipo de requisitos y quedó en lo que quedó en el Artículo 27.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: No solamente en ese artículo, también en la ley, Comisionado, cuando hay que hacer una prórroga dice “estar en cumplimiento”, pero precisamente es el punto, qué entendemos por estar en cumplimiento.

Eso no quiere decir que todo el tiempo haya estado en cumplimiento, o sea, aquí yo desprendo que hay información de 2016 que ya cumple con lo que se requiere, y es precisamente, yo no lo veo tan claro como lo ve el Comisionado Juárez, precisamente ese es el punto, qué entendemos por estar en cumplimiento.

No quiere decir que todo el tiempo esté en cumplimiento, porque entonces cualquier concesionario al que se le haya sancionado en algún momento por no haber cumplido con alguna obligación o con una disposición legal o administrativa, pues entonces ya no tendría ni derecho ni a esto ni a una prórroga, y yo creo que ese no es el espíritu de la ley.

Y, bueno, el Comisionado no participó en esa votación, pero algo similar fue cuando se le prorrogó una concesión a Marcatel, que se consideró que había cuestiones que no afectaban el servicio, y en aquella ocasión la votación fue seis a uno, Comisionado.

Pero, precisamente, no es que esté tan clara la ley, en cuanto a qué se debe interpretar con lo que respecta a este incumplimiento, en mi forma de entender esta situación.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Quiero preguntar al área de si en relación con el comentario último del Comisionado Fromow, si hay información en el expediente de que incumplimientos detectados en algún momento hayan sido subsanados por la posterior entrega de información y si subsistirían algunos incumplimientos que no hayan sido subsanados, esa primera parte quisiera.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Claro que sí, señor Comisionado.

En lo que ahorita los incumplimientos que se detectaron no presentó información o que nos diera algún argumento por cual, por lo cual no lo había presentado o que nos dijera: -dame 10 días y lo voy a presentar-; no, no ha presentado nada para subsanar las omisiones que se detectaron.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Cuántos incumplimientos?, nada más el número, ¿cuántos incumplimientos se detectaron?

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Permítame un segundo.

Son dos al título, que son relativos a la descripción de los activos fijos de la red para los años 2011 a 2015, y 2013 a 2015, y la garantía de haber presentado la garantía para el año 2014. Los tres incumplimientos detectados derivan de disposiciones administrativas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: O sea, seis incumplimientos.

Lic. Fernanda Arciniega Rosales: Así es, señor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En realidad, y para fijar mi posición, creo que sería afortunado que como Pleno y el Comisionado Presidente, la verdad es que más y en momentos muy difíciles nos ha llamado a reflexionar seriamente sobre el punto y no logramos, en su momento, una solución satisfactoria.

Y, la verdad sí reconozco al Comisionado Presidente su interés y su visión adelantada sobre las problemáticas en que estábamos metiendo al Instituto y a la industria.

En el caso concreto, sin embargo, sí veo que hay un número cuantitativamente relevante, tal vez cualitativamente no, pero cuantitativamente relevante y como dice el Comisionado Juárez, pue sí es en mi concepto, pudiera ser contra la letra de la norma que emitimos, pero creo que sería afortunado que nos demos esa oportunidad que algunos comisionados, no he estado yo ahí, pero sí reconozco al Comisionado Presidente, al Comisionado Fromow, que han insistido en que demos una visión más equilibrada.

De manera tal, que podamos ponderar, y, sobre todo, y entiendo que en esta semana habría una reunión sobre el tema, de regular aspectos que nos sean innecesarios como Instituto, para justamente no meternos en estos callejones sin salida, pero mi voto es en este caso a favor del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas, por su participación y por su mención a su servidor.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Para que no se malinterprete, yo no señalé que en el expediente haya información, que se haya subsanado lo que no se entregó, ese no es el punto.

Yo lo que señalé es que hay información de años subsecuentes de lo que en su momento no se entregó y eso sí existe, ahí está, solamente creo que para lo del 112 es lo que no hay información para 2016, pero de todo lo demás sí existe ya esa información. Por ejemplo, información de los principales activos fijos.

Yo a lo que me refiero es precisamente eso; tal vez no haya información en años anteriores de cuáles son los principales activos fijos, pero actualmente hay esa información y con esa información, con esos activos es que se presta el servicio, o sea, por eso yo digo que no hay una afectación como tal.

Y, es totalmente documental lo que aquí se está manejando; entonces, es precisamente esa situación de que sí ha habido votos, algunas veces, de algunos comisionados que votan a favor de un tema, después votan en contra de algo similar; yo ya lo he señalado en diferentes ocasiones, no lo quiero volver a hacer en este momento.

Pero, yo creo que sí requerimos, situarnos también en cuál es el propósito de lo que está solicitando y de lo que la ley en sí debe privilegiar; yo creo que en este caso no, lo que se busca es una simplificación que viene, precisamente, en la ley, precisamente por la desigualdad que hay entre las concesiones únicas, que actualmente hemos ya nosotros otorgado en sus obligaciones a aquellos títulos de concesiones que traían cuestiones de garantía, por ejemplo, que actualmente no se solicita.

O sea, hay una asimetría entre lo que anteriormente se solicitaba y lo que ahora, entonces, yo creo que el punto aquí no es si se incumplió, pues si incumplió que se le sancione con el procedimiento correspondiente, pero creo que eso no nos limita a que en este caso que está solicitando, si actualmente existe información de que está en cumplimiento, bueno, creo que no tenemos ningún impedimento, además de que lo que se está señalando, pues no afecta en ninguna manera, desde mi opinión, la prestación del servicio a los usuarios.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El Artículo 27 de los lineamientos es el que nos tiene en esta situación en este momento; la redacción, y vale la pena subrayarlo, es en tiempo presente, es estar en cumplimiento en tiempo presente como si tomase una fotografía al momento de resolver y no una fotografía como otras, que tengan que ver por un periodo largo de tiempo.

Este en particular, implica, como en el caso de las prórrogas, revisar si en este momento se encuentra en cumplimiento en tiempo presente, no revisar incumplimientos pasados, eso significa que no debiéramos incorporar en nuestro análisis aquellos incumplimientos pasados si de alguna manera fueron subsanados en el tiempo, y al día de hoy está en cumplimiento de sus obligaciones.

Entiendo, que si lo viéramos así únicamente sería un incumplimiento, que subsiste, digamos, a la fecha; ese incumplimiento se ha manifestado por algunos de mis colegas como una cuestión muy relevante, dado que impide apreciar, incluso, la dimensión de los agentes económicos, y es la participación accionaria. Eso hoy no está en cumplimiento.

A la luz del Artículo 27, del lineamiento que este Pleno resolvió imponer para atender este tipo de trámites, no queda más que señalar que no se cumple con lo dispuesto por dicho Artículo.

Ahora bien, es cierto que este Pleno ha interpretado en una hipótesis similar, que los incumplimientos a analizar admiten diferencias de grado, pero lo ha hecho cuando hablamos de mantener o no la continuidad de la prestación de un servicio público.

La continuidad es un atributo de un servicio público y privilegiando la continuidad, privilegiando la prestación del servicio público es que este Pleno ha estado habilitado a interpretar la ley, en el sentido de que los incumplimientos que ameriten interrumpir la continuidad, no otorgar una prórroga sean aquellos que califiquemos como graves para esos efectos.

Podríamos extraer o aplicar por analogía esa interpretación, cuando aquí no está en riesgo la continuidad, sino la consolidación como un trámite administrativo, ordenado por este Instituto con un requisito que impuso este Instituto y que ahora parece debiéramos no ver o ver de una forma distinta a como la pusimos letra por letra nosotros mismos.

Es que hay una diferencia importante con las prórrogas, y yo lo quisiera subrayar; si lo que hay que hacer es cuestionarnos si amerita una reforma al lineamiento hagámoslo, pero el lineamiento está ahí por una decisión de este Instituto.

Yo por eso sí veo una diferencia importante entre la interpretación, que hemos tenido en el Instituto para hablar de las prórrogas, subrayo, una interpretación con un fundamento constitucional, derivado de la continuidad en la prestación de un servicio público del cumplimiento de un requisito que este propio Instituto

impuso en blanco y negro, como se lee del Artículo 27 y que en este momento en particular no está acreditada la hipótesis de dicho lineamiento, por lo tanto yo no puedo más que acompañar el proyecto.

Sí me parece muy importante que si lo que hay que cambiar es la norma que este Instituto, en aquella ocasión con vehemencia, incluso de participaciones de nuestra parte hizo que hoy establezcamos este requisito, hagámoslo, pero hemos sido consistentes en cumplir con la ley y con las normas, precisamente también privilegiando otro valor, que es el de la certidumbre.

Yo sí pediría, y aquí le pido a la Unidad de Concesiones y Servicios, que revise el alcance que efectivamente tiene este requisito para el cumplimiento de estos trámites, qué valor agregado aporta y prepare para nuestra consideración, por lo que deduzco yo aquí es, por lo menos, la mitad de los comisionados, en cuanto a este requisito, la posibilidad de aplicar una consulta pública derogándolo o matizándolo o hagamos algo, pero que nos permita aplicarlo directamente y no aplicarlo, y no inaplicarlo, porque como está redactado no admite matices.

Insisto, a diferencia de la interpretación que hemos construido con fundamento constitucional tratándose de las prórrogas, yo por estas razones, pues no puedo más que acompañar el proyecto en los términos en que nos presenta.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A ver, más allá de cuáles son las implicaciones en la afectación del servicio, si es continuidad o no, pues en ambos casos lo que se busca es que esté en cumplimiento, no se puede decir que porque es el servicio que es una prórroga, entonces sí a mi entender le damos una consideración diferente, tanto así que este caso resultó realmente anecdótico.

¿Por qué?, porque al parecer el concesionario se adelantó en que no se la íbamos a prorrogar y metió un trámite de concesión única; y, entonces, posteriormente, bueno, ya tenía esta prórroga, siguió el trámite de concesión única, por aquello de que, si se necesitaba la continuidad o no del servicio, o sea, a ver, si se busca eso, pues yo creo que está lo que hizo este concesionario, esa salida de pedir la concesión única.

Y, lo que está en juego solamente es la simplificación administrativa, lo que resultó que eso que dicen que fue por continuidad de servicio fue que al final le dimos una concesión única, se determinó desistiendo de la otra prórroga y se quedó solventado el problema.

Entonces, a mí entender no creo que la determinante sea, si es que hay una afectación en continuidad del servicio, porque ahí, inclusive, la ley y la Constitución, pues es expresa en qué se tiene que hacer en la continuidad del servicio, en caso de que no se dé se otorgue la prórroga correspondiente.

Inclusive, la SCT tiene un rol que jugar en ese caso, entonces yo creo que no, aquí lo que se tiene que determinar en algún momento qué entendemos por estar en cumplimiento, independientemente del trámite que sea y las implicaciones que pueda tener, y para mí lo que ha sido determinante es lo que a mí entender este Pleno ha considerado en cuanto a la afectación que tienen ciertas cuestiones, el incumplimiento de ciertas obligaciones, por disposiciones legales o administrativas en cuanto a la afectación del servicio.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar: A usted, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

A mí me parece que aquí hay una cuestión que nosotros tenemos que ir construyendo, y sobre la interpretación, lo que se considera cumplimiento.

No me parece que el Artículo 27 de los lineamientos nos lleve a una interpretación estricta de cada una de las obligaciones de todo el marco normativo, porque de hecho ni siquiera así se hace la verificación de cumplimiento, se hace nada más sobre las obligaciones documentales, y, en este artículo no dice que esté en cumplimiento de las obligaciones documentales.

Entonces, es claro, muy claro y evidente que estamos interpretando lo que considerando un cumplimiento; y así como se interpreta que es para obligaciones documentales también podemos interpretar que sean las que no impidan la operación, la supervisión, las facultades de supervisión del Instituto, en fin.

A mí me parece que este Artículo no nos orilla a una interpretación excesiva y a la letra de lo que es el incumplimiento, porque de hecho no se está haciendo así, se está haciendo nada más sobre obligaciones documentales y este Artículo no dice que está en cumplimiento de sus obligaciones documentales.

Entonces, si ya estamos haciendo una interpretación en ese sentido nada nos impide hacer la interpretación de una manera más amplia, y además congruente con los objetivos de la ley, de facilitar la operación, de no imponer barreras regulatorias a la operación, no imponer costos inútiles, como el de constituir garantías, como el de contratar para llevar a cabo una contabilidad con separación de costos, en fin.

A mí me parece que sí podemos, tenemos ese margen de interpretación y por eso mi voto, y por eso me parece que tampoco la solución es modificar los lineamientos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sentirme, porque suscribo lo dicho por los comisionados, Estavillo y Fromow.

Hay otra preocupación que no sólo está en la sobrerregulación al concesionario, sino a la carga al Instituto, y ésta es que bajo este criterio de cumplimiento documental también hay obligaciones que tristemente ya nunca va a poder cumplir, porque si una de ellas era la garantía o fianza del año 2014, bueno, eso ya nadie te va a garantizar algo respecto del pasado.

Y, entonces, sí me preocupa que un concesionario, por no haber presentado un documento que ya hoy no puede presentar, no son todos los casos, pero sí el caso de las garantías, entonces nunca va a poder migrar, va a tener que seguir gastando en fianzas y no me canso de decir esto.

Desde la formación en 1996 de la COFETEL no se ha hecho efectiva una sola fianza, no en los casos de licitaciones, pero en por el caso de incumplimiento de obligaciones de los títulos; y la rama económica que le han metido los concesionarios al pago anual de primas es considerarse.

Y, entonces, sí creo que ha lugar a que, pues sí modificar es una opción, pero interpretar es otra, porque como dice el dicho mexicano: "ni son todos los que están ni están todos los que son", es decir, imagínense el caso de la que cumple perfectamente con una serie de papelitos que presenta puntualmente, pero que no presta el servicio.

Eso sería lo más grave, tener concesiones de papel y que están en el expediente más o menos al día, pero que no prestan los servicios o no cumplen con sus clientes o la cobertura o cuestiones relevantes; y ante la duda, y es cierto, no en este Honorable Pleno se nos pone a nuestra consideración muchas cuestiones, no todas las cuales están resueltas al pie de la letra por las leyes ni los lineamientos.

Al final del día tienes que ponderar costos y beneficios, y no veo aquí, por ejemplo, cómo se beneficiaría, incluso, la Unidad; le dirá que no procede, habrá que esperar, igual presente nuevos documentos, se vuelva a preparar un proyecto, lo suban al Pleno y para decirle que tampoco procede, pues porque no presento la garantía de años pasados. Y, entonces, no veo cómo gana ni la mejora regulatoria, ni el Instituto, ni los concesionarios.

Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Con su venia, Comisionado Presidente.

Solamente por la mención última, y puesto que estoy votando a favor del proyecto.

Yo, no estimo, y lo he dicho en más de una ocasión en plenos, que hay un efecto trascendente en los incumplimientos, que impidan que alguna vez que regularice su expediente, por ejemplo, el otorgamiento de una fianza en un año determinado.

Yo asumo que una sanción impuesta regularice el expediente, en el caso de que sea una imposible reposición y también está la tesis que ha venido sosteniendo el Comisionado Presidente de verificar el cumplimiento en el presente, lo que, en el caso de obligaciones anuales, entiendo, pudiera implicar que si está al corriente de la última cumplimiento pasados no significarían incumplimiento total.

Todo eso, como bien dice la Comisionada Estavillo, es finalmente interpretación y es cierto, finalmente aun en el extremo estamos interpretando, porque la interpretación que yo asumo al votar con esto es que, efectivamente, estamos revisando lo documental, tema que ha sido criticado por mí mismo en los casos de preponderancia.

Y, si no recuerdo mal por la Comisionada Labardini en el cumplimiento de obligaciones de cobertura y otros por usted misma, Comisionada Estavillo, pero sí, ciertamente siempre estamos interpretando, no hay como que esta sea la posición absoluta y totalmente libre de un cierto juicio subjetivo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Yo creo que ya está suficientemente discutido el asunto, nada más hacer una puntualización.

Yo creo que sí debemos tratar de tener un criterio en lo que significa estar en cumplimiento, porque, bueno, estos son casos que tal vez no tengan una relevancia concreta, en cuanto al impacto que pueda tener en el sector; claro, se verá afectado el solicitante en el caso que se le vaya a negar esto.

Pero, sí yo creo que debe haber una recapacitar en este sentido; yo supongo que, bueno, más allá de la sanción que en su momento se debió haber, pues iniciado un procedimiento, si así se hubiera considerado, porque faltaba información.

Poniéndonos en el caso, en este momento, de que subsanen esta información documental, que presenten la descripción de los principales activos fijos de la red correspondiente a los años o ejercicios 2011, 2012, 2013, 2015, para la primera concesión y la segunda concesión, y los ejercicios 2013 y 2015 para la tercera concesión, más allá de decir que documentalmente cumplió, cuál sería el efecto real de que nosotros tengamos esta información.

O sea, no se puede ir al campo a verificar si está instalada o no estos, si aún tiene o no estos activos fijos, o sea, lo único que se puede hacer es verificar lo que actualmente haya presentado en el año, supongo yo, 2016, y creo que esa información sí existe; todo lo demás es historia, no creo que tenga ningún sentido, más allá de que tenía la obligación de entregarlo.

Si en su momento la autoridad no consideró necesario verificar si realmente estos activos fijos lo tenía este concesionario o no, más allá de una verificación documental, para mí creo que no tiene ninguna relevancia tener esa información, más allá de que es una obligación, y no por ello estoy diciendo que no se sancione, por eso dije en dado caso se debería proceder en otro sentido, y creo que aquí como no afecta el servicio creo que no debería considerarse, y por eso mi voto es en contra del proyecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Toda vez que se han expuesto argumentos, sobre la interpretación del Artículo 27, distintos de los que ha sostenido su servidor, si quisiera por último nada más subrayar una cosa; el Artículo 27 que este Pleno expidió, no la ley a interpretar por este Pleno, sino el que este Pleno expidió dice lo siguiente:

“...a efecto de que proceda la solicitud para transitar a la concesión única para uso comercial o para consolidar las concesiones en una concesión única para uso comercial el solicitante deberá encontrarse en cumplimiento de, uno, las obligaciones previstas en el o los respectivos títulos de concesión y, dos, las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica...”.

La pregunta que hay que hacernos es si está en cumplimiento de estos dos numerales, a efecto de que proceda la solicitud para transitar a la concesión única, que es exactamente lo que dice el Artículo que este Instituto impuso, no la ley, este Instituto.

Lo que nos dicen nuestras áreas es, que desafortunadamente no; en el pasado incumplió o no, para efectos de lo que yo estoy proponiendo es irrelevante, en este momento se encuentra en cumplimiento no, más bien lo que consta en el expediente es que hay al menos una obligación en la que en este momento no está en cumplimiento.

No sabemos si lo estuvo o no lo estuvo hace cinco o 10 años, y no es relevante; en este momento falta información que acredite que se cumplió con una obligación, no como un check list de si cumplió o no, porque aporta o no valor, sino porque hoy está en incumplimiento.

Luego entonces, yo no veo ese espacio para interpretar una cosa distinta de lo que dice la letra de nuestro Artículo; sí es absolutamente irrelevante si cuenta o no con los activos, por decir un ejemplo, siguiendo el ejemplo que mencionaba el Comisionado Fromow, yo no puedo más que suscribirlo.

Tiene toda la razón, pero nosotros dijimos lo que dijimos; y ahí encuentro yo una dificultad para interpretar esto de una forma distinta a la letra de lo que dice ahí; yo sostenía la diferencia en lo que yo he mismo sostenido, apoyado en la interpretación de un Artículo de la ley, pero con base en un sustento que yo estimo tiene que ver con un sustento constitucional, que es la continuidad de la prestación del servicio público.

No hay una causa para negar un incumplimiento menor, a mi entender, pero si aquí lo pusimos como una verificación administrativa, no para la continuidad, sino para exceder a un beneficio que prevé la propia ley, pues yo no puedo voltear a otro lado.

Sí me parece relevante que nos cuestionemos si este Artículo tiene sentido o no a la luz de la práctica, a la luz de la aplicación porque, por otra parte, qué incumplimiento sería de tal tamaño, para entonces interpretar correctamente a la luz de algunos el Artículo 27, y, entonces, sí decir: -en este caso ese incumplimiento sí justifica que no haya una consolidación-.

Yo creo que lo que vale la pena es que nos preguntemos con seriedad, como lo hace cualquier regulador del mundo, si tiene el impacto deseado esta norma o no, y, en todo caso, pues proceder en consecuencia; esa es mi personal opinión, respeto mucho las de todos los demás.

Pero, yo sí creo, que es importante que revisemos, como lo hacemos en todas las demás normas si continúan siendo pertinentes, si generan un valor agregado para el propósito regulatorio o no, porque la vía de la interpretación, al menos en un caso que para mí es tan claro como el que, para efecto de que proceda la solicitud, es un requisito que a mí me parece que es binario, pero, bueno, esa es mi opinión respetando las de las demás y por eso yo voto como voto, y sí le pido al área que le eche una pensada.

¿Habría un escenario en el que sí aplique este Artículo?, ¿ese incumplimiento sí es tan tan pero tan grave que sí aplica el Artículo en ese caso? No veo yo dónde poner un rasero que dé certidumbre jurídica; nadie impide, por último, quisiera señalarlo, que en cualquier momento vuelvan a presentar su trámite y acreditando que están en cumplimiento de sus obligaciones accedan a un beneficio, previsto por la propia ley, sujeto a los requisitos previstos por este Pleno, como nadie impide que este Pleno cambie los requisitos.

Muchas gracias.

Comisionado Fromow y después Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí.

Celebro que, bueno, al menos todavía no es una decisión del Pleno, pero creo que nos estamos acercando a algún criterio, que tal vez es estar en cumplimiento en este momento y no haber estado en determinado periodo.

Bueno, todavía no es una decisión, pero yo no veo cuál sería la diferencia si prácticamente utilizamos el mismo *wording* de la ley para los lineamientos; el Artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dice:

“...la concesión única podrá prorrogarse por el Instituto siempre y cuando el concesionario lo hubiera solicitado, dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión y acepte previamente las nuevas condiciones que, en su caso, se establezcan...”.

Yo lo alcanzo a ver por qué si alguno lo determinamos nosotros, y otros lo determina la ley y prácticamente con la misma redacción, por qué darle peso diferente, para mí sería exactamente lo mismo.

Y, yo no comparto lo de continuidad del servicio, porque la continuidad del servicio está asegurada, inclusive, cuando no hay una prórroga de una concesión, y eso lo trae la Constitución.

Entonces, yo creo que más bien nos debemos preguntar qué porqué, a ver, nada impide, y de hecho el caso Marcatel así fue también, nada impide que haya solicitado una concesión única y nada impidió que este Pleno le diera una concesión única y tuviera que haber renunciado a lo que ya le habíamos autorizado en un Pleno anterior.

Entonces, yo creo que para mí no hay diferencia, son cuestiones similares, creo que lo de continuidad de servicio no es solamente lo que se tiene que tomar en cuenta; respeto esa opinión, no la comparto, yo creo que son situaciones similares y no porque uno lo hayamos nosotros definido y redactado, pues quedó prácticamente redactado como está en la ley.

¿Por qué interpretar diferente?, porque entonces los legisladores lo redactaron así, entonces sí tenemos cabida a interpretarlo diferente, más allá de lo que nosotros redactamos en unos lineamientos, para mí no hay gran diferencia.

Pero, sí creo que, como siempre que se sube un asunto de este tipo, la discusión va entorno de lo mismo en qué es el cumplimiento, qué se tiene que valorar y yo creo que, pues, el Instituto, el Pleno debería tomar una definición, si es que puede alcanzarla, porque ya se intentó en alguna ocasión, ojalá en un nuevo intento así lo hagamos, para dar certidumbre a los regulados.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Y con un ánimo propositivo y complementario a lo que está en discusión.

Como bien lo señala el Comisionado Presidente creo que hace todo el sentido del mundo el poner incentivos, para que los concesionarios estén en cumplimiento, y es correcto el espíritu del Artículo 27 de, bueno, te premiaré con una transición si estás en cumplimiento.

También es cierto, por otra parte, que heredamos una serie de múltiples generaciones de títulos de concesión del pasado, y algunos de ellos con unas obligaciones que dan risa, francamente, o que no son absurdas, pero que nunca han, ni se han utilizado, ni como información ni para mejorar una cuestión.

Entonces, también creo yo que es muy importante, y sé los enormes esfuerzos que ha hecho la Coordinación de Mejora Regulatoria por identificar trámites, pero también en 2015 cuando aprobamos estos lineamientos sí yo estaba muy con la idea que podríamos, porque es la otra forma de alcanzar esto mismo, que podríamos hacer un proyecto *fast track* de abrogación masiva de ciertas obligaciones.

Y, así, independientemente de que pasen o no a concesión única, y eso creo que sería una vía que no debemos de dejar, son varios miles de títulos, del 90, del 2000, o sea, hay de todo; y sí creo que, ya que ahora están identificados en, bueno, los trámites del Instituto, pero además en un catálogo enorme de trámites de COFETEL.

Entonces, cuando uno pone en unos lineamientos debe estar en cumplimiento para transitar, sí, pero también la verdad pensamos que habría una desregulación, y ahora con la recomendación del Consejo Consultivo, que hay una reciente, creo que podríamos ver si esa vía también ayudaría, desgravaría también mucho a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Y, si hay una serie de obligaciones, que de verdad no cumple ningún objetivo ni beneficio a nadie, pues sí creo que podríamos ver la posibilidad de ir desregulando con actos administrativos generales y no ver esto uno a uno con las solicitudes.

Y, eso, tal vez haría ya innecesario reformar estos lineamientos, porque pues está, en principio está bien que pidas estar en cumplimiento, nada más que seamos conscientes de todas estas obligaciones ya muy viejas, o sea, tal vez sí tuvieron un propósito y un beneficio en su tiempo, hoy día no, por lo menos cuando no son agentes dominantes o preponderantes.

Muchísimas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Someto a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.25.

Quienes estén por la aprobación del proyecto sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Presidente, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Dos votos en contra de la Comisionada Estavillo y del Comisionado Fromow y de la Comisionada Labardini, tres votos.

Siendo así, Presidente, y dado del voto de calidad del Comisionado Presidente, se aprueba por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.26, III.27 y III.28, excusaría su lectura, salvo que alguien requiriese información adicional.

El III.26 es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a favor de la comunidad indígena Mixteca, en San Pedro Tututepec una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, así como una concesión única, ambas para uso social indígena.

El numeral III.27 es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga en favor de RCBC Comunicación A.C. una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en Taxco de Alarcón, Iguala, y Buena Vista de Cuellar en el Estado de Guerrero, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Y, bajo el numeral III.28 es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación de servicio de televisión radiodifundida digital en la Ciudad de Querétaro en el Estado de Querétaro.

En suma, una concesión de uso social indígena, una concesión de uso social comunitaria y una concesión de uso público.

Están a su consideración los tres proyectos, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Tengo una duda que quiero plantearle a la Unidad y también al licenciado Carlos Silva, como apoyo de criterio jurídico.

En el caso de los asuntos III.26 y III.27, una de uso social indígena y otra de uso comunitario, se trata, y es una coincidencia, de trámites ingresados el mismo día, ambas fueron ingresados el 30 de noviembre del año 2015.

Y, conforme al estatuto orgánico vigente en ese momento, en ambos casos se debió requerir la opinión de UMCA, pero de acuerdo a los antecedentes referidos solamente se pidió, para el caso de la sociedad comunitaria, en Taxco de Alarcón, y no así para la social indígena.

Entonces, quiero saber si es una omisión, si hay alguna razón por la cual eleven el trámite al Pleno, habiendo sido una omisión en caso de que así se reconozca, y quiero preguntarle al licenciado Carlos Silva si el hecho de que se haya modificado el estatuto en noviembre del año pasado, para eliminar este trámite de solicitud opinión a UMCA tiene una repercusión.

Al menos por lo que hace a la respuesta que debemos dar al interesado, es decir, si viene, si es en alguna forma aplicable el criterio de ley posterior que aplica en beneficio y debiésemos obviar eso por lo que hace a él.

Pero, quisiera entender también cuál fue la dinámica al interior de la Unidad de Concesiones y Servicios y ese es mi atenta pregunta al licenciado Eslava, en el sentido de si fue un error, cómo lo vieron, etcétera, y en punto de vista de Asuntos Jurídicos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Rafael Eslava, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias Presidente.

Sí, en efecto, Comisionado, no fue ningún error, fue una determinación que tomo el área, precisamente en el inter de modificación del estatuto orgánico del Instituto; como usted lo señaló fue en octubre del año pasado, nosotros atendemos el nivel de integración de las solicitudes respectivas.

Es que, en alguna, una de ellas, en el numeral III.27 estuvo... perdón, III.26, estuvo integrada con mayor premura, derivado de reuniones de trabajo con el solicitante; el otro caso fue un poco más compleja la integración del expediente.

Una vez completo el expediente es, que detonamos a las áreas competentes la petición de dictamen respectivo; cuando hicimos esto o que pretendimos hacer eso, para el asunto III.27, ya teníamos la reforma del estatuto orgánico de octubre del año pasado, y, por ello, creímos ya innecesaria recabar la opinión respectiva de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

A eso atiende la diferencia de trato en esos dos asuntos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, como no.

Gracias, Rafael.

Carlos Silva, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Bueno, sí, en efecto.

En el estatuto anterior en el Artículo 34, fracción I, era una obligación de la Unidad de Concesiones y Servicios pedir la opinión de UMCA; ésta, como bien ya lo señala el licenciado Eslava, pues desapareció con la reforma al estatuto de octubre de 2016.

Entonces, por lo que él explica, bueno, no se hizo el requerimiento en el segundo caso; sin embargo, para efectos de la resolución del Pleno, y toda vez que es un requisito que está obviado, porque hoy por hoy esa disposición ya no está en el estatuto y, por lo tanto, no obliga como un requisito formal para la decisión del Pleno, yo no vería inconveniente en que se resolviera así, aun cuando en el primer expediente sí se cuente con esa opinión.

Yo no vería una inconsistencia para que lo pudieran votar.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente una, a ver si el área puede comentar respecto al III.27; parece ser que la SCT en su opinión técnica indica que en la documentación remitida por el IFT se encontraron cartas de recomendación de donación y de apoyo económico, más no hay documento que acredite la capacidad económica de la solicitante.

Lógicamente, esta es una opinión no vinculante, pero ¿a este comentario se le dio algún tratamiento por parte de la Unidad?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafa, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, en efecto, Comisionado.

Esta situación muy particular del asunto III.27 vertida o derivada de la opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no es rara, normalmente pasa, es ya en otras ocasiones la opinión la que vierte al efecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tanto para cuestiones de telecomunicaciones o radiodifusión.

En algunos casos ha señalado la falta de información que pudiera acreditar el cumplimiento de tal o cual requisito; no obstante ello, repito, que no es cosa inusual, dicha información sí obra en los expedientes que se envían a la Secretaría.

Ello no obsta del análisis que tiene que hacer nuestra unidad, respecto de todos y cada uno de los requisitos aplicables a cada trámite en particular, en esta ocasión al trámite de otorgamiento de una concesión de uso social comunitaria.

Así se valoró, a satisfacción del área se tiene por cumplida el requisito de capacidad económica, y, por eso, es que así está reportado en la cédula de dictaminación del área a mi cargo; no obstante, el señalamiento que hace la Secretaría en su opinión no vinculante.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Mario.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

¿La documentación remitida por este Instituto a la SCT sí contenía esta información de capacidad económica?, y ¿será que ellos no la detectaron como tal?, ¿ese es el punto?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Ese es exactamente el punto, y los que señalo que también ya ha pasado ese es la situación.

Normalmente nosotros enviamos el expediente que presenta el solicitante tal cual integro se envía a la Secretaría y no es raro que la Secretaría alegue algún faltante de información diversa, que reporta en sus opiniones, no obstante, de verter opinión en tal o cual sentido.

Repito, nosotros volvemos a hacer un análisis exhaustivo de todos y cada uno de los requisitos, para ver que todos son cumplidos a satisfacción, y en este caso no es la excepción, se cumplió el requisito de capacidad económica.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Solamente resaltar en ese punto, que bien llama la atención el Comisionado Fromow.

La verdad, los esfuerzos comunitarios son cosas que debemos admirar, aquí estamos viendo de compromisos de individuos de la región, por cantidades específicas, incluso de migrantes que se comprometen a aportar dinero; sí es un esfuerzo relevante y no menor, y creo que como Instituto y en la Unidad hacemos bien, para esta flexibilidad para reconocer, que lamentablemente la Secretaría parece no captar del todo.

Creo que valdría la pena explicárselos mejor, no, lo digo con el mayor respeto a ellos, porque no son trámites quizá con los que estén familiarizados, lo digo con el mayor respeto y seriedad, o sea, entendiendo que hacen un trabajo profesional como nosotros; pero sí resaltar este tipo de cuestiones específicas, que representan un gran esfuerzo de los núcleos de población por lograr el desarrollo de un proyecto de radiodifusión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Pido a la Secretaría que recabe votación nominal, a efecto de dar oportunidad a algunos comisionados de presentar su votación diferenciada; asuntos listados bajo los numerales III.26, III.27 y III.28.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: III.28, Gracias.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor de los tres proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En los numerales III.26 y III.27 a favor; y en el numeral III.28 a favor en lo general, por lo que hace a otorgar concesión de espectro radioeléctrico, pero en contra del considerando quinto de la resolución por lo que hace a no otorgar en este acto concesión única, bajo el argumento de que el Instituto otorgó al solicitante una concesión única en sesión previa, de conformidad con votos similares que he sostenido.

También, voto a favor en lo general de este resolutivo quinto, pero en contra de dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones por las razones que he señalado ya en ocasiones previas, gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Presidente, le informo que los asuntos III.26 y III.27 quedan aprobados por unanimidad, y el III.28 por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le pido ahora Secretario, que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.29, el informe de una recomendación emitida por el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Es una recomendación que emitió el Consejo Consultivo del Instituto, sobre la facilitación del acceso al espectro radioeléctrico de los pueblos indígenas.

Dicha recomendación fue recibida aquí en el Instituto el pasado 20 de febrero, y enviada tanto a ustedes como a las Unidades de Concesiones y Servicios y de Espectro Radioeléctrico para su análisis.

Como en ocasiones anteriores, solicito a este Pleno que nos instruya para que las áreas hagan el análisis que corresponda, y cuando esté hecho este análisis sea puesto a consideración de ustedes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Someto entonces a aprobación el asunto, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo asuntos generales que tratar, damos por concluida esta sesión.

Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

ooOoo